Solicitud (1)	Adición	[ ]	Aclaración	[X]	
	Prórroga	[X]	Terminación Anticipa	[ ]	
	Cesión	[ ]	Modificaciones	[ ]	
	Suspensión	[ ]	Liberación de Saldos	[ ]	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento : (2) [X] Inversión: (3) [ ]	No de Rubro: (4) A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON	No de CDP: (5) 37525 - **05 de noviembre de 2025** 7026 - **10 de enero de 2026**
		No. RP: (6) 56825 - **07 de noviembre de 2025** 7026 - **10 de enero de 2026**
	Proyecto de Inversión: (7) A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON	

Número de Contrato y/o Convenio No. (8)
2311 DE **2025**

Objeto del Contrato: (9)
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIENAGA DE ORO - CORDOBA"

Valor Inicial del Contrato (10)
$ 2.450.000.000
Aporte Ministerio
$ 2.450.000.000
Aporte del Municipio
$ 0,00

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado): (11)

"CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: **EL MINISTERIO – FONSECON** desembolsará los recursos al ENTE TERRITORIAL previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma:

1. PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($857.500.000) MC/TE**., contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (735.000.000) MC/TE**. contra entrega de los siguientes productos: A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

3. UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($612.500.000) MC/TE**. contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 50% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 50%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 50%. F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 50%. F. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

4. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000) MC/TE**. contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. 2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. 3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. 4) Evidencia de la desinstalación de la valla. B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio D. Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), E. Entrega del segundo video F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) G. Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio."

Valor Iva (Cuando Aplique) :(12) **N/A**		
Valor Facturas (Cuando Aplique) :(13) **N/A**		
Fecha de Inicio: (14) **10/11/2025**	Plazo inicial de ejecución: (15) **31/07/2026**	Fecha de terminación: (16) **31/07/2026**
Nombre del Contratista y/o Representante Legal: (17) **MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA** **R/L: ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO**		
Cedula y/o Nit: (18) **NIT Municipio: 800096746-1** **CC: 78036871**	Teléfono: (19) **3013633997**	
Dirección: (20) **Calle 3 Carrera 1f urbanización Villa sultana Municipio de Ciénaga de Oro-Córdoba.**	Correo Electrónico: (21) alcaldia@cienagadeoro-cordoba.gov.co	
Nombre del Supervisor y/o Interventor: (22) **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA**		
Dependencia: (23) **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.**	Teléfono y Extensión: (24) **2427400- EXT 2800**	
Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda): (25) **TITO LORENZO LOVO CARRETERO**		

Dependencia: (26) **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.**	Teléfono y Extensión: (27) **2427400- EXT 2800**
Porcentaje de avance de ejecución contractual: (28) **9.5% porcentaje de avance estudios y diseños** **35% porcentaje ejecución presupuestal (desembolsos)**	

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (28

Adición valor: **N/A**	Cesión: **N/A**	Prórroga plazo: **N/A**
Suspensión: **N/A**	Terminación Anticipada: **N/A**	Modificaciones: **N/A**
Liberación de Saldos: **N/A**		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (29) (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

En el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2311 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIENAGA DE ORO - CORDOBA",** el Secretario de planeación del Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), mediante comunicado del 7 de julio de 2026, solicita al Ministerio del Interior, primera prórroga del Convenio Interadministrativo. De acuerdo con lo anterior, me permito poner en contexto lo siguiente:

"(…)

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa y en el marco del seguimiento realizado al Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA", nos permitimos solicitar al Ministerio del Interior, la aprobación de la Primera Prórroga del plazo de ejecución del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2026, la cual se realiza bajo las siguientes consideraciones:

- *De acuerdo con la estructura y esquema de financiación de los Convenios financiados o cofinanciados por FONSECON, el municipio debe prestar para la aprobación del MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON un proyecto en fase de prefactibilidad, para que sea aprobado por el MINISTERIO, en caso de que cumpla con algunos parámetros técnicos, financieros y jurídicos.*
- *El 6 de noviembre de 2025, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron el Convenio No. 2311 de 2025, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES MCTE ($ 2.450.000.000,00), con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA"*
- *El 10 de noviembre de 2025, se perfecciona el Convenio No. 2311 de 2025, suscribiendo el acta de inicio del convenio entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Ciénaga de Oro. (ver anexo 1).*
- *Dentro de las obligaciones a cargo del Municipio, se encuentra la de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de licitación pública y bajo el esquema de ejecución conocido como "llave*

en mano", para escoger el contratista que se encargará de la ejecución de los diseños y presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida de conformidad con las especificaciones técnicas, con base en el proyecto viabilizado en fase de prefactibilidad.

- *Una de las obligaciones a cargo del contratista seleccionado por el municipio, durante la etapa de estudios y diseños, se encuentra los estudios de suelos del terreno en el que se va a construir la obra. Lo anterior, con el propósito de que sean objeto de revisión y aprobación de la Interventoría contratada, y la aprobación de la supervisión del Municipio y posterior entrega a la supervisión designada por el Ministerio del Interior.*
- *Que en el numeral 20 de la cláusula segunda del convenio No. 2311 de 2025, se incluyó una obligación a cargo del municipio, así:*
  "20. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños."
- *En diciembre de 2025 se radicó ante el Honorable Concejo Municipal la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras destinadas a la contratación del convenio. Sin embargo, el Concejo Municipal niega la solicitud el 15 de diciembre. (Se anexa respuesta).*
- *Entre el 2 de enero y el 14 de enero de 2026 se da el inicio de principio de planeación contractual como fundamento de las actuaciones previas al inicio del proceso contractual, gestionado bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.*
- *El inicio del proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos estuvo precedido por una etapa de planeación que se desarrolló durante aproximadamente doce (12) días, lapso necesario para adelantar las actuaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas requeridas para estructurar adecuadamente el proceso, en cumplimiento del principio de planeación que orienta la contratación estatal.*
- *La duración de esta etapa respondió a la necesidad de garantizar que el proceso de selección contara con los estudios y análisis suficientes que permitieran definir de manera objetiva las condiciones de participación, el alcance del objeto contractual, los criterios de evaluación y las condiciones de ejecución del contrato, evitando actuaciones improvisadas que pudieran afectar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad.*
- *Durante este periodo, la entidad adelantó la elaboración y revisión de los estudios y documentos previos; el análisis del sector y de las condiciones del mercado; la definición del alcance técnico de los servicios objeto del concurso de méritos; la elaboración de los estudios de costos y del presupuesto oficial; la verificación de la disponibilidad presupuestal; la identificación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles; la definición de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación acordes con la naturaleza del contrato; así como la elaboración y revisión del proyecto de pliego de condiciones y de los demás documentos que soportan la apertura del proceso.*
- *Estas actuaciones se fundamentan en los principios de economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 relativas a la selección objetiva y en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte indispensable para la apertura de los procesos de contratación y deben contener los elementos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que justifiquen la contratación y la modalidad de selección.*
- *De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que el principio de planeación impone a las entidades estatales el deber de preparar adecuadamente los procesos contractuales antes de su apertura, mediante la realización de estudios serios y suficientes que permitan satisfacer la necesidad pública y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos.* ***En consecuencia, el tiempo empleado en la etapa***

de planeación no constituye una dilación injustificada, sino el cumplimiento de un deber legal orientado a asegurar la legalidad, la transparencia y la eficiencia del proceso de selección.

- *Por lo anterior, el término aproximado de doce (12) días transcurrido antes de la apertura del concurso de méritos señalado corresponde al tiempo razonablemente requerido para culminar las actividades de planeación y estructuración del proceso, garantizando que la entidad contara con los soportes técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales necesarios para adelantar un proceso de selección ajustado al marco normativo vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.*
- *El 14 de enero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro convoca mediante plataforma SECOP 1 el proceso de licitación de pre-pliegos para la contratación de los estudios, diseños y obra, bajo el objeto de contratar los "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA"*
- *El 5 de febrero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, convoca mediante plataforma SECOP 1 el proceso de licitación de pre-pliegos para la contratación de la interventoría, bajo el objeto de, bajo el objeto de "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA".*
- *El 6 de febrero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, lanza la publicación definitiva del proceso No. L.P-004-2026 de convocatoria del proceso de contratación de los estudios, diseños y obra.*
- *El 17 de febrero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, lanza la publicación definitiva del proceso No. C.M.A-005-2026 de convocatoria del proceso de contratación de la Interventoría de los estudios diseños y obra.*
- *El 18 de marzo de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, adjudica el proceso de licitación No. L.P-004-2026, con el fin de avanzar en la selección del contratista de estudios, diseños y obra, que ejecutará el proyecto*
- *El 10 de marzo de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro adjudica el proceso de selección mediante concurso de méritos No. C.M.A-005-2026, con el fin de avanzar en la selección del contratista de interventoría de los estudios, diseños y obra, que ejecutará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y contable del proyecto.*
- *El 24 de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio del Contrato No. 328 de fecha 18 de marzo de 2026, con el objeto de "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA.".*
- *El 24 de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio del Contrato No. 325 de fecha 17 de marzo de 2026., con el objeto de "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA.".*
- *Desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 3 de mayo de 2026, el contratista, de la mano de la interventoría y del municipio de Ciénaga de Oro, adelantaron actividades como: reconocimiento de terreno, estudios de suelos, contratación de personal, aprobación de hojas de vida de profesionales, socialización de los diseños arquitectónicos preliminares, entre otras actividades propias de la fase inicial de proyectos de este tipo.*
- *Entre el 24 y el 27 de marzo de 2026, el CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO, en calidad de contratista, adelantó las gestiones administrativas requeridas para conformar el equipo profesional encargado de desarrollar los estudios y diseños.*
- *Durante este periodo, el contratista remitió a la interventoría, CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC, las hojas de vida y los soportes del personal propuesto, para que se verificara el cumplimiento de los perfiles y requisitos establecidos para cada especialidad. Esta actividad permitió organizar el equipo técnico interdisciplinario encargado de desarrollar los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, hidráulico y presupuestal que integran la Etapa I.*

- *La remisión de las hojas de vida permitió a la Interventoría iniciar el proceso de revisión y verificación del personal propuesto, de acuerdo con los perfiles y requisitos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.*
- *Entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026, el contratista, mediante su comisión topográfica, realizó el levantamiento inicial del lote destinado a la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I. Paralelamente, se adelantaron sondeos y actividades preliminares de exploración del suelo. Como resultado del levantamiento, se identificó una diferencia aproximada de hasta dos (2) metros entre los puntos de mayor y menor elevación del terreno. Esta condición debía ser atendida antes de definir la implantación, los accesos, las cotas de piso, las pendientes, el manejo de aguas lluvias y las soluciones estructurales y de cimentación del proyecto.*
- *Teniendo en cuenta las dimensiones aproximadas del lote, correspondientes a 31,00 m por 36,00 m, la diferencia de niveles implicaba la utilización de un volumen importante de material para obtener una plataforma homogénea y técnicamente adecuada para la implantación del proyecto. Una vez identificada esta condición, el contratista informó a la interventoría y al Municipio sobre la necesidad de realizar trabajos de relleno, conformación y nivelación con material seleccionado, con el propósito de alcanzar cotas compatibles con la implantación prevista. De manera paralela, los sondeos y las actividades iniciales de exploración permitieron recopilar información sobre las condiciones geotécnicas del terreno y establecer parámetros preliminares para el desarrollo de los diseños y la definición de las soluciones constructivas.*
- *La información obtenida durante esta etapa fue necesaria para continuar con el desarrollo coordinado de los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural e hidrosanitario, dado que las condiciones del terreno constituían un insumo básico para la consolidación de los diseños.*
- *Entre el 6 y el 20 de abril de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, con el acompañamiento técnico del contratista, adelantó las actividades de relleno, conformación y nivelación del lote mediante la utilización de material seleccionado y el apoyo de maquinaria amarilla.*
- *Estas actividades fueron necesarias para corregir las diferencias de nivel identificadas durante el levantamiento inicial y contar con una plataforma adecuada antes de consolidar la implantación y los diseños definitivos del proyecto. La conformación de la plataforma se realizó mediante la colocación progresiva de material seleccionado, verificándose conjuntamente los niveles alcanzados, con el fin de obtener cotas uniformes y compatibles con la implantación general del Centro de Convivencia Ciudadana. Durante este proceso se realizaron ensayos de densidad en campo para verificar la compactación del material colocado y efectuar el correspondiente control de calidad de la plataforma.*
- *Estos controles eran necesarios, teniendo en cuenta que una compactación inadecuada podría generar asentamientos diferenciales, pérdida de capacidad portante, deformaciones y afectaciones posteriores en pisos, placas, andenes, circulaciones y demás estructuras construidas sobre el relleno.*
- *Por las características del proyecto, que contempla edificaciones de una sola planta, zonas exteriores y superficies destinadas a la circulación y permanencia de los usuarios, se requería que el material de relleno fuera dispuesto en capas sucesivas y con el debido control de humedad y compactación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las recomendaciones geotécnicas aplicables.*
- *Los ensayos efectuados permitieron verificar las condiciones de la plataforma y confirmar que el terreno intervenido contaba con una base adecuada para continuar con el levantamiento topográfico definitivo y el desarrollo de los estudios y diseños.*
- *En consecuencia, las actividades de relleno, nivelación y control de compactación hicieron parte del proceso técnico necesario para contar con una plataforma estable, niveles de referencia confiables y condiciones físicas adecuadas para continuar con la elaboración de los productos.*

- *El 20 de abril de 2026 se realizó la primera reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría, en la cual se socializaron los diseños preliminares. Durante este espacio se formularon observaciones relacionadas con accesibilidad, circulaciones, distribución de espacios, almacenamiento de agua, ventilación de áreas técnicas y funcionamiento de la cafetería. Se acordó que los ajustes serían revisados previamente por la interventoría y el Municipio antes de su remisión al Ministerio del Interior.*
- *Entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026, una vez finalizadas las actividades de conformación y nivelación, el contratista realizó un nuevo levantamiento topográfico del predio, tomando como referencia los niveles definitivos alcanzados.*
- *Este segundo levantamiento permitió contar con una base topográfica actualizada para precisar las cotas del terreno, los niveles de implantación, las pendientes, los accesos y las demás condiciones requeridas para coordinar los diferentes componentes técnicos. De manera complementaria, se realizaron muestras y sondeos de verificación del suelo, con el fin de evaluar las condiciones del terreno después de las actividades de relleno y nivelación y determinar su compatibilidad con las necesidades del proyecto. Estas verificaciones permitieron coordinar los componentes topográfico y geotécnico y avanzar en la definición de las soluciones arquitectónicas, estructurales y de cimentación que serían incorporadas en los diseños. Con la obtención de los niveles definitivos y la verificación de las condiciones del suelo, se contó con información técnica actualizada para iniciar el proceso de revisión y coordinación de los componentes de la Etapa I.*
- *El 4 de mayo de 2026 se realizó la primera mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio del Interior, con la participación del Municipio, el contratista y la interventoría. Durante esta sesión, la Supervisión inició la revisión del componente arquitectónico disponible y formuló recomendaciones relacionadas con la implantación, la distribución de los espacios, las circulaciones, los accesos y la coordinación general del proyecto. Por su parte, el Municipio y la interventoría participaron en la revisión y asumieron el compromiso de verificar con el contratista la incorporación de los ajustes antes de la siguiente presentación técnica.*
- *El 5 de mayo de 2026 se adelantó una reunión de seguimiento del convenio con la Supervisión del Ministerio del Interior, en la cual se revisaron los compromisos derivados de la primera mesa técnica, el estado de los productos y la documentación pendiente. De manera general, también se verificó el avance de los hitos requeridos para el segundo desembolso.*
- *El 12 de mayo de 2026 se realizó la segunda reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría. En este espacio se revisaron los ajustes presentados por el contratista y se formularon observaciones relacionadas con la gama cromática de la propuesta, la distribución de las máquinas biosaludables, el diseño de una barra para la cocineta y la organización funcional de los espacios. Durante esta reunión interna también se verificó la atención de las observaciones formuladas previamente y se acordó continuar con los ajustes necesarios antes de remitir nuevamente los productos a la Supervisión del Ministerio.*
- *Ese mismo día se adelantó una reunión de seguimiento con la Supervisión del Ministerio, durante la cual se evidenció que la documentación remitida no incluía la totalidad de las actas, observaciones y soportes de las revisiones efectuadas previamente.*
- *El 20 de mayo de 2026, durante una nueva reunión de seguimiento del convenio, la Supervisión del Ministerio verificó el avance de los estudios y diseños y reiteró la necesidad de contar con las actas y los soportes de las revisiones internas adelantadas entre el Municipio, la interventoría y el contratista. Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad de las observaciones formuladas y de los ajustes efectuados.*
- *El 25 de mayo de 2026 se llevó a cabo la segunda mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio del Interior. Durante esta sesión, la Supervisión continuó con la revisión de los productos disponibles y precisó que estos debían ser previamente revisados y avalados por el Municipio y la interventoría, junto con las actas y los soportes que evidenciaran la atención de las observaciones. En esta mesa, la Supervisión*

formuló recomendaciones sobre la propuesta arquitectónica, la distribución de las áreas, los espacios exteriores, las circulaciones, las zonas de permanencia y los accesos. Estas recomendaciones hicieron necesario ajustar nuevamente la propuesta y coordinar los cambios con las demás especialidades para evitar incompatibilidades durante las etapas posteriores.

- *El 27 de mayo de 2026 se desarrolló la tercera reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría. Durante este espacio, se socializaron con el contratista las recomendaciones formuladas por la Supervisión del Ministerio y revisaron las plantas arquitectónicas y los componentes estructural, topográfico, geotécnico y eléctrico. Como resultado de la reunión, el contratista asumió el compromiso de incorporar los ajustes y presentar las nuevas versiones antes de la siguiente mesa técnica con el Ministerio.*
- *El 29 de mayo de 2026 se realizó la tercera mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y primera presencial, en las instalaciones del Ministerio del Interior. Durante esta jornada, los profesionales de la Supervisión revisaron los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario y presupuestal. La Supervisión formuló recomendaciones relacionadas con la implantación del proyecto, la localización dentro del predio, las diferencias de nivel, los accesos, el manejo de aguas lluvias, los soportes de los profesionales responsables y la coordinación entre las distintas especialidades. Como resultado de la revisión, se establecieron nuevos compromisos para ajustar y complementar los productos.*
- *El 4 de junio de 2026 se llevó a cabo la cuarta mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y segunda presencial. En esta sesión, la Supervisión formuló recomendaciones sobre accesibilidad, seguridad humana, rutas de evacuación, señalización, drenajes, condiciones del lote y coordinación entre los componentes arquitectónico, estructural e hidrosanitario. A medida que avanzó la revisión, se evidenció que los ajustes realizados en un componente podían generar modificaciones en otros documentos técnicos.*
- *El 10 de junio de 2026 se realizó la cuarta reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría, con el propósito de revisar los avances y los ajustes realizados después de las mesas adelantadas con la Supervisión del Ministerio. Durante este espacio se evidenciaron mejoras frente a las versiones anteriores; no obstante, identificaron aspectos técnicos, documentales y de coordinación entre especialidades que aún debían ser complementados antes de remitir nuevamente los productos al Ministerio.*
- *El 11 de junio de 2026 se efectuó la quinta mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio, en la cual se retomaron las recomendaciones pendientes y se revisaron los avances presentados en los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico y eléctrico. Durante esta revisión, se formuló recomendaciones adicionales relacionadas con la coordinación de la planimetría y la incorporación completa de los ajustes solicitados.*
- *El 16 de junio de 2026 se desarrolló la quinta reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría. En esta sesión, el contratista presentó los ajustes realizados y la interventoría socializó ante el Municipio la revisión efectuada sobre los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario y eléctrico. La interventoría dejó constancia de la incorporación de varias de las observaciones revisadas internamente y emitió concepto favorable sobre los productos presentados. No obstante, esta actuación correspondió a una validación del Municipio y la interventoría, toda vez que el proceso de revisión ante la Supervisión del Ministerio continuó en las mesas técnicas posteriores.*
- *El 17 de junio de 2026 se realizó la sexta mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y tercera presencial, orientada a verificar la atención de las recomendaciones formuladas y la coherencia entre los componentes arquitectónico, estructural, hidrosanitario y eléctrico. Durante esta sesión, la Supervisión identificó diferencias entre planos, memorias y demás documentos técnicos, por lo que recomendó efectuar ajustes adicionales antes de consolidar la entrega integral de los estudios y diseños.*
- *El 23 de junio de 2026 se desarrolló una reunión de seguimiento y la séptima mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio. Se revisó de la documentación presentada para el trámite del segundo*

desembolso. Posteriormente se verificaron los ajustes de los componentes arquitectónico, estructural y eléctrico, así como la correspondencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y demás soportes técnicos.

- *El 1 de julio de 2026 se llevó a cabo la octava mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y cuarta presencial. Durante esta jornada, la Supervisión revisó los niveles del proyecto su relación con la vía existente, los accesos, la accesibilidad, las pendientes, el manejo de aguas lluvias, las redes hidrosanitarias y la coherencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto. Como resultado del análisis técnico, se evidenció que los estudios y diseños alcanzaban un nivel de desarrollo avanzado, pero permanecían algunos ajustes de detalle y coordinación documental para formalizar el recibo de los mismos.*
- *El 6 de julio de 2026 se realizó la novena mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y quinta presencial, cuyo propósito fue efectuar la revisión final de los estudios y diseños. Durante esta sesión, la Supervisión verificó la organización física y digital de la documentación y los demás soportes exigidos.*
- *Como resultado del proceso adelantado mediante las cinco (5) reuniones internas del Municipio con el contratista y la interventoría, las nueve (9) mesas técnicas convocadas por el Ministerio y las reuniones periódicas de seguimiento del convenio, el 6 de julio de 2026 se suscribió el Anexo 22 – Acta de Recibo de Estudios y Diseños, con lo cual culminó la Etapa I y se habilitó el inicio de la Etapa II – Construcción.*
- *De esta manera, las reuniones internas permitieron al Municipio y a la interventoría revisar directamente con el contratista los productos y ajustes realizados, mientras que las mesas técnicas del Ministerio estuvieron orientadas a la revisión y validación por parte de la Supervisión. Ambos procesos fueron complementarios y permitieron consolidar progresivamente los estudios y diseños hasta alcanzar las condiciones necesarias para su recibo.*
- *Con la suscripción del Anexo 22, el contrato derivado de obra avanzó a la Etapa II – Construcción, cuya ejecución física inició el 15 de julio de 2026.*
- *Así las cosas, el 7 de julio de 2026, el contratista de obra mediante oficio solicitó a la interventoría aval para solicitar ampliación al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que, el tiempo arrojado en los estudios y diseños para la culminación y entrega de la obra va hasta el 15 de diciembre de 2026, el cual sustenta de la siguiente manera y como se observa en el cronograma adjunto:"*

Remitirse al anexo de cronograma de obra, aprobado por el Municipio y la Interventoría, y recibido por la Supervisión del Ministerio mediante la suscripción del Anexo 22.

- *" El 7 de julio de 2026, la interventoría dio aval a la solicitud realizada por el contratista; así mismo, solicita la primera prórroga y garantiza la permanencia en obra de los profesionales hasta la culminación total del proyecto sin que esto derive en costos adicionales, bajo los siguientes argumentos:*

  (…) El contratista de obra, CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO, radicó ante esta Interventoría solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, fundamentando dicha petición en el tiempo requerido para la culminación y aprobación de la Fase 1 correspondiente a los estudios y diseños, cuya aprobación definitiva se produjo el día SEIS (06) DE JULIO DE 2026, circunstancia que redujo el tiempo inicialmente previsto para la ejecución de la Fase 2 correspondiente a la construcción de las obras.
  En ejercicio de las funciones contractuales asignadas, esta Interventoría acompañó permanentemente el desarrollo de la etapa de consultoría, efectuando la revisión integral de los productos entregados, formulando observaciones técnicas, solicitando los ajustes que resultaron necesarios, participando en mesas técnicas de trabajo y verificando el cumplimiento de las especificaciones exigidas por la Entidad Contratante, hasta obtener la aprobación definitiva de los estudios y diseños.

  I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

El contrato objeto de seguimiento fue estructurado para desarrollarse en dos fases claramente diferenciadas y funcionalmente relacionadas:

• Fase 1: Elaboración, revisión, ajuste, complementación y aprobación de los estudios y diseños.

• Fase 2: Ejecución de las obras de construcción.

La segunda fase se encuentra directamente condicionada a la culminación y aprobación de los productos correspondientes a la primera fase, en la medida en que los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto constituyen el soporte técnico indispensable para iniciar y desarrollar adecuadamente las actividades constructivas.

En este sentido, la Interventoría considera necesario precisar que el desarrollo de la Fase 1 no correspondió exclusivamente a la elaboración y presentación inicial de documentos por parte del contratista, sino que comprendió un proceso progresivo de presentación, revisión, formulación de observaciones, ajustes, complementaciones, coordinación interdisciplinaria, mesas técnicas, verificación y consolidación documental, en el cual participaron el contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y representantes del Ministerio del Interior.

La línea de tiempo elaborada por esta Interventoría evidencia que durante la Fase 1 se presentaron circunstancias técnicas y administrativas que incidieron en la programación inicialmente prevista y que requirieron el desarrollo de actividades sucesivas antes de contar con una documentación consolidada y apta para soportar la ejecución integral de la etapa constructiva. Por lo anterior, resulta pertinente exponer de manera cronológica el desarrollo de la Fase 1, con el propósito de evidenciar las actividades efectivamente adelantadas y la forma en que estas incidieron en la disponibilidad del plazo inicialmente previsto para la Fase 2.

II. LÍNEA DE TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA FASE

1. Periodo comprendido entre el 24 y el 27 de marzo de 2026 – Conformación del equipo profesional

Durante este periodo, el contratista adelantó las actividades administrativas iniciales necesarias para la conformación del equipo profesional encargado de desarrollar los estudios y diseños correspondientes a la Fase 1. En tal sentido, el CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO remitió a la Interventoría las hojas de vida y documentación correspondiente de los profesionales propuestos para participar en la elaboración de los diferentes componentes técnicos del proyecto. Esta actividad constituyó un paso preliminar necesario para la organización y puesta en marcha del equipo técnico interdisciplinario encargado de abordar, entre otros, los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, hidráulico y presupuestal, permitiendo a la Interventoría iniciar el proceso de revisión y verificación del personal propuesto.

2. Periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026 – Levantamiento topográfico inicial y verificación de las condiciones del terreno Entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026 se realizó el levantamiento topográfico inicial del lote destinado para la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien". Durante esta actividad se identificaron diferencias de cotas y niveles representativas dentro del área disponible para el proyecto, evidenciándose una diferencia aproximada de hasta 2,00 metros entre los puntos de mayor y menor elevación del terreno. Esta condición tuvo incidencia directa en el desarrollo posterior de los estudios y diseños, por cuanto fue necesario considerar la conformación y nivelación del terreno mediante material seleccionado, con el propósito de obtener una plataforma adecuada para la implantación de las edificaciones y demás áreas del proyecto. De manera paralela, se adelantaron actividades preliminares de exploración del suelo, encaminadas a obtener información sobre las condiciones geotécnicas del terreno y establecer los parámetros necesarios para el desarrollo de los diseños y la definición de las soluciones constructivas. La identificación de estas condiciones resultó fundamental para la posterior definición de la implantación arquitectónica, accesos, cotas de piso, pendientes, sistemas de drenaje y soluciones estructurales y de cimentación.

3. Periodo comprendido entre el 6 y el 20 de abril de 2026 – Conformación y nivelación de la plataforma Como consecuencia de las condiciones identificadas en el levantamiento topográfico inicial, entre el 6 y el 20 de abril de 2026 se adelantaron actividades de relleno, conformación y nivelación del lote mediante la utilización de material seleccionado. Estas actividades fueron necesarias para corregir las diferencias de nivel existentes y alcanzar cotas uniformes compatibles con la implantación general del proyecto. Durante este proceso se realizaron controles de compactación mediante ensayos de densidad en campo, con el propósito de verificar las condiciones de calidad del material colocado y garantizar que la plataforma alcanzara los parámetros requeridos para continuar con el desarrollo de los estudios y diseños definitivos. Desde el punto de vista técnico, la conformación adecuada de la plataforma constituía una condición previa necesaria para garantizar la estabilidad del terreno y evitar posibles afectaciones posteriores sobre las estructuras, pisos, placas, andenes y demás elementos que serían construidos sobre el relleno.

En consecuencia, esta actividad constituyó una condición técnica necesaria para disponer de una base física estable y con niveles de referencia confiables para continuar con el desarrollo de la Fase 1.

4. Periodo comprendido entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026 – Levantamiento topográfico definitivo y verificación del terreno Una vez culminadas las actividades de conformación y nivelación, entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026 se realizó nuevamente el levantamiento topográfico del predio, tomando como referencia los niveles definitivos alcanzados después de las actividades de relleno y compactación. El nuevo levantamiento permitió establecer una base topográfica actualizada y confiable para continuar con los estudios y diseños, definiendo con mayor precisión las cotas del terreno, niveles de implantación, pendientes, accesos y demás condiciones necesarias para la coordinación de los componentes técnicos. Adicionalmente, se realizaron actividades de verificación de las condiciones del suelo mediante muestras y sondeos, con el propósito de evaluar el terreno una vez ejecutadas las actividades de conformación y nivelación. Con la obtención de los niveles definitivos y la verificación de las condiciones del suelo se contó con información técnica actualizada que permitió avanzar hacia las mesas de revisión y coordinación de los diferentes componentes de la Fase 1.

5. Periodo comprendido entre el 4 y el 25 de mayo de 2026 – Desarrollo de mesas técnicas virtuales Durante este periodo se desarrollaron diferentes mesas técnicas y reuniones virtuales entre el contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y el Ministerio del Interior. Estas reuniones estuvieron orientadas a la revisión, coordinación y ajuste de los componentes técnicos que conformaban la Fase 1. Inicialmente se revisaron los componentes topográfico, geotécnico y arquitectónico, formulándose observaciones orientadas a mejorar la articulación integral de los estudios y diseños. Durante las mesas técnicas se formularon observaciones relacionadas, entre otros aspectos, con la implantación general del proyecto, la ubicación de las edificaciones, la optimización de los puntos de conexión de las redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, la distribución de áreas, la configuración de espacios exteriores y la adecuada relación entre edificaciones, zonas de circulación, espacios de permanencia y accesos. De igual manera, se formularon observaciones respecto del componente presupuestal, particularmente en relación con la necesidad de contemplar adecuadamente los costos asociados al transporte de materiales desde los puntos de suministro hasta el lugar de ejecución de las obras. Estas observaciones implicaron la revisión y ajuste progresivo de los documentos y la coordinación entre las diferentes especialidades, con el propósito de evitar incompatibilidades entre los componentes técnicos del proyecto. Como resultado de este proceso, se avanzó progresivamente en la consolidación de los componentes inicialmente revisados y en la preparación de aquellos que se encontraban en proceso de elaboración, entre ellos los componentes eléctrico, hidráulico, estructural y presupuestal.

6. Periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2026 – Mesas técnicas presenciales y consolidación de la Fase 1 Una vez culminado el ciclo inicial de mesas técnicas virtuales, se dio inicio a una etapa de revisión presencial comprendida entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2026, con participación del contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y representantes del Ministerio del Interior. Durante este periodo se desarrollaron tres mesas técnicas presenciales, orientadas a continuar la revisión técnica y administrativa de los estudios y diseños, verificar la incorporación de las observaciones previamente formuladas y avanzar en la consolidación de la documentación requerida para la presentación definitiva del proyecto.

6.1. Primera mesa técnica presencial – 29 de mayo de 2026 En esta mesa se presentaron los avances de los componentes que se encontraban pendientes de consolidación, entre ellos los componentes eléctrico, hidráulico, estructural y presupuestal. Durante la revisión se formularon observaciones relacionadas con la presentación formal de los planos, la identificación mediante marquillas o rótulos, la incorporación y organización de firmas de los profesionales responsables y la documentación correspondiente a los actores que participaban en el proceso de revisión y aprobación. Adicionalmente, el Ministerio del Interior formuló observaciones relacionadas con la información gráfica contenida en los planos, recomendando acotar con mayor nivel de detalle las diferentes zonas y áreas que conformaban el parque. Estas observaciones requirieron nuevos ajustes de forma, presentación y organización documental por parte del contratista.

6.2. Segunda mesa técnica presencial – Revisión y organización del expediente En la segunda mesa técnica presencial se continuó con la revisión de la documentación correspondiente a la Fase 1, haciendo especial énfasis en la organización y estructuración de la información técnica que conformaría el expediente definitivo. El Ministerio del Interior brindó orientaciones respecto de la organización de las carpetas, el orden de presentación de los diferentes componentes y la forma de organizar y foliar los documentos que integrarían cada grupo documental. En atención a estas orientaciones, el contratista procedió a realizar las actividades de organización y ajuste documental necesarias para preparar la documentación conforme a los lineamientos establecidos.

6.3. Tercera mesa técnica presencial – Ajustes finales y preparación para la entrega definitiva En la tercera mesa técnica presencial se continuó con la revisión de los documentos correspondientes a la Fase 1, haciendo especial énfasis en el componente presupuestal y en la documentación de soporte. En esta etapa, el Ministerio del Interior solicitó ajustes de forma relacionados con la presentación y estructuración de las memorias de cálculo y documentos de soporte del componente presupuestal, con el propósito de mejorar la claridad, organización y presentación de la información. Una vez formuladas estas observaciones, se indicó la conveniencia de avanzar hacia la consolidación definitiva de la documentación, incluyendo la impresión final de los informes y el ploteo de los planos definitivos, como actividades previas a la entrega formal de la documentación correspondiente a la Fase 1.

III. CONSIDERACIÓN DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL DESARROLLO DE LA FASE 1

De acuerdo con la revisión efectuada y con base en la línea de tiempo anteriormente descrita, esta Interventoría considera que el desarrollo de la Fase 1 se llevó a cabo mediante un proceso progresivo de presentación, revisión, observación, ajuste, coordinación y consolidación de los estudios y diseños. Durante dicho proceso fue necesario atender condiciones particulares del terreno, adelantar actividades de conformación y nivelación de la plataforma, actualizar la información topográfica, verificar las condiciones del suelo, coordinar diferentes especialidades técnicas y atender observaciones formuladas durante las mesas de trabajo desarrolladas con participación de la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y el Ministerio del Interior. De igual manera, el proceso de revisión comprendió no solamente aspectos relacionados con el contenido técnico de los estudios

y diseños, sino también aspectos de presentación, organización, estructuración y consolidación documental necesarios para la conformación del expediente definitivo.

IV. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA

El contratista de obra, mediante comunicación radicada ante esta Interventoría, solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el día 15 de diciembre de 2026, argumentando que la aprobación definitiva de los estudios y diseños correspondientes a la Fase 1 se produjo el día 6 de julio de 2026, circunstancia que redujo de manera considerable el tiempo inicialmente disponible para la ejecución de la Fase 2. Esta Interventoría, una vez revisados los argumentos presentados por el contratista y contrastados con los antecedentes y la línea de tiempo técnica y administrativa del proyecto, considera que la solicitud de ampliación del plazo se encuentra técnicamente justificada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo disponible para la ejecución de la etapa constructiva se vio condicionado por el desarrollo efectivo de la Fase 1 y por el proceso de revisión, ajuste, coordinación y consolidación de los estudios y diseños. Debe tenerse en cuenta que mantener la fecha inicialmente prevista de terminación, sin considerar el tiempo efectivamente requerido para culminar y aprobar los productos de la Fase 1, podría generar una reducción sustancial del plazo disponible para ejecutar las actividades constructivas, situación que podría afectar la adecuada secuencia de ejecución de las obras, los tiempos requeridos para actividades críticas, los controles de calidad, las pruebas de funcionamiento y los procedimientos de recibo final. Por tanto, desde el punto de vista de la Interventoría, resulta técnicamente razonable y conveniente permitir que la Fase 2 cuente con el plazo necesario para su correcta ejecución, evitando que las actividades constructivas deban desarrollarse bajo una programación excesivamente restringida que pueda comprometer la calidad y adecuada culminación del proyecto. En tal sentido, esta Interventoría avala y recomienda la aprobación de la prórroga del contrato de obra hasta el día quince (15) de diciembre de 2026, en concordancia con la solicitud presentada por el contratista y con las condiciones derivadas del desarrollo de la Fase 1.

V. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Como consecuencia de la eventual aprobación de la prórroga del contrato de obra hasta el día 15 de diciembre de 2026, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría permanezca vigente durante todo el periodo de ejecución de las actividades constructivas. La relación entre ambos contratos es de carácter funcional, en la medida en que la Interventoría debe ejercer el seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico. Por consiguiente, la ampliación del plazo del contrato de obra debe estar acompañada de la correspondiente ampliación del plazo del contrato de interventoría, de manera que no se genere un periodo en el cual las obras se encuentren en ejecución sin el respectivo acompañamiento y control contractual. La continuidad de la Interventoría resulta necesaria para garantizar el seguimiento permanente de las actividades constructivas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control de calidad, la revisión de avances físicos y financieros, el seguimiento administrativo y contractual, la gestión documental, el acompañamiento a los procesos de recibo y, en general, el cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría hasta la terminación y recibo final de las obras. En consecuencia, esta Interventoría solicita respetuosamente que, en caso de ser aprobada la prórroga del contrato de obra hasta el 15 de diciembre de 2026, se proceda igualmente con la prórroga del contrato de interventoría hasta esa misma fecha, garantizando así la continuidad del acompañamiento integral requerido para la correcta ejecución y culminación del proyecto.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la respectiva solicitud se fundamenta en que, durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y julio de 2026, se desarrolló la etapa correspondiente a la elaboración, revisión, ajuste y validación de los estudios y diseños del proyecto, actividad que requirió la participación articulada del contratista, la interventoría, el municipio y la supervisión del Ministerio del Interior, incluyendo el desarrollo de

mesas técnicas, atención de observaciones y procesos de revisión especializada orientados a garantizar que los productos cumplieran con las condiciones técnicas, normativas y funcionales requeridas para este tipo de infraestructura. Como resultado de dicho proceso, actualmente se cuenta con el cierre técnico de esta etapa y con la consolidación de los insumos necesarios para avanzar hacia la fase constructiva del convenio.

No obstante, considerando que la fecha de terminación contractual actualmente establecida para el Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025 corresponde al 31 de julio de 2026, se evidencia que el plazo remanente resulta insuficiente para ejecutar integralmente la etapa constructiva del proyecto, adelantar las actividades de interventoría, realizar el seguimiento contractual correspondiente y efectuar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio. En este sentido, el contratista de obra presentó el cronograma detallado de ejecución de obra, el cual contempla un plazo estimado de cinco (05) meses hasta el 15 de diciembre de 2026 para el desarrollo de las actividades constructivas, cronograma que fue objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría y validado por el municipio.

La presente solicitud de prórroga encuentra sustento en los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 3, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el principio constitucional de colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política. En virtud de estas disposiciones, las entidades estatales pueden realizar las modificaciones necesarias a los convenios suscritos, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y tengan como finalidad garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general.

En el caso particular, la prórroga propuesta no modifica el objeto, alcance ni las obligaciones esenciales pactadas en el convenio, sino que tiene como finalidad ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento integral de las metas previstas. Lo anterior obedece a circunstancias técnicas, administrativas y operativas que han impactado el cronograma inicialmente establecido, situación que ha sido evidenciada durante el seguimiento realizado por la supervisión.

En consecuencia, y considerando que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio y la adecuada inversión de los recursos públicos comprometidos, se considera procedente la suscripción del correspondiente otrosí de prórroga, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal. Que de acuerdo a lo anterior se es necesario prorrogar en tiempo el Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, para que este cubra el plazo de los contratos derivados del mismo, por lo que se solicita la prórroga por cinco (05) meses del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, garantizando así el tiempo solicitado por los contratistas de obra e interventoría para la culminación del 100% de las obras contratadas y adicionalmente dos semanas adicionales para el recibo y entrega al Ministerio del Interior.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la supervisión del Ministerio del Interior evaluar y autorizar la presente solicitud de primera prórroga, teniendo como sustento principal el cronograma de obra presentado por el contratista y avalado por la interventoría y el municipio, así como el estado actual de consolidación de la etapa de estudios y diseños del proyecto." ***(…) Fin de la cita"***

La presente solicitud de Primera Prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025 se fundamenta en el análisis técnico, administrativo y contractual realizado por la Supervisión del Ministerio del Interior, mediante el cual se evidenció que la secuencia de ejecución del proyecto estuvo condicionada por el desarrollo sucesivo de la contratación derivada, la elaboración y validación de los estudios y diseños y el inicio de la Fase II – Construcción. Durante las etapas de contratación derivada y de estudios y diseños se presentaron desviaciones respecto del cronograma inicialmente previsto, las cuales incidieron en el desplazamiento de los hitos de ejecución del proyecto y, en consecuencia, redujeron el tiempo inicialmente disponible para la fase constructiva, sin que ello implicara modificación del objeto, alcance o especificaciones técnicas del convenio.

Como resultado de la validación técnica de los estudios y diseños, el 06 de julio de 2026 se suscribió el Anexo 22 Acta de Recibo a Satisfacción de los Estudios y Diseños, habilitando el inicio de la Fase II Construcción a partir del 15 de julio de 2026. Posteriormente, el contratista presentó el cronograma definitivo de ejecución de obra, el cual fue revisado y avalado por la interventoría y validado por el Municipio, proyectando la culminación de la fase constructiva para el 15 de diciembre de 2026, programación que resulta coherente con la secuencia constructiva, los rendimientos de obra, las actividades de control de calidad y las condiciones técnicas requeridas para la ejecución integral del proyecto.

En ese contexto, la ampliación del plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 constituye una medida técnicamente necesaria, razonable y proporcional, por cuanto proporciona el tiempo requerido para ejecutar integralmente la Fase II – Construcción, desarrollar el seguimiento permanente por parte de la interventoría y la Supervisión del Ministerio del Interior, realizar las verificaciones y validaciones técnicas de la infraestructura ejecutada, atender las observaciones que puedan derivarse del proceso de control de calidad, efectuar las pruebas de funcionamiento, obtener las certificaciones técnicas y permisos requeridos para la puesta en operación de la edificación, adelantar el recibo formal de la infraestructura mediante la suscripción de las actas y anexos contractuales correspondientes y culminar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio.

La modificación propuesta no altera el objeto, el alcance, las obligaciones contractuales ni el valor del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, ni implica la asignación de recursos adicionales por parte del Ministerio del Interior. Por el contrario, permite garantizar la ejecución integral del proyecto conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos, mitigar riesgos asociados a una terminación anticipada del convenio y posibilitar la entrega de una infraestructura completamente terminada, funcional y apta para su puesta en servicio, cumpliendo los fines para los cuales fue financiada.

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición: (30) **N/A**	CDP: (31) **N/A**	Valor del contrato: (32) **N/A**
Cesión: (33) **N/A**	Fecha de Inicio: (34) **N/A**	Valor a Ceder: (35) **N/A**
Prórroga: (36) **CINCO (5) MESES Hasta el 31 de diciembre de 2026.**	Fecha de Terminación Final: (37) **Hasta el 31 de diciembre de 2026.**	
Suspensión: (38) **N/A**	Fecha de la suspensión: (39) **N/A**	Fecha de la reactivación: (40) **N/A**
Terminación Anticipada: (41) **N/A**	Saldo por Liberar: (42) **N/A**	
Modificaciones: (43) **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."	Modificaciones Realizadas: (44) **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026."	
Liberación de Saldos: (45) **N/A**	Valor Total: (46) **N/A**	

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:			
Valor Total del Contrato (47) Aportes Totales **$ 2.450.000.000,00** Aportes Ministerio **$ 2.450.000.000,00**	Valor Pagado (48) **$ 857.500.000,00**	Saldo Por Pagar al Contratista (49) **$ 1.592.500.000,00**	Valor Por Ejecutar (50) **$ 1.592.500.000,00**

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:			
Valor Pagado Salud (51) **N/A**	Valor Pagado Aporte Pensión (52) **N/A**	Valor Pagado Aporte ARL (53) **N/A**	Concepto de Cumplimiento (54) **N/A**
Base de liquidación (55) **N/A**		Total pagado (56) **N/A**	
Numero de planilla y fecha: (57) **N/A**			

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58)

De conformidad con las actividades de seguimiento, control y supervisión adelantadas por el Ministerio del Interior en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, y en mi calidad de Supervisor designado para el citado convenio, una vez analizada la solicitud presentada por el Municipio de Ciénaga de Oro, mediante la cual se solicita la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, así como la documentación allegada como soporte de dicha petición, se considera necesario realizar las siguientes precisiones de carácter técnico, financiero y jurídico, así:

VIABILIDAD TÉCNICA

En mi calidad de Supervisor designado del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2311 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba, y una vez analizada la solicitud de primera prórroga presentada por la entidad territorial, así como la totalidad de los soportes técnicos, administrativos y contractuales allegados por el Municipio, el Contratista de Obra y la Interventoría, se evidencia que la ampliación del plazo de ejecución se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, toda vez que constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada ejecución de la fase constructiva, el recibo de la infraestructura por parte del Ministerio del Interior y el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio.

Al respecto, la Supervisión verificó que el cronograma inicialmente previsto para la etapa de contratación derivada presentó un mayor tiempo de ejecución como consecuencia de la concurrencia de diversas circunstancias administrativas y procedimentales propias del desarrollo de los procesos de selección adelantados por el Municipio, las cuales incidieron en el desplazamiento del cronograma inicialmente previsto para la contratación de los contratos derivados de obra e interventoría. En efecto, el proceso de contratación, inicialmente programado para desarrollarse entre el 24 de noviembre de 2025 y el 16 de enero de 2026, culminó con la suscripción de las actas de inicio de ambos contratos el 24 de marzo de 2026, circunstancia que incidió directamente en el inicio de las actividades técnicas del proyecto.

ACTIVIDADES DE CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

La Supervisión verificó que, si bien el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo fue suscrita el 10 de noviembre de 2025, durante los últimos meses de la vigencia fiscal 2025 la Administración Municipal se encontraba adelantando las actividades propias del cierre administrativo, presupuestal y contractual de la vigencia fiscal, así como la culminación y liquidación de diversos procesos contractuales que se encontraban en ejecución. Estas actuaciones demandaron la atención de las dependencias competentes e incidieron en el momento de inicio de la estructuración de los procesos de contratación derivados.

ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Superada la etapa de cierre fiscal, el Municipio dio inicio a la estructuración técnica, jurídica y financiera de los procesos de contratación derivados, actividad que comprendió la elaboración de estudios previos, estudios del sector, análisis de riesgos, especificaciones técnicas, presupuestos oficiales, proyectos de pliegos de condiciones y demás documentos requeridos para adelantar una Licitación Pública para la contratación de la obra y un Concurso de Méritos para la contratación de la interventoría. La preparación, revisión y consolidación de dicha documentación demandó un tiempo superior al inicialmente previsto,

atendiendo la complejidad técnica, financiera y jurídica del proyecto y la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Ahora bien, de conformidad con el cronograma aprobado para la ejecución del proyecto, la etapa de contratación derivada se encontraba programada para desarrollarse en un término de un (1) mes y veintitrés (23) días, comprendido entre el 24 de noviembre de 2025 y el 16 de enero de 2026. No obstante, del análisis de la trazabilidad administrativa y contractual se evidencia que las actuaciones requeridas para la culminación de los procesos de selección, adjudicación, perfeccionamiento, legalización e inicio de los contratos derivados se desarrollaron entre el 14 de enero y el 24 de marzo de 2026, para una duración efectiva de dos (2) meses y diez (10) días.

En consecuencia, si bien desde la fecha inicialmente prevista para el inicio de la contratación derivada (24 de noviembre de 2025) hasta la suscripción de las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría (24 de marzo de 2026) transcurrió un período de cuatro (4) meses, dicho lapso corresponde al tiempo total comprendido dentro del cronograma del convenio y no al tiempo efectivo empleado en la ejecución de las actuaciones precontractuales y contractuales. En efecto, la ejecución de la contratación derivada se materializó en un término de dos (2) meses y diez (10) días, comprendido entre el 14 de enero y el 24 de marzo de 2026, período durante el cual se adelantaron los procesos de selección de obra e interventoría, se atendieron las actuaciones propias de dichos procedimientos, se surtieron las etapas de adjudicación y legalización y, finalmente, se suscribieron las actas de inicio de ambos contratos.

Como resultado de ello, se presentó una desviación frente al cronograma inicialmente previsto para la contratación derivada, circunstancia que produjo el desplazamiento secuencial de los hitos posteriores del proyecto, particularmente el inicio de la etapa de estudios y diseños, cuyas mesas técnicas comenzaron el 04 de mayo de 2026, y, posteriormente, de la fase constructiva. Esta secuencia cronológica constituye uno de los fundamentos técnicos que sustentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2311 de 2025.

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Como resultado de la suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados de obra e interventoría, la Etapa I – Estudios y Diseños inició el 24 de marzo de 2026. En desarrollo de las actividades permanentes de seguimiento y control adelantadas por esta Supervisión, se verificó que, entre finales de marzo y durante el mes de abril de 2026, se presentaron situaciones que incidieron en el inicio de la revisión integral de los estudios y diseños. Entre estas se identificaron la entrega progresiva de los componentes técnicos, la remisión incompleta de algunos documentos contractuales, la necesidad de ajustar los informes mensuales y financieros presentados por el Municipio y la existencia de componentes especializados pendientes de entrega, entre ellos el estructural y otros estudios técnicos necesarios para completar esta fase.

Durante este periodo se llevaron a cabo siete (7) reuniones virtuales de seguimiento y acompañamiento con el Municipio: dos (2) el 26 de marzo y el resto de las reuniones se desarrollaron los días 7, 14, 15, 21 y 28 de abril de 2026. En términos generales, en estos espacios se revisó el estado de la contratación derivada, la documentación contractual, los informes mensuales y financieros. También se brindó acompañamiento para el cargue de información en SECOP II, se verificó el avance de los estudios y diseños, se hizo seguimiento a los hitos requeridos para el segundo desembolso y se coordinó la programación para el inicio de las mesas técnicas para la revisión de los estudios y diseños.

Asimismo, la Supervisión remitió requerimientos formales, entre ellos el oficio del 20 de marzo de 2026, con radicado No. 2026-2-003122-010240, Id: 727253, asunto *"Alerta por presunto incumplimiento y reiteración de requerimiento de información en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025 – Municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba"*, mediante el cual se solicitaron ajustes a los informes técnicos y financieros, así como soportes relacionados con los extractos bancarios, rendimientos financieros, condiciones del predio y disponibilidad de servicios públicos. Este requerimiento fue atendido por el Municipio el 21

de marzo de 2026, mediante la remisión de los informes mensuales y financieros ajustados, el certificado de no afectación por inundaciones y la certificación relacionada con la instalación de los servicios públicos.

Posteriormente, el 14 de abril de 2026, la Supervisión remitió el oficio con radicado No. 2026-2-003122-014553, Id: 741282, bajo asunto *"Segunda alerta por presunto incumplimiento y reiteración de requerimiento de información en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025 – Municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba"*, en el cual se reiteró la remisión y publicación de los informes mensuales en SECOP II, el cargue del plan de pagos, los soportes de la contratación derivada y la documentación correspondiente a las acometidas provisionales de energía eléctrica. Este requerimiento fue atendido por el Municipio el mismo 14 de abril de 2026, mediante la remisión de los contratos de obra e interventoría, las pólizas, las actas de inicio, la evidencia del cargue de los informes en SECOP II, el informe del mes de marzo y las aclaraciones sobre el trámite adelantado ante el operador.

De manera complementaria, se realizaron solicitudes y seguimientos mediante correo electrónico relacionados con la documentación contractual, la actualización del plan de pagos, la publicación de los informes, el avance de los estudios y diseños y los trámites asociados a los servicios públicos. Los requerimientos y observaciones fueron atendidos progresivamente por el Municipio, lo que permitió verificar el cumplimiento gradual de los compromisos y contar con los elementos necesarios para iniciar las mesas técnicas de revisión de los estudios y diseños.

El 4 de mayo de 2026 se realizó la primera mesa técnica virtual, en la cual se inició la revisión del componente arquitectónico. Durante este espacio se evidenció que la información remitida estaba incompleta, dado que solo se había presentado una planta arquitectónica sin la totalidad de memorias, soportes, actas de revisión y demás componentes. No obstante, se revisaron los ajustes efectuados en la distribución de los espacios, circulaciones, ventilación, accesos, baños, bodega y cafetería, y se solicitaron los documentos complementarios requeridos para continuar con la revisión integral.

El 5 de mayo de 2026 se llevó a cabo una reunión de seguimiento en la que se revisaron los compromisos establecidos durante la primera mesa técnica, el estado de la documentación requerida para continuar con la revisión de los estudios y diseños y, de manera general, el avance de los hitos asociados al segundo desembolso. Asimismo, se reiteró al Municipio la necesidad de remitir los productos completos, organizados y acompañados de los respectivos soportes técnicos.

El 12 de mayo de 2026 se realizó una nueva reunión de seguimiento para verificar la remisión de los estudios y diseños y las condiciones necesarias para programar la siguiente mesa técnica. Durante la sesión se identificó que la documentación había sido allegada sin las observaciones, actas y soportes de las revisiones efectuadas previamente por el Municipio y la interventoría, y que gran parte de los archivos se encontraba únicamente en formato DWG. Por lo anterior, se solicitó su remisión en formato PDF, debidamente organizada y acompañada de los avales y soportes correspondientes.

El 20 de mayo de 2026 se adelantó una reunión de seguimiento en la que se revisó el avance de los estudios y diseños, la atención de las observaciones realizadas a los informes mensuales y el cumplimiento de los compromisos definidos en las reuniones anteriores. En este espacio se reiteró la necesidad de que el Municipio remitiera las actas y soportes de las mesas internas adelantadas con el contratista y la interventoría, con el fin de contar con trazabilidad sobre las revisiones, observaciones y ajustes efectuados antes de presentar los productos al Ministerio. De manera complementaria, se verificó el estado general de los hitos requeridos para el segundo desembolso.

El 25 de mayo de 2026 se desarrolló la segunda mesa técnica virtual, orientada a revisar la documentación remitida, aclarar el alcance de los avales requeridos y verificar la trazabilidad de las observaciones formuladas por el Municipio a sus contratistas. Se precisó que los productos debían presentarse previamente revisados y avalados por el Municipio y la interventoría, junto con las actas y soportes que evidenciaran las observaciones y subsanaciones realizadas. Durante la sesión también se continuó con la validación de los planos y componentes disponibles. En consecuencia, la Supervisión concluyó que los productos requerían ajustes y documentación complementaria para continuar con el proceso de validación técnica.

El 29 de mayo de 2026 se llevó a cabo la tercera mesa técnica y primera presencial, en las instalaciones del Ministerio del Interior. En esta jornada se revisaron los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural e hidrosanitario. Se formularon observaciones relacionadas con la implantación del proyecto, la localización dentro del predio, las diferencias de nivel, los accesos, el manejo de aguas lluvias, la documentación de los profesionales responsables y la articulación entre los distintos componentes. Como resultado del análisis técnico, se concluyó que los productos aún no reunían las condiciones necesarias para su aprobación y que requerían nuevos ajustes y soportes complementarios.

El 4 de junio de 2026 se realizó la cuarta mesa técnica y segunda presencial, en las instalaciones del Ministerio del Interior. La revisión se concentró en aspectos de accesibilidad, seguridad humana, rutas de evacuación, señalización, drenajes, condiciones del lote y articulación entre los componentes arquitectónico, estructural e hidrosanitario. Durante esta sesión se identificaron observaciones que aún no habían sido incorporadas completamente y se solicitaron precisiones adicionales para garantizar la coherencia entre los productos.

El 10 de junio de 2026 se adelantó un espacio de seguimiento para verificar el avance de las subsanaciones derivadas de la mesa anterior. El Municipio informó que aún no se había realizado la revisión conjunta de los ajustes presentados por el contratista, razón por la cual fue necesario reprogramar la revisión técnica. La Supervisión reiteró que la información debía ser validada previamente por el Municipio y la interventoría antes de su presentación al Ministerio, con el fin de evitar entregas parciales y nuevas devoluciones.

El 11 de junio de 2026 se efectuó la quinta mesa técnica virtual. En esta sesión se retomaron las observaciones pendientes y se revisaron los avances presentados en los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico y eléctrico. Se evidenció que algunos soportes y actas continuaban pendientes y se formularon nuevas observaciones frente a la coordinación de los planos, la documentación técnica y la incorporación completa de los ajustes solicitados.

El 17 de junio de 2026 se llevó a cabo la sexta mesa técnica y tercera presencial, en las instalaciones del Ministerio del Interior. En este espacio se verificó la atención de las observaciones formuladas en las sesiones anteriores y la coherencia entre los componentes arquitectónico, estructural, hidrosanitario y eléctrico. La revisión permitió identificar diferencias entre planos, memorias y demás documentos técnicos, por lo que se solicitaron nuevos ajustes y se establecieron compromisos para consolidar una entrega integral y coordinada.

El 23 de junio de 2026 se desarrolló una reunión de seguimiento y la séptima mesa técnica virtual. Inicialmente, se revisó de manera general la documentación presentada para el trámite del segundo desembolso y se recomendó reorganizarla para facilitar su trazabilidad. Posteriormente, la sesión se concentró en verificar los ajustes de los componentes arquitectónico, estructural y eléctrico. Aunque se evidenciaron avances en la atención de las observaciones anteriores, persistían aspectos de coordinación entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y demás soportes técnicos.

El 1 de julio de 2026 se llevó a cabo la octava mesa técnica y cuarta presencial. Durante esta jornada se efectuó una revisión detallada de los niveles generales del proyecto, la relación con la vía existente, los accesos, la accesibilidad, las pendientes, el manejo de aguas lluvias, las redes hidrosanitarias y la coherencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto. También se revisaron materiales, puertas, áreas, detalles constructivos y análisis de precios unitarios. Como resultado del análisis técnico, se evidenció que los estudios y diseños alcanzaban un nivel de desarrollo cercano al 90 %, verificándose que la mayoría de las observaciones formuladas en las mesas técnicas anteriores habían sido atendidas satisfactoriamente. No obstante, se mantuvieron algunos ajustes de detalle y de coordinación documental necesarios para consolidar la entrega final.

Finalmente, el 6 de julio de 2026 se desarrolló la novena mesa técnica y quinta presencial, cuyo objetivo fue realizar la revisión final de los estudios y diseños. En esta sesión se verificaron la organización física y digital de la documentación, la foliación, las firmas, los memoriales de responsabilidad, las matrículas profesionales, las memorias, los planos y los demás soportes exigidos. Asimismo, se revisaron integralmente los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario,

eléctrico y presupuestal, constatando su correspondencia con el checklist de entregables. Como resultado de la revisión final, se suscribió el Anexo 22 – Acta de Recibo de Estudios y Diseños, con lo cual se formalizó la culminación de la Etapa I del convenio, mediante el cual la Supervisión del Ministerio del Interior otorgó la conformidad técnica a los productos entregados, habilitando el inicio de la Etapa II – Construcción a partir del 15 de julio de 2026.

Ahora bien, de conformidad con el cronograma aprobado para la ejecución del proyecto, la etapa de estudios y diseños se encontraba programada para ejecutarse en un término de un (1) mes y un (1) día, comprendido entre el 19 de enero y el 20 de febrero de 2026. Sin embargo, como consecuencia del tiempo requerido para adelantar los procesos de contratación derivados y la posterior suscripción de las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría, dicha etapa únicamente pudo iniciarse el 24 de marzo de 2026.

En consecuencia, si bien desde la fecha inicialmente prevista para el inicio de esta etapa, el 19 de enero de 2026, hasta la suscripción del Anexo 22 – Acta de Recibo de Estudios y Diseños, el 6 de julio de 2026, transcurrió un periodo superior al inicialmente programado, dicho lapso no corresponde exclusivamente al tiempo efectivo empleado en la elaboración de los estudios y diseños, sino también al desplazamiento del cronograma ocasionado por el desarrollo de la contratación derivada.

En efecto, una vez iniciados los contratos derivados, la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de los estudios y diseños se desarrolló en un término de tres (3) meses y doce (12) días, comprendido entre el 24 de marzo y el 6 de julio de 2026, periodo durante el cual se adelantaron las reuniones de seguimiento y las mesas técnicas, se atendieron progresivamente las observaciones formuladas por la Supervisión del Ministerio del Interior, se consolidaron los productos técnicos de las diferentes especialidades y se suscribió el Anexo 22 – Acta de Recibo de Estudios y Diseños.

En consecuencia, el tiempo requerido para la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de los estudios y diseños obedeció al desarrollo del proceso de validación técnica propio de la modalidad contractual llave en mano, en la cual la aprobación de los productos constituye un requisito contractual indispensable para autorizar el inicio de la construcción. Por tanto, el periodo comprendido entre el 19 de enero y el 6 de julio de 2026 no puede interpretarse exclusivamente como tiempo de ejecución de los estudios y diseños, sino como el resultado del desplazamiento del cronograma inicialmente previsto, generado por el tiempo requerido para culminar la contratación derivada y desarrollar posteriormente el proceso de elaboración y validación técnica de los estudios y diseños. Esta situación generó una desviación de dos (2) meses y once (11) días frente al término inicialmente previsto para esta etapa e incidió directamente en la disponibilidad del plazo destinado a la construcción de la obra, constituyendo uno de los principales fundamentos técnicos que justifican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025.

A partir del análisis de la trazabilidad administrativa, contractual y técnica del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, se elaboró el siguiente cuadro comparativo, el cual permite identificar las desviaciones temporales presentadas respecto del cronograma base y su incidencia sobre la secuencia de ejecución de las diferentes etapas del proyecto:

Componente	Tiempo inicial	Tiempo requerido	Tiempo de retraso del convenio
Contratación derivada	Un (1) mes y veintitrés (23) días 24 noviembre de 2025 – 16 enero de 2026	Dos (2) meses y diez (10) días 14 de enero de 2026 – 24 de marzo de 2026	Dos (2) meses y ocho (8) días
Elaboración de estudios y diseños	Un (1) mes y un (1) día 19 de enero de 2026 – 20 de febrero de 2026	Tres (3) meses y doce (12) días 24 de marzo de 2026 – 06 de julio de 2026	Dos (2) meses y once (11) días
Construcción de obra	Cuatro (4) meses y veintiséis (26) días	0	Cuatro (4) meses y veintiséis (26) días

	Veintitrés (23) de febrero de 2026 – diecinueve (19) de julio de 2026		
Certificación RETIE y RETILAP	Un (1) mes y dieciocho (18) días Primero (1) de junio de 2026 - diecinueve (19) de julio de 2026	0	Un (1) mes y dieciocho (18) días
Entrega del proyecto	Cinco (5) días 26 al 31 de julio de 2026	0	Cinco (5) días

Del análisis integral de los antecedentes administrativos, contractuales y técnicos del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, esta Supervisión evidenció que la secuencia de ejecución del proyecto estuvo determinada por el desarrollo sucesivo de las etapas de contratación derivada, estudios y diseños y construcción, las cuales, por su naturaleza, constituyen actividades interdependientes cuya culminación habilita el inicio de la etapa siguiente. En ese contexto, el tiempo requerido para culminar la contratación derivada produjo el desplazamiento de los hitos inicialmente previstos en el cronograma base, circunstancia que incidió en la oportunidad de inicio de la etapa de estudios y diseños y, posteriormente, de la Fase II – Construcción.

Como se expuso anteriormente, la etapa de estudios y diseños culminó el 6 de julio de 2026 con la suscripción del Anexo 22 – Acta de Recibo de Estudios y Diseños, requisito indispensable para avanzar a la fase constructiva bajo la modalidad contractual llave en mano. El proceso de elaboración, revisión, ajuste y validación técnica permitió consolidar los productos de las diferentes especialidades y atender progresivamente las observaciones formuladas por la Supervisión del Ministerio del Interior.

Como consecuencia de esta secuencia, la Fase II – Construcción inició el 15 de julio de 2026, disponiendo de un plazo considerablemente inferior al contemplado en la programación inicial para desarrollar la totalidad de las actividades previstas. No obstante, del análisis del cronograma actualizado presentado por el contratista, avalado por la interventoría y validado por el Municipio de Ciénaga de Oro, la Supervisión verificó que la programación propuesta resulta técnicamente consistente con las cantidades de obra, la secuencia constructiva, la ruta crítica y los rendimientos previstos, proyectando la culminación de la fase constructiva para el 15 de diciembre de 2026. Dicho cronograma contempla, además de la ejecución física de la infraestructura, las pruebas de funcionamiento, la obtención de las certificaciones técnicas, la atención de las observaciones que puedan surgir durante el proceso de verificación y las actividades necesarias para el recibo a satisfacción de la obra por parte del Ministerio del Interior.

Así mismo, la Supervisión verificó que el plazo actualmente vigente del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, con terminación prevista para el 31 de julio de 2026, resulta insuficiente para ejecutar integralmente las actividades que conforman la Fase II – Construcción y las actuaciones posteriores inherentes al proceso de entrega del proyecto. En consecuencia, la ampliación del plazo no responde únicamente a la necesidad de concluir la ejecución física de la obra, sino también a garantizar el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y validación técnica a cargo de la interventoría y de la Supervisión del Ministerio del Interior, la realización de pruebas de funcionamiento, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la obtención de las certificaciones y permisos requeridos para la puesta en operación de la infraestructura, la atención de las observaciones que puedan surgir durante dicho proceso, la suscripción del Anexo 26 – Acta de Recibo a Satisfacción de la Obra, y la culminación de las actuaciones necesarias para el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio.

De igual forma, se verificó que la modificación propuesta no implica alteración del objeto, alcance, especificaciones técnicas, productos, obligaciones contractuales ni del valor del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, ni contempla la incorporación de recursos adicionales por parte del Ministerio del Interior. La modificación se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, manteniéndose incólumes las condiciones técnicas, jurídicas y financieras bajo las cuales fue estructurado y aprobado el proyecto.

En consideración a lo anterior, esta Supervisión concluye que la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 constituye una medida técnicamente necesaria, razonable y proporcional, toda vez que proporciona el tiempo requerido para culminar la ejecución integral de la Fase II – Construcción, desarrollar el proceso de validación técnica y control de calidad de la infraestructura, verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y normativas aplicables, efectuar el recibo formal de la obra por parte del Ministerio del Interior y adelantar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio, garantizando que la infraestructura sea entregada completamente terminada, funcional y en condiciones de entrar en operación, conforme al objeto y alcance definidos en el Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL PERÍODO DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2311 DE 2025 (01 DE AGOSTO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)

No.	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Responsable
1	Fase II – Ejecución de la obra	**Tiempo requerido: cuatro (4) meses y quince (15) días.** Ejecutar la totalidad de las actividades constructivas conforme a los estudios y diseños aprobados mediante el Anexo 22, hasta alcanzar el 100 % de ejecución física del proyecto.	01/08/2026	15/12/2026	Contratista de Obra e Interventoría
2	Obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP	**Tiempo requerido: un (1) mes.** Gestionar las inspecciones técnicas, atender las observaciones y obtener las certificaciones RETIE y RETILAP de las instalaciones eléctricas y de alumbrado del proyecto.	15/11/2026	15/12/2026	Contratista de Obra e Interventoría
3	Conexión eléctrica definitiva del proyecto	**Tiempo requerido: nueve (9) días.** Adelantar los trámites ante el operador de red, realizar las pruebas de energización y obtener la conexión eléctrica definitiva del proyecto.	07/12/2026	15/12/2026	Municipio, Contratista de Obra, Interventoría y Operador de Red
4	Recibo final de la obra y cierre del convenio	**Tiempo requerido: quince (15) días.** Realizar la visita técnica de recibo por parte del Ministerio del Interior, verificar el cumplimiento del objeto contractual, suscribir el Anexo 26 – Acta de Recibo y Entrega de Bienes FONSECON, consolidar la documentación técnica, administrativa y financiera, y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre del convenio.	16/12/2026	31/12/2026	Ministerio del Interior, Municipio, Interventoría y Supervisión

NOTA: La Fase II – Ejecución de Obra tiene previsto su inicio durante la segunda semana de julio de 2026. En esta etapa se iniciarán las actividades preliminares de obra, correspondientes al replanteo, excavaciones y rellenos a nivel de cimentación, programadas entre el 15 julio y el 31 de julio de 2026. Posteriormente, durante el plazo solicitado de prórroga, se ejecutarán las demás actividades previstas en los cronogramas adjuntos del convenio y del contrato de obra, debidamente aprobados, tales como: la culminación de la cimentación, estructura en concreto y metálica, mampostería, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, obra gris, obra blanca, instalación de Gym Vital, urbanismo, trámite de certificaciones RETIE/RETILAP y conexión definitiva de servicios públicos.

VIABILIDAD FINANCIERA:

En el componente financiero, se precisa que, a la fecha, el Ministerio del Interior ha efectuado un (1) desembolso en el marco del convenio, por un valor total de $ 857.500.000, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	**PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($857.500.000) MC/TE**., contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.	NO APLICA	26/12/2025	$ 857.500.000,00
SEGUNDO DESEMBOLSO	**SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (735.000.000) MC/TE**. contra entrega de los siguientes productos: A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	NO APLICA	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TERCER DESEMBOLSO	**UN TERCER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($612.500.000) MC/TE**. contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 50% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 50%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 50%. F. Evidencia del contrato ante la empresa	50%	DD/MM/AAAA	$ 0,00

	competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 50%. F. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.			
ÚLTIMO DESEMBOLSO	**UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000) MC/TE**. contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. 2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. 3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. 4) Evidencia de la desinstalación de la valla. B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio D. Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), E. Entrega del segundo video F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) G. Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	100%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA				$ 857.500.000,00

Adicionalmente, a fecha de corte 31 de mayo de 2026 se reporta la generación de rendimientos financieros por valor de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.107.236,29), así como un saldo disponible en la cuenta del convenio por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($858.607.236,29), correspondiente a recursos financieros derivados de dichos rendimientos.

VIABILIDAD JURIDICA:

Analizadas las causales invocadas por el Municipio de Ciénaga de oro - Córdoba, se considera procedente adelantar el presente trámite en los términos previstos en el Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2311 de 2025, el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los Fondos a su Cargo y, el Instructivo de Supervisión de Proyectos FONSECON V5.

La presente solicitud de Primera Prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025 se fundamenta en dos (2) factores que incidieron de manera directa en las desviaciones temporales registradas respecto del cronograma base del proyecto, afectando la secuencia lógica de ejecución de sus diferentes etapas y, en consecuencia, el cumplimiento de los plazos inicialmente previstos, los cuales se fundamentan en:

- Tiempo de la Contratación derivada.
- Tiempo de la Elaboración de estudios y diseños.

Contratación Derivada.

Antes de iniciar la etapa de estudios y diseños, el Municipio debía adelantar y culminar la contratación derivada dentro del periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2025 y el 16 de enero de 2026, esto es, en un término de un (1) mes y veintitrés (23) días. No obstante, manifestó que no fue posible cumplir con este plazo debido a circunstancias asociadas al cierre administrativo, presupuestal y contractual de la vigencia fiscal 2025.

En efecto, durante dicho periodo la entidad territorial se encontraba desarrollando las actividades inherentes al cierre de la vigencia fiscal, así como la culminación, seguimiento y liquidación de diversos procesos contractuales que se encontraban en ejecución. Estas actuaciones requirieron la atención prioritaria de las dependencias competentes, especialmente de las áreas administrativa, financiera, presupuestal y de contratación, lo que incidió en la oportunidad para estructurar y adelantar los procesos de contratación derivados del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se presentó un desfase frente al cronograma inicialmente previsto para la contratación derivada, circunstancia que repercutió en el inicio de las actividades subsiguientes del proyecto. Esta situación constituye uno de los factores que explica la desviación temporal presentada y sustenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

Los procesos de contratación derivada culminaron con la adjudicación y suscripción de los contratos de obra e interventoría y la posterior suscripción de sus respectivas actas de inicio, el 24 de marzo de 2026. Para la selección del contratista de obra y de la interventoría se adelantaron los procedimientos correspondientes, durante los cuales fue necesario efectuar ajustes y precisiones a los documentos del proceso, derivados de las observaciones presentadas por los interesados y de la necesidad de garantizar la claridad, objetividad y transparencia de las reglas de selección. Estas actuaciones incidieron en los cronogramas inicialmente establecidos para la presentación de ofertas, evaluación, adjudicación, suscripción de los contratos e inicio de su ejecución.

En consecuencia, el tiempo requerido para culminar la contratación derivada fue superior al inicialmente proyectado, generando un desplazamiento en el cronograma general del proyecto e impactando el inicio de la fase de ejecución contractual. Estas circunstancias constituyeron un factor determinante en las desviaciones temporales presentadas, sin que ello obedeciera a una actuación negligente de la entidad territorial, sino al desarrollo propio de los procedimientos de selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los cuales exigen el respeto de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y debido proceso en la contratación estatal.

Tiempo de la Elaboración de estudios y diseños.

El 4 de mayo de 2026 se dio inicio a las mesas técnicas para la revisión de los estudios y diseños, con la participación del Municipio de Ciénaga de Oro, el contratista de obra, la interventoría y la Supervisión del Ministerio del Interior. Entre mayo y julio de 2026 se realizaron nueve (9) mesas técnicas, de las cuales cuatro (4) fueron virtuales y cinco (5) presenciales, además de reuniones periódicas de seguimiento en las que se verificaron el avance de los productos, la atención de los compromisos y, de manera general, los hitos relacionados con el segundo desembolso.

Durante las mesas técnicas se revisaron progresivamente los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico y presupuestal, teniendo como referencia los entregables mínimos establecidos en el Anexo 24. Las observaciones formuladas estuvieron relacionadas, entre otros aspectos, con la implantación del proyecto, los niveles y accesos, la accesibilidad, el manejo de aguas lluvias, la seguridad humana, la coordinación entre especialidades y la correspondencia

entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto. Asimismo, se solicitó completar los soportes profesionales, las actas de revisión y la trazabilidad de las validaciones efectuadas por el Municipio y la interventoría.

La revisión se desarrolló de manera progresiva, debido a que algunos componentes fueron remitidos de forma parcial y varios de los ajustes efectuados incidían en otros documentos técnicos. Esto hizo necesario realizar verificaciones adicionales para asegurar la coordinación integral de los productos. Para la mesa técnica del 1 de julio de 2026, los estudios y diseños presentaban un nivel de desarrollo cercano al 90 %, y la mayoría de las observaciones formuladas en las sesiones anteriores había sido atendida; no obstante, aún se requerían ajustes puntuales de detalle y coordinación documental antes de formalizar su recibo.

Como resultado de este proceso, el 6 de julio de 2026 se realizó la novena mesa técnica y quinta presencial, en la cual se verificaron la organización física y digital de la documentación, la foliación, las firmas, los memoriales de responsabilidad, las matrículas profesionales, las memorias, los planos y los demás soportes exigidos. Una vez efectuada la revisión final de los diferentes componentes, se suscribió el Anexo 22 – Acta de Recibo de Estudios y Diseños, con lo cual se formalizó la culminación de la Etapa I y se habilitó el inicio de la Etapa II – Construcción, cuya ejecución física comenzó el 15 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra fue estructurado bajo la modalidad de llave en mano, que comprende la elaboración y aprobación de los estudios y diseños definitivos, la definición del presupuesto final, la ejecución de la obra y la entrega de la infraestructura a satisfacción era necesario culminar previamente la revisión y validación técnica de los productos. Este procedimiento permitió verificar que las diferentes especialidades fueran compatibles entre sí y que la documentación presentada ofreciera las condiciones técnicas requeridas para avanzar a la fase constructiva.

En este sentido, el tiempo destinado a la revisión, ajuste y validación de los estudios y diseños correspondió al proceso técnico propio de esta modalidad contractual. Sin embargo, su culminación el 6 de julio de 2026 redujo de manera significativa el plazo disponible para ejecutar la construcción, inicialmente prevista para desarrollarse entre el 23 de febrero y el 19 de julio de 2026. De acuerdo con el cronograma actualizado, la fase constructiva se proyecta hasta el 15 de diciembre de 2026, incluyendo la ejecución física de la obra, las pruebas de funcionamiento, la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP, la atención de las observaciones que puedan presentarse y las actividades necesarias para el recibo final del proyecto.

Por lo anterior, la necesidad de ampliar el plazo del convenio no se limita a la terminación de la obra, sino que comprende también el seguimiento y control técnico por parte de la interventoría y de la Supervisión del Ministerio del Interior, la verificación del cumplimiento de las especificaciones, la obtención de las certificaciones requeridas, la suscripción del Anexo 26 y el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio. La prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre de 2026 no modifica el objeto, el alcance, las especificaciones técnicas, las obligaciones ni el valor del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, y tampoco contempla la incorporación de recursos adicionales por parte del Ministerio del Interior; se limita exclusivamente a ampliar el plazo necesario para culminar integralmente el proyecto y efectuar su entrega en condiciones de funcionamiento.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que emerge de las relaciones contractuales es posible establecer modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de la ejecución del contrato, sin alterar la esencia y naturaleza del negocio jurídico inicialmente celebrado, ni desnaturalizar su objeto, finalidad o condiciones sustanciales. En ese sentido, las modificaciones contractuales constituyen mecanismos legítimos para ajustar determinadas circunstancias surgidas durante la ejecución contractual, permitiendo garantizar la satisfacción del interés general, la adecuada prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. No obstante, tales modificaciones deben encontrarse debidamente justificadas desde los puntos de vista técnico, jurídico, financiero y administrativo, respetando los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de manera que no impliquen una alteración sustancial de las condiciones que sirvieron de fundamento para la selección del contratista ni una vulneración de los derechos de los demás interesados en el proceso contractual.

La prórroga, como modalidad de modificación contractual, constituye un mecanismo jurídico legítimo que permite ajustar el plazo de ejecución del contrato o convenio cuando, durante su desarrollo, sobrevienen circunstancias objetivamente justificadas que hacen necesario ampliar el término inicialmente pactado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente motivada, sea compatible con los principios que rigen la contratación estatal y no implique una alteración de la naturaleza o finalidad del negocio jurídico.

Respecto a la prórroga, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra Eficiente, mediante Concepto C-112 de 2024 en respuesta a la consulta con radicado No. P20240628006591, expresó:

> *"La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.*
>
> *La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:*
>
> > *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.[1]"*

Siguiendo la misma línea de análisis, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra Eficiente, mediante Concepto C- 303 de 2024 en respuesta a la consulta con radicado No. P20240708006924, indicó:

> *"El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —EGCAP— no se refiere, literal al significado de la prórroga del contrato, como tampoco su alcance, contenido y limites que establezcan criterios detallados para determinar este aspecto del contrato; sin desconocer que algunas tipologías contractuales tienen límites precisos, específicamente algunos contratos de concesión. No obstante, LA RAE define dicha palabra como la "continuación de algo por un tiempo determinado", en ese caso en el ámbito de la contratación estatal el término se utiliza para referirse al plazo del contrato y en consecuencia, su uso remite a las partes del contrato a pensar*

[1] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

en modificar una de las cláusulas establecidas en el proceso contractual, teniendo presente que la regla general es que el contrato en virtud del principio de planeación no se modifica.

Sin embargo, los artículos 14 de Ley 80 de 1993 contemplan la posibilidad de modificar el contrato de manera unilateral o bilateral si durante su ejecución y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público fuere necesario introducir variaciones, lo que permitirá que se puedan cambiar algunas cláusulas del contrato argumentando el ius variandi o la autonomía de la voluntad de las partes artículos 13, 32 y 40 , más situaciones de orden técnico, administrativo y jurídico. (…)

En relación con la cláusula del plazo no hace parte de las cláusulas inmodificables, por lo tanto, la entidad estatal podrá modificarla de común acuerdo o de manera unilateral siempre y cuando exista una justa causa que evite la afectación grave del servicio público. En ese sentido se considera que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la Ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Por lo anterior, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación. (…)

Teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, resulta pertinente señalar que el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los Fondos a su Cargo regula la figura de la prórroga en el numeral 5.7.1.2.2.1.2, estableciendo los parámetros y condiciones que deben observarse para la ampliación del plazo de ejecución de los contratos estatales:

"5.7.1.2.2.1.2. Prórroga

Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, se presenten circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo, el cual deberá contener la correspondiente justificación técnica. Este documento deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

• El ordenamiento legal no prevé limitaciones a las prórrogas de los contratos o convenios; no obstante, las mismas deben respetar el principio de planeación de los trámites contractuales.
• La decisión de prorrogar el plazo del contrato/convenio no puede estar fundada en la mora, culpa o negligencia del contratista; deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de estas o derivadas de un tercero. Bajo ningún concepto la prórroga podrá ser otorgada para que el contratista culmine procesos a su cargo que no han sido terminados a tiempo por razones que devienen de sus actuaciones u omisiones, por cuanto con dicha condición la Entidad validaría incumplimientos contractuales.
• La prórroga de los contratos o convenios debe tener origen en hechos que no pudieron ser previstos en la etapa de planeación del contrato, razón por la cual, el término de ejecución no previó el plazo adicional. La solicitud de prórroga debe ser debidamente justificada y motivada por el Supervisor del mismo, en la que se detalle el estado de ejecución, el balance financiero del contrato, el porcentaje de ejecución, se enuncien las razones por las cuales se prorroga determinado término (días o meses), las actividades que serán realizadas por el contratista durante la prórroga, de no tenerse que cumplir con el total de obligaciones dispuestas, y finalmente la afirmación de que el tiempo prorrogado es suficiente para la cabal ejecución del contrato.
• Así mismo, al tomar la decisión de prorrogar el contrato, debe analizarse si el mayor plazo de ejecución acarrea un mayor valor, caso en el cual debe solicitarse la prórroga y adición del contrato, adjuntando el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
• Una vez suscrita la prórroga del contrato o convenio, el contratista debe requerir ante la compañía aseguradora, la ampliación de las vigencias de las garantías otorgadas para la ejecución de este, por el término correspondiente a que haya lugar."

En ese sentido, la posibilidad de prorrogar este convenio no constituye una facultad discrecional o automática, sino una decisión que esta precedida de un análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero que demuestra que la ampliación del plazo resulta razonable, necesario y proporcional para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estos presupuestos, la entidad realizó una evaluación integral del estado de ejecución del convenio, de las obligaciones cumplidas y de aquellas que se encuentran en desarrollo, así como de las alternativas jurídicas disponibles para asegurar la satisfacción del interés público. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que la prórroga constituye el mecanismo más eficiente, económico y eficaz para garantizar la continuidad de la ejecución, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales que motivaron la celebración del convenio.

ACLARACIÓN AL NUMERAL 20 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA:

I. La presentación de los proyectos cofinanciados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

1.1. La Guía de Presentación de Proyectos ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana tiene como objetivo proveer los lineamientos y directrices necesarias a las entidades territoriales y organismos de la Fuerza Pública para la correcta solicitud de financiación y aprobación de proyectos con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON). Estas orientaciones están disponibles y se gestionan a través del aplicativo -Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura (SIPI) -.

1.2. Cuando un proyecto es presentado a través de la plataforma SIPI, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana adelanta el proceso de evaluación técnica, jurídica y cualitativa de la documentación y de los soportes aportados por la entidad territorial u organismos de la Fuerza Pública, verificando el cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y lineamientos establecidos por el FONSECON.

1.3. Como resultado de este proceso de evaluación, se determina la viabilidad del proyecto para continuar con el trámite correspondiente o, en caso de evidenciarse inconsistencias, omisiones o incumplimiento de los requisitos aplicables, se procede a su devolución a la entidad solicitante con el fin de que realice los ajustes, aclaraciones o complementaciones a que haya lugar.

1.4. La evaluación se efectúa mediante formatos estandarizados, elaborados para cada tipología de proyecto financiable, los cuales se encuentran desarrollados y descritos en el Manual Guía de Presentación de Proyectos al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y en sus respectivos anexos.

1.5. Uno de esos anexos es el correspondiente al Formato Modelo de Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física, el cual contiene la información presupuestal de: i) Presupuesto Estudios y Diseños; ii) Presupuesto de Interventoría de los Estudios y Diseños; iii) Presupuesto de Obra; iv) Presupuesto de Interventoría de Obra y; v) Total Presupuesto del Proyecto.

II. El proceso de viabilización de los proyectos presentados al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y la suscripción del Convenio.

2.1. Para el estudio y posterior viabilización del proyecto presentado por el municipio, es necesario que el proyecto se presente en fase de prefactibilidad. en caso de que cumpla con algunos parámetros técnicos, financieros y jurídicos, será aprobado y viabilizado por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

2.2. Una vez viabilizado el proyecto, se procede a establecer las condiciones de financiación entre las partes y las principales obligaciones de cada una de ellas, con el propósito de ejecutar la obra.

2.3. El presupuesto del proyecto viabilizado contempla un monto para los estudios y diseños, el cual comprende, dentro de

otros aspectos, la elaboración de los estudios de suelos que identifiquen las características del terreno donde se construirá el proyecto, a fin de poder adelantar los diseños estructurales requeridos y asegurar el cumplimiento de las normas de sismorresistencia.

2.4. Para efectos de llevar a cabo el proyecto, como parte de las obligaciones a cargo del municipio, se encuentra la de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de licitación pública y bajo el esquema de ejecución denominado "llave en mano", para escoger el contratista que se encargará de llevar a cabo los estudios y diseños de detalle, así como ejecutar la obra, con base en el proyecto viabilizado en fase de prefactibilidad.

2.5. Dentro de este modelo y acorde con las mejores prácticas de ingeniería civil, la obligación de realizar los estudios de suelos se asigna al contratista, conforme a las actividades y valores de cada producto de los estudios y diseños de detalle, uno de los cuales corresponde a los estudios de suelo. Tales estudios eran objeto de revisión y validación de la Interventoría contratada, y la aprobación del municipio y la supervisión designada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

2.6. No obstante, lo anterior, en el convenio se incluyó la siguiente obligación, contenida en el numeral 20 de la Cláusula Segunda del Anexo de Condiciones Contractuales establece lo siguiente:

> *"20. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños."*

III. La contratación derivada adelantada por el Municipio y la necesidad de la aclaración.

3.1. El Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba adelantó la licitación pública No. LP-004-2026 para la contratación de la obra cuyo objeto es *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA"*.

3.2. Tanto en el pliego de condiciones como en el contrato adjudicado, quedó consignado que corresponde al contratista de obra seleccionado adelantar todos los estudios y diseños de detalle, dentro de los que se encuentra el estudio de suelos de la obra, conforme al esquema de ejecución de los proyectos viabilizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON.

3.3. Para el caso de Ciénaga de Oro, el Formato Modelo de Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física fue presentado en fecha 8 de abril de 2025 y dentro de la información presupuestal correspondiente al Presupuesto de Estudios y Diseños se contempla dentro del ítem 2, los estudios de suelo y valor, así:

A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$	5.761.622
2	ESTUDIO DE SUELOS	$	11.523.245
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$	21.606.084
4	DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	$	43.212.473
5	DISEÑO ESTRUCTURAL	$	21.606.084
6	DISEÑO HIDROSANITARIO	$	11.523.245
7	DISEÑO RED DE INCENDIO	$	0
8	DISEÑO DE RED DE GAS	$	2.880.812
9	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	$	17.284.867
10	DISEÑO VOZ Y DATOS	$	0
11	DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO	$	0
12	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	$	8.642.434
13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$	5.787.115
14	OTROS	$	0
TOTAL PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$**	**149.827.981**

3.4. El cuadro citado refleja perfectamente la estructura y funcionamiento de los convenios de financiación y cofinanciación suscritos por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON con entes territoriales, en el sentido de que es una obligación a cargo del Contratista de Obra seleccionado por el Municipio, adelantar los estudios de suelos del terreno en el que se va a construir la obra que corresponde al proyecto viabilizado, según el esquema explicado.

IV. La solicitud de aclaración del municipio

4.1. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Municipio en la que se requiere efectuar una aclaración respecto del numeral 20 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo, toda vez que, los estudios de suelo son una obligación a cargo del contratista de obra, pagada con los recursos de cofinanciación aportados por el Municipio y el Ministerio, esta Supervisión considera procedente realizar las precisiones correspondientes sobre el alcance e interpretación de dicha disposición, teniendo en cuenta que el día 06 de julio de 2026 se suscribió el Anexo 22, lo que permitió que se diera inicio a la Fase II – Construcción.

4.2. Como se evidencia de lo expuesto, la presente solicitud del Municipio y esta Supervisión tiene su génesis y razón de ser en la necesidad de dar aplicación a los requisitos contemplados en la Guía de Presentación de Proyectos ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado por el Ministerio del Interior y previamente citado en este documento, conforme a los cuales para la viabilización del proyecto no se requiere la presentación de estudios de suelos que caractericen con precisión las condiciones geotécnicas en donde se ubicará la infraestructura objeto de viabilidad, toda vez que, la elaboración de dichos estudios debe ser efectuada en la primera fase del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, esto es, durante la fase de estudios y diseños.

4.3. Una vez revisada la solicitud del Municipio, avalada por esta Supervisión y teniendo en cuenta lo explicado en la presente solicitud, es necesario interpretar de manera conjunta el contenido del numeral 20 de la cláusula segunda del Anexo de Condiciones contractuales, en el sentido de aclarar que la obligación relacionada con la presentación de los estudios de suelos está en cabeza del contratista de obra y no del Municipio.

En cumplimiento de las disposiciones anteriormente citadas, esta Supervisión efectuó el análisis integral de la solicitud presentada por la Entidad Territorial, verificando el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos para el trámite de modificación contractual. De igual manera, evaluó la pertinencia, necesidad y suficiencia de las razones expuestas como fundamento de la solicitud, así como la consistencia de los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos aportados por los actores responsables de la ejecución del convenio.

La principal razón de dicha modificación radica en la suscripción del Anexo 22 – Acta de Recibo de Estudios y Diseños en fecha 06 de julio de 2026 , mediante el cual se formalizó el recibo a satisfacción de la totalidad de los productos correspondientes a la Fase I del convenio. Este hito contractual reviste especial importancia, toda vez que únicamente con el recibo definitivo de los estudios y diseños fue posible consolidar el alcance técnico definitivo del proyecto, definir las cantidades de obra, establecer la secuencia constructiva, identificar la ruta crítica de ejecución y estructurar el cronograma real de construcción conforme a las condiciones técnicas aprobadas. En consecuencia, fue precisamente con la suscripción del Anexo 22 que se evidenció objetivamente la necesidad de ampliar el plazo del convenio, toda vez que el tiempo remanente hasta la fecha de terminación contractual resultaba insuficiente para desarrollar la totalidad de las actividades constructivas requeridas.

Como resultado de dicho ejercicio de revisión y validación, se constató que la documentación allegada permite sustentar adecuadamente la solicitud de modificación presentada, encontrándose acreditados los presupuestos técnicos, administrativos y jurídicos requeridos para su evaluación y trámite por parte del Ministerio del Interior, de conformidad con las disposiciones contractuales y procedimentales aplicables.

Por lo anterior, desde el componente jurídico, se considera procedente la suscripción de la Primera Prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, bajo las condiciones técnicas, administrativas y financieras señaladas anteriormente en el concepto de supervisión.

En consecuencia, esta supervisión considera que existen fundamentos jurídicos suficientes para declarar viable la Prórroga No. 1 por el término de cinco (5) meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026 del Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, toda vez que:

i. la solicitud fue presentada oportunamente dentro del plazo de ejecución contractual;
ii. se encuentra soportada en circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución;
iii. las situaciones expuestas guardan relación directa con el desarrollo y validación de los estudios y diseños definitivos;
iv. la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido;
v. no se modifica el objeto ni el valor del convenio; y
vi. la procedencia de la prórroga se encuentra expresamente habilitada desde el desarrollo jurisprudencial con base a los principios que orientan la contratación estatal.

En cuanto al porcentaje de avance del convenio, esta Supervisión valida que, con corte a la fecha, el convenio registra un avance general del 9,5%, porcentaje que se sustenta en el recibo de los estudios y diseños mediante la suscripción del Anexo No. 22, documento que acredita el cumplimiento de esta etapa contractual.

Entonces, ya expuesta la justificación pertinente, desde esta supervisión se solicita modificar el Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025 de la siguiente forma:

a. Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

El Municipio de Ciénaga de oro - Córdoba, deberá actualizar y ampliar la garantía constituida para amparar el Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, conforme al nuevo plazo y condiciones resultantes de la modificación aprobada.

Las demás cláusulas del Convenio no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes y se encuentran de debido cumplimiento entre las partes.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor _X_ Interventor____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES (59)

Con la firma del presente documento, el supervisor del contrato acredita la veracidad de la información aquí consignada.

1P-CienagaDeOro-10-7-26

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA
Supervisor del Convenio No. 2311 de 2025

TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

Ciudad y Fecha: (07) Bogotá, Julio de 2026

Elaboró: María Camila Daza Hurtado – Contratista/Profesional Apoyo Supervisión SPS
Revisó: José Antonio Ahumada Soto – Contratista / Profesional Apoyo jurídico a la Supervisión SPS

Anexo 1 - Solicitud de prórroga suscrita por el municipio
(soportes técnicos, administrativos y jurídicos)

Ciénaga de Oro, julio 7 de 2026.

Señor:
ANDRÉS FELIPE HERNANDEZ
Profesional Especializado
Supervisor del Convenio
Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
andresf.hernandez@mininterior.gov.co y maria.daza@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 12 B – 31. Bogotá, D.C
E. S. D.

Asunto: Solicitud de Primera Prórroga, al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2311 de 2025 Suscrito entre La Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad Y Convivencia Ciudadana FONSECON – con el Municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 2311, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA"*.

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa y en el marco del seguimiento realizado al Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, cuyo objeto corresponde a *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA"*, nos permitimos solicitar al Ministerio del Interior, la aprobación de la Primera Prórroga del plazo de ejecución del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2026, la cual se realiza bajo las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con la estructura y esquema de financiación de los Convenios financiados o cofinanciados por FONSECON, el municipio debe prestar para la aprobación del MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON un proyecto en fase de prefactibilidad, para que sea aprobado por el MINISTERIO, en caso de que cumpla con algunos parámetros técnicos, financieros y jurídicos.
- El 6 de noviembre de 2025, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron el Convenio No. 2311 de 2025, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES MCTE ($ 2.450.000.000,00), con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA"

- El 10 de noviembre de 2025, se perfecciona el Convenio No. 2311 de 2025, suscribiendo el acta de inicio del convenio entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Ciénaga de Oro.
- Dentro de las obligaciones a cargo del Municipio, se encuentra la de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de licitación pública y bajo el esquema de ejecución conocido como "llave en mano", para escoger el contratista que se encargará de la ejecución de los diseños y presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida de conformidad con las especificaciones técnicas, con base en el proyecto viabilizado en fase de prefactibilidad.
- Una de las obligaciones a cargo del contratista seleccionado por el municipio, durante la etapa de estudios y diseños, se encuentra los estudios de suelos del terreno en el que se va a construir la obra. Lo anterior, con el propósito de que sean objeto de revisión y aprobación de la Interventoría contratada, y la aprobación de la supervisión del Municipio y posterior entrega a la supervisión designada por el Ministerio del Interior.
- Que en el numeral 20 de la cláusula segunda del convenio No. 2311 de 2025, se incluyó una obligación a cargo del municipio, así:
  "20. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños."

- En diciembre de 2025 se radicó ante el Honorable Concejo Municipal la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras destinadas a la contratación del convenio. Sin embargo, el Concejo Municipal niega la solicitud el 15 de diciembre. (Se anexa respuesta)
- Entre el 2 de enero y el 14 de enero de 2026 se da el inicio de principio de planeación contractual como fundamento de las actuaciones previas al inicio del proceso contractual, gestionado bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.
- El inicio del proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos estuvo precedido por una etapa de planeación que se desarrolló durante aproximadamente Doce (12) días, lapso necesario para adelantar las actuaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas requeridas para estructurar adecuadamente el proceso, en cumplimiento del principio de planeación que orienta la contratación estatal.

- La duración de esta etapa respondió a la necesidad de garantizar que el proceso de selección contara con los estudios y análisis suficientes que permitieran definir de manera objetiva las condiciones de participación, el alcance del objeto contractual, los criterios de evaluación y las condiciones de ejecución del contrato, evitando actuaciones improvisadas que pudieran afectar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad.
- Durante este período, la entidad adelantó la elaboración y revisión de los estudios y documentos previos; el análisis del sector y de las condiciones del mercado; la definición del alcance técnico de los servicios objeto del concurso de méritos; la elaboración de los estudios de costos y del presupuesto oficial; la verificación de la disponibilidad presupuestal; la

identificación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles; la definición de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación acordes con la naturaleza del contrato; así como la elaboración y revisión del proyecto de pliego de condiciones y de los demás documentos que soportan la apertura del proceso.

- Estas actuaciones se fundamentan en los principios de economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 relativas a la selección objetiva y en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte indispensable para la apertura de los procesos de contratación y deben contener los elementos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que justifiquen la contratación y la modalidad de selección.
- De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que el principio de planeación impone a las entidades estatales el deber de preparar adecuadamente los procesos contractuales antes de su apertura, mediante la realización de estudios serios y suficientes que permitan satisfacer la necesidad pública y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. **En consecuencia, el tiempo empleado en la etapa de planeación no constituye una dilación injustificada, sino el cumplimiento de un deber legal orientado a asegurar la legalidad, la transparencia y la eficiencia del proceso de selección.**
- Por lo anterior, el término aproximado de Doce (12) días transcurrido antes de la apertura del concurso de méritos señalado, corresponde al tiempo razonablemente requerido para culminar las actividades de planeación y estructuración del proceso, garantizando que la entidad contara con los soportes técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales necesarios para adelantar un proceso de selección ajustado al marco normativo vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

- El 14 de enero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro convoca mediante plataforma SECOP 1 el proceso de licitación de pre-pliegos para la contratación de los estudios, diseños y obra, bajo el objeto de contratar los "*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA"*
- El 5 de febrero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, convoca mediante plataforma SECOP 1 el proceso de licitación de pre-pliegos para la contratación de la interventoría, bajo el objeto de, bajo el objeto de "*INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA".*
- El 6 de febrero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, lanza la publicación definitiva del proceso No. **L.P-004-2026** de convocatoria del proceso de contratación de los estudios, diseños y obra.
- El 17 de febrero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, lanza la publicación definitiva del proceso No. **C.M.A-005-2026** de convocatoria del proceso de contratación de la Interventoría de los estudios diseños y obra.

- El 18 de marzo de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, adjudica el proceso de licitación No. **L.P-004-2026**, con el fin de avanzar en la selección del contratista de estudios, diseños y obra, que ejecutará el proyecto
- El 10 de marzo de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro adjudica el proceso de selección mediante concurso de méritos No. C.M.A-005-2026, con el fin de avanzar en la selección del contratista de interventoría de los estudios, diseños y obra, que ejecutará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y contable del proyecto.
- El 24 de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio del Contrato No. 328 de fecha 18 de marzo de 2026, con el objeto de "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA.".
- El 24 de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio del Contrato No. 325 de fecha 17 de marzo de 2026., con el objeto de "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA.".
- Desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 3 de mayo de 2026, el contratista, de la mano de la interventoría y del municipio de Ciénaga de Oro, adelantaron actividades como: reconocimiento de terreno, estudios de suelos, contratación de personal, aprobación de hojas de vida de profesionales, socialización de los diseños arquitectónicos preliminares, entre otras actividades propias de la fase inicial de proyectos de este tipo.
- Entre el 24 y el 27 de marzo de 2026, el CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO, en calidad de contratista, adelantó las gestiones administrativas requeridas para conformar el equipo profesional encargado de desarrollar los estudios y diseños.
- Durante este periodo, el contratista remitió a la interventoría, CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC, las hojas de vida y los soportes del personal propuesto, para que se verificara el cumplimiento de los perfiles y requisitos establecidos para cada especialidad. Esta actividad permitió organizar el equipo técnico interdisciplinario encargado de desarrollar los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, hidráulico y presupuestal que integran la Etapa I.
- La remisión de las hojas de vida permitió a la Interventoría iniciar el proceso de revisión y verificación del personal propuesto, de acuerdo con los perfiles y requisitos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026, el contratista, mediante su comisión topográfica, realizó el levantamiento inicial del lote destinado a la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I. Paralelamente, se adelantaron sondeos y actividades preliminares de exploración del suelo. Como resultado del levantamiento, se identificó una diferencia aproximada de hasta dos (2) metros entre los puntos de mayor y menor elevación del terreno. Esta condición debía ser atendida antes de definir la implantación, los accesos, las cotas de piso, las pendientes, el manejo de aguas lluvias y las soluciones estructurales y de cimentación del proyecto.
- Teniendo en cuenta las dimensiones aproximadas del lote, correspondientes a 31,00 m por 36,00 m, la diferencia de niveles implicaba la utilización de un volumen importante de material

para obtener una plataforma homogénea y técnicamente adecuada para la implantación del proyecto. Una vez identificada esta condición, el contratista informó a la interventoría y al Municipio sobre la necesidad de realizar trabajos de relleno, conformación y nivelación con material seleccionado, con el propósito de alcanzar cotas compatibles con la implantación prevista. De manera paralela, los sondeos y las actividades iniciales de exploración permitieron recopilar información sobre las condiciones geotécnicas del terreno y establecer parámetros preliminares para el desarrollo de los diseños y la definición de las soluciones constructivas.

- La información obtenida durante esta etapa fue necesaria para continuar con el desarrollo coordinado de los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural e hidrosanitario, dado que las condiciones del terreno constituían un insumo básico para la consolidación de los diseños.
- Entre el 6 y el 20 de abril de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, con el acompañamiento técnico del contratista, adelantó las actividades de relleno, conformación y nivelación del lote mediante la utilización de material seleccionado y el apoyo de maquinaria amarilla.
- Estas actividades fueron necesarias para corregir las diferencias de nivel identificadas durante el levantamiento inicial y contar con una plataforma adecuada antes de consolidar la implantación y los diseños definitivos del proyecto. La conformación de la plataforma se realizó mediante la colocación progresiva de material seleccionado, verificándose conjuntamente los niveles alcanzados, con el fin de obtener cotas uniformes y compatibles con la implantación general del Centro de Convivencia Ciudadana. Durante este proceso se realizaron ensayos de densidad en campo para verificar la compactación del material colocado y efectuar el correspondiente control de calidad de la plataforma.
- Estos controles eran necesarios, teniendo en cuenta que una compactación inadecuada podría generar asentamientos diferenciales, pérdida de capacidad portante, deformaciones y afectaciones posteriores en pisos, placas, andenes, circulaciones y demás estructuras construidas sobre el relleno.
- Por las características del proyecto, que contempla edificaciones de una sola planta, zonas exteriores y superficies destinadas a la circulación y permanencia de los usuarios, se requería que el material de relleno fuera dispuesto en capas sucesivas y con el debido control de humedad y compactación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las recomendaciones geotécnicas aplicables.
- Los ensayos efectuados permitieron verificar las condiciones de la plataforma y confirmar que el terreno intervenido contaba con una base adecuada para continuar con el levantamiento topográfico definitivo y el desarrollo de los estudios y diseños.
- En consecuencia, las actividades de relleno, nivelación y control de compactación hicieron parte del proceso técnico necesario para contar con una plataforma estable, niveles de referencia confiables y condiciones físicas adecuadas para continuar con la elaboración de los productos.
- El 20 de abril de 2026 se realizó la primera reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría, en la cual se socializaron los diseños preliminares. Durante este espacio se formularon observaciones relacionadas con accesibilidad, circulaciones, distribución de

espacios, almacenamiento de agua, ventilación de áreas técnicas y funcionamiento de la cafetería. Se acordó que los ajustes serían revisados previamente por la interventoría y el Municipio antes de su remisión al Ministerio del Interior.

- Entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026, una vez finalizadas las actividades de conformación y nivelación, el contratista realizó un nuevo levantamiento topográfico del predio, tomando como referencia los niveles definitivos alcanzados.
- Este segundo levantamiento permitió contar con una base topográfica actualizada para precisar las cotas del terreno, los niveles de implantación, las pendientes, los accesos y las demás condiciones requeridas para coordinar los diferentes componentes técnicos. De manera complementaria, se realizaron muestras y sondeos de verificación del suelo, con el fin de evaluar las condiciones del terreno después de las actividades de relleno y nivelación y determinar su compatibilidad con las necesidades del proyecto. Estas verificaciones permitieron coordinar los componentes topográfico y geotécnico y avanzar en la definición de las soluciones arquitectónicas, estructurales y de cimentación que serían incorporadas en los diseños. Con la obtención de los niveles definitivos y la verificación de las condiciones del suelo, se contó con información técnica actualizada para iniciar el proceso de revisión y coordinación de los componentes de la Etapa I.
- El 4 de mayo de 2026 se realizó la primera mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio del Interior, con la participación del Municipio, el contratista y la interventoría. Durante esta sesión, la Supervisión inició la revisión del componente arquitectónico disponible y formuló recomendaciones relacionadas con la implantación, la distribución de los espacios, las circulaciones, los accesos y la coordinación general del proyecto. Por su parte, el Municipio y la interventoría participaron en la revisión y asumieron el compromiso de verificar con el contratista la incorporación de los ajustes antes de la siguiente presentación técnica.
- El 5 de mayo de 2026 se adelantó una reunión de seguimiento del convenio con la Supervisión del Ministerio del Interior, en la cual se revisaron los compromisos derivados de la primera mesa técnica, el estado de los productos y la documentación pendiente. De manera general, también se verificó el avance de los hitos requeridos para el segundo desembolso.
- El 12 de mayo de 2026 se realizó la segunda reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría. En este espacio se revisaron los ajustes presentados por el contratista y se formularon observaciones relacionadas con la gama cromática de la propuesta, la distribución de las máquinas biosaludables, el diseño de una barra para la cocineta y la organización funcional de los espacios. Durante esta reunión interna también se verificó la atención de las observaciones formuladas previamente y se acordó continuar con los ajustes necesarios antes de remitir nuevamente los productos a la Supervisión del Ministerio.
- Ese mismo día se adelantó una reunión de seguimiento con la Supervisión del Ministerio, durante la cual se evidenció que la documentación remitida no incluía la totalidad de las actas, observaciones y soportes de las revisiones efectuadas previamente.
- El 20 de mayo de 2026, durante una nueva reunión de seguimiento del convenio, la Supervisión del Ministerio verificó el avance de los estudios y diseños y reiteró la necesidad de contar con las actas y los soportes de las revisiones internas adelantadas entre el

Municipio, la interventoría y el contratista. Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad de las observaciones formuladas y de los ajustes efectuados.

- El 25 de mayo de 2026 se llevó a cabo la segunda mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio del Interior. Durante esta sesión, la Supervisión continuó con la revisión de los productos disponibles y precisó que estos debían ser previamente revisados y avalados por el Municipio y la interventoría, junto con las actas y los soportes que evidenciaran la atención de las observaciones. En esta mesa, la Supervisión formuló recomendaciones sobre la propuesta arquitectónica, la distribución de las áreas, los espacios exteriores, las circulaciones, las zonas de permanencia y los accesos. Estas recomendaciones hicieron necesario ajustar nuevamente la propuesta y coordinar los cambios con las demás especialidades para evitar incompatibilidades durante las etapas posteriores.
- El 27 de mayo de 2026 se desarrolló la tercera reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría. Durante este espacio, se socializaron con el contratista las recomendaciones formuladas por la Supervisión del Ministerio y revisaron las plantas arquitectónicas y los componentes estructural, topográfico, geotécnico y eléctrico. Como resultado de la reunión, el contratista asumió el compromiso de incorporar los ajustes y presentar las nuevas versiones antes de la siguiente mesa técnica con el Ministerio.
- El 29 de mayo de 2026 se realizó la tercera mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y primera presencial, en las instalaciones del Ministerio del Interior. Durante esta jornada, los profesionales de la Supervisión revisaron los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario y presupuestal. La Supervisión formuló recomendaciones relacionadas con la implantación del proyecto, la localización dentro del predio, las diferencias de nivel, los accesos, el manejo de aguas lluvias, los soportes de los profesionales responsables y la coordinación entre las distintas especialidades. Como resultado de la revisión, se establecieron nuevos compromisos para ajustar y complementar los productos.
- El 4 de junio de 2026 se llevó a cabo la cuarta mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y segunda presencial. En esta sesión, la Supervisión formuló recomendaciones sobre accesibilidad, seguridad humana, rutas de evacuación, señalización, drenajes, condiciones del lote y coordinación entre los componentes arquitectónico, estructural e hidrosanitario. A medida que avanzó la revisión, se evidenció que los ajustes realizados en un componente podían generar modificaciones en otros documentos técnicos.
- El 10 de junio de 2026 se realizó la cuarta reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría, con el propósito de revisar los avances y los ajustes realizados después de las mesas adelantadas con la Supervisión del Ministerio. Durante este espacio se evidenciaron mejoras frente a las versiones anteriores; no obstante, identificaron aspectos técnicos, documentales y de coordinación entre especialidades que aún debían ser complementados antes de remitir nuevamente los productos al Ministerio.
- El 11 de junio de 2026 se efectuó la quinta mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio, en la cual se retomaron las recomendaciones pendientes y se revisaron los avances presentados en los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico y eléctrico.

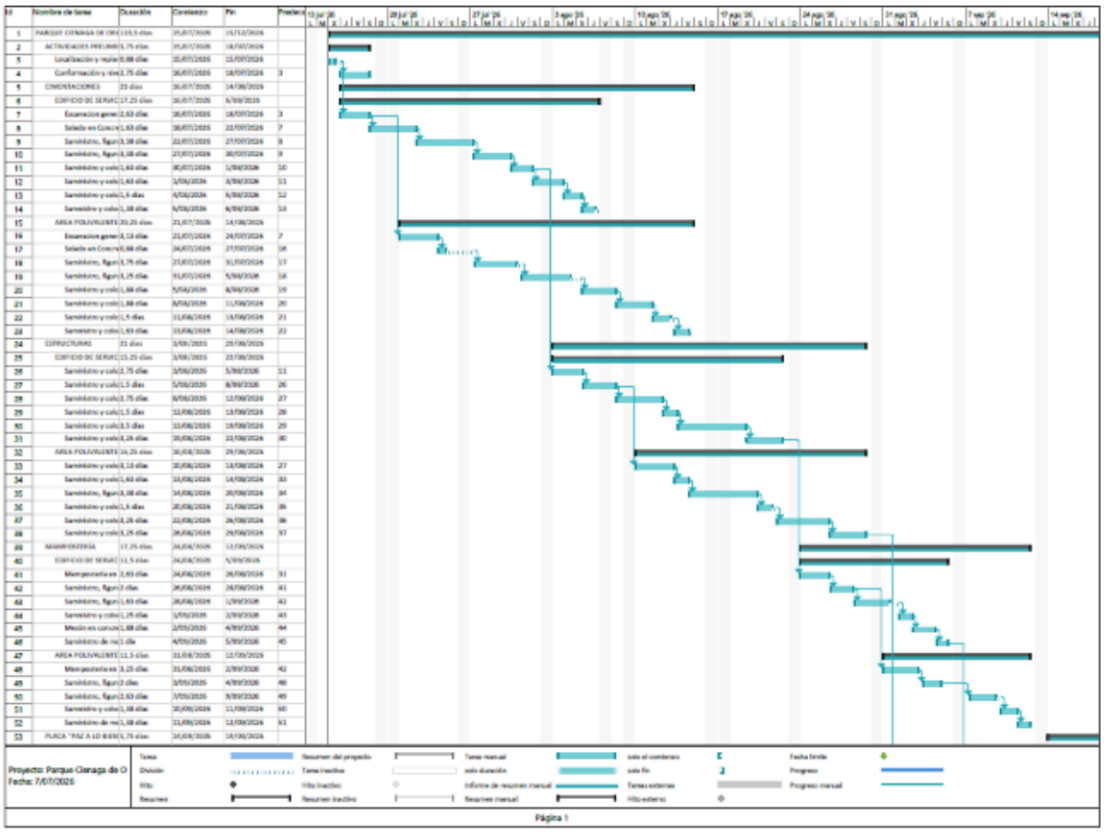
Durante esta revisión, se formuló recomendaciones adicionales relacionadas con la coordinación de la planimetría y la incorporación completa de los ajustes solicitados.

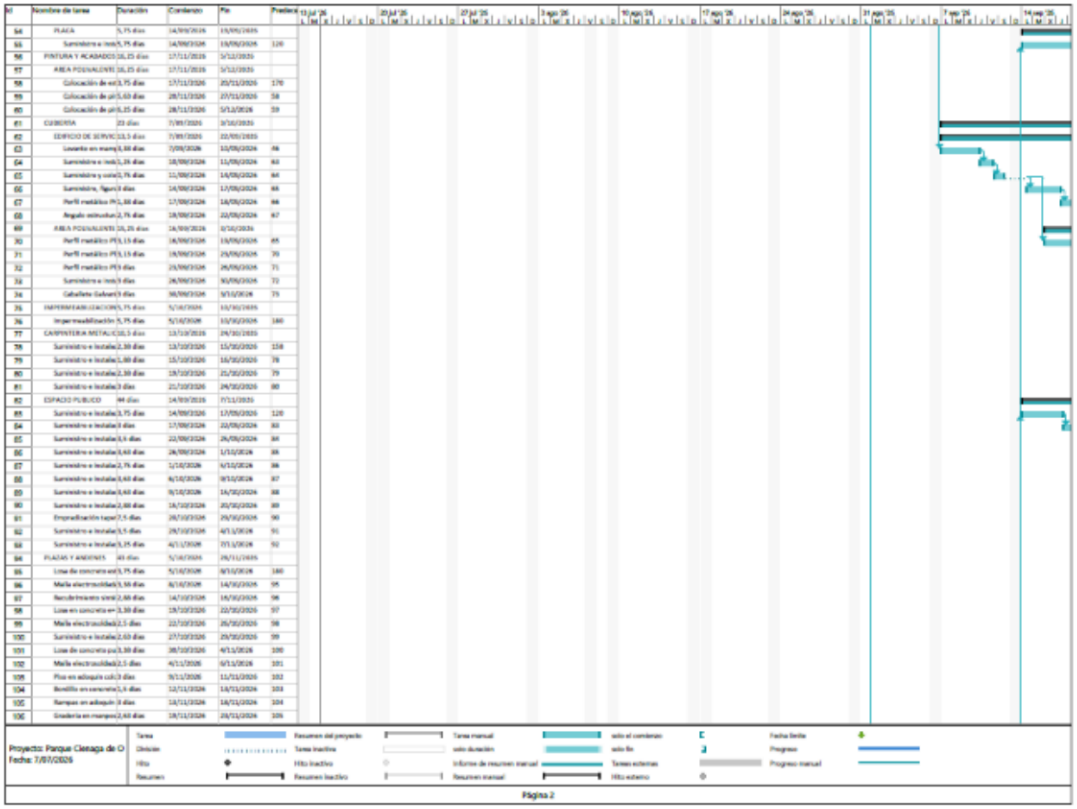
- El 16 de junio de 2026 se desarrolló la quinta reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría. En esta sesión, el contratista presentó los ajustes realizados y la interventoría socializó ante el Municipio la revisión efectuada sobre los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario y eléctrico. La interventoría dejó constancia de la incorporación de varias de las observaciones revisadas internamente y emitió concepto favorable sobre los productos presentados. No obstante, esta actuación correspondió a una validación del Municipio y la interventoría, toda vez que el proceso de revisión ante la Supervisión del Ministerio continuó en las mesas técnicas posteriores.
- El 17 de junio de 2026 se realizó la sexta mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y tercera presencial, orientada a verificar la atención de las recomendaciones formuladas y la coherencia entre los componentes arquitectónico, estructural, hidrosanitario y eléctrico. Durante esta sesión, la Supervisión identificó diferencias entre planos, memorias y demás documentos técnicos, por lo que recomendó efectuar ajustes adicionales antes de consolidar la entrega integral de los estudios y diseños.
- El 23 de junio de 2026 se desarrolló una reunión de seguimiento y la séptima mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio. Se revisó de la documentación presentada para el trámite del segundo desembolso. Posteriormente se verificaron los ajustes de los componentes arquitectónico, estructural y eléctrico, así como la correspondencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y demás soportes técnicos.
- El 1 de julio de 2026 se llevó a cabo la octava mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y cuarta presencial. Durante esta jornada, la Supervisión revisó los niveles del proyecto su relación con la vía existente, los accesos, la accesibilidad, las pendientes, el manejo de aguas lluvias, las redes hidrosanitarias y la coherencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto. Como resultado del análisis técnico, se evidenció que los estudios y diseños alcanzaban un nivel de desarrollo avanzado, pero permanecían algunos ajustes de detalle y coordinación documental para formalizar el recibo de los mismos.
- El 6 de julio de 2026 se realizó la novena mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y quinta presencial, cuyo propósito fue efectuar la revisión final de los estudios y diseños. Durante esta sesión, la Supervisión verificó la organización física y digital de la documentación y los demás soportes exigidos.
- Como resultado del proceso adelantado mediante las cinco (5) reuniones internas del Municipio con el contratista y la interventoría, las nueve (9) mesas técnicas convocadas por la Supervisión del Ministerio y las reuniones periódicas de seguimiento del convenio, el 6 de julio de 2026 se suscribió el Anexo 22 – Acta de Recibo de Estudios y Diseños, con lo cual culminó la Etapa I y se habilitó el inicio de la Etapa II – Construcción.

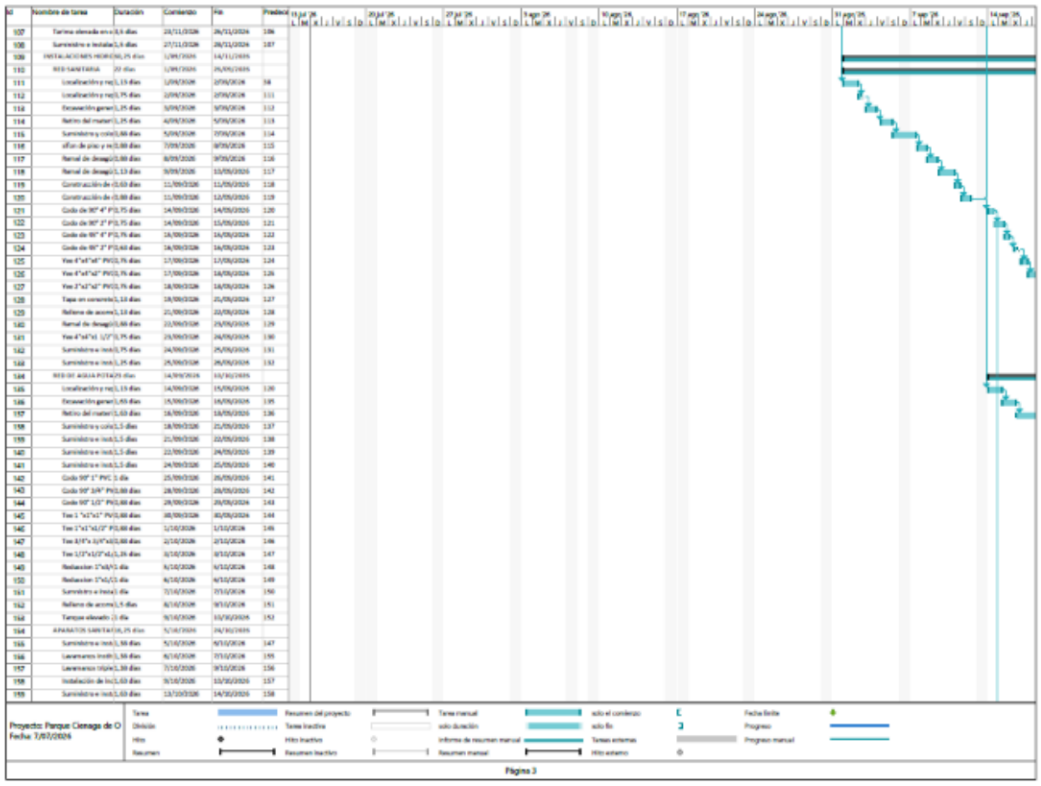
- De esta manera, las reuniones internas permitieron al Municipio y a la interventoría revisar directamente con el contratista los productos y ajustes realizados, mientras que las mesas

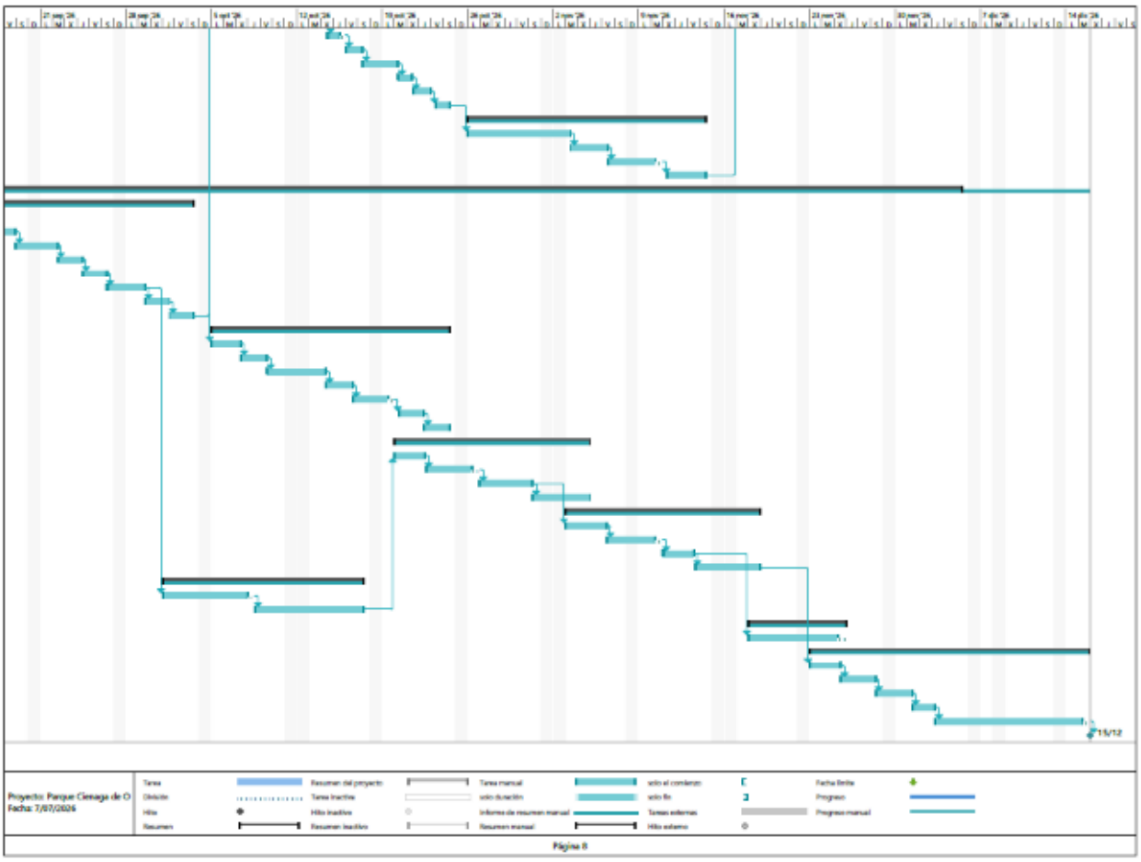
técnicas del Ministerio estuvieron orientadas a la revisión y validación por parte de la Supervisión. Ambos procesos fueron complementarios y permitieron consolidar progresivamente los estudios y diseños hasta alcanzar las condiciones necesarias para su recibo.

- Con la suscripción del Anexo 22, el contrato derivado de obra avanzó a la Etapa II – Construcción, cuya ejecución física inició el 15 de julio de 2026.
- Así las cosas, el 7 de julio de 2026, el contratista de obra mediante oficio solicitó a la interventoría aval para solicitar ampliación al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que, el tiempo arrojado en los estudios y diseños para la culminación y entrega de la obra va hasta el 15 de diciembre de 2026, el cual sustenta de la siguiente manera y como se observa en el cronograma adjunto:









- El 7 de julio de 2026, la interventoría dio aval a la solicitud realizada por el contratista, así mismo solicita la primera prorroga y garantiza la permanencia en obra de los profesionales hasta la culminación total del proyecto sin que esto derive en costos adicionales, bajo los siguientes argumentos:

  (…) El contratista de obra, CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO, radicó ante esta Interventoría solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, fundamentando dicha petición en el tiempo requerido para la culminación y aprobación de la Fase 1 correspondiente a los estudios y diseños, cuya aprobación definitiva se produjo el día SEIS (06) DE JULIO DE 2026, circunstancia que redujo el tiempo inicialmente previsto para la ejecución de la Fase 2 correspondiente a la construcción de las obras.
  En ejercicio de las funciones contractuales asignadas, esta Interventoría acompañó permanentemente el desarrollo de la etapa de consultoría, efectuando la revisión integral de los productos entregados, formulando observaciones técnicas, solicitando los ajustes que resultaron necesarios, participando en mesas técnicas de trabajo y verificando el cumplimiento de las especificaciones exigidas por la Entidad Contratante, hasta obtener la aprobación definitiva de los estudios y diseños.

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

El contrato objeto de seguimiento fue estructurado para desarrollarse en dos fases claramente diferenciadas y funcionalmente relacionadas:

• Fase 1: Elaboración, revisión, ajuste, complementación y aprobación de los estudios y diseños.

• Fase 2: Ejecución de las obras de construcción.

La segunda fase se encuentra directamente condicionada a la culminación y aprobación de los productos correspondientes a la primera fase, en la medida en que los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto constituyen el soporte técnico indispensable para iniciar y desarrollar adecuadamente las actividades constructivas. En este sentido, la Interventoría considera necesario precisar que el desarrollo de la Fase 1 no correspondió exclusivamente a la elaboración y presentación inicial de documentos por parte del contratista, sino que comprendió un proceso progresivo de presentación, revisión, formulación de observaciones, ajustes, complementaciones, coordinación interdisciplinaria, mesas técnicas, verificación y consolidación documental, en el cual participaron el contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y representantes del Ministerio del Interior. La línea de tiempo elaborada por esta Interventoría evidencia que durante la Fase 1 se presentaron circunstancias técnicas y administrativas que incidieron en la programación inicialmente prevista y que requirieron el desarrollo de actividades sucesivas antes de contar con una documentación consolidada y apta para soportar la ejecución integral de la etapa constructiva. Por lo anterior, resulta pertinente exponer de manera cronológica el desarrollo de la Fase 1, con el propósito de evidenciar las actividades efectivamente adelantadas y la forma en que estas incidieron en la disponibilidad del plazo inicialmente previsto para la Fase 2.

II. LÍNEA DE TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA FASE

1 1. Periodo comprendido entre el 24 y el 27 de marzo de 2026 – Conformación del equipo profesional Durante este periodo, el contratista adelantó las actividades administrativas iniciales necesarias para la conformación del equipo profesional encargado de desarrollar los estudios y diseños correspondientes a la Fase 1. En tal sentido, el CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO remitió a la Interventoría las hojas de vida y documentación correspondiente de los profesionales propuestos para participar en la elaboración de los diferentes componentes técnicos del proyecto. Esta actividad constituyó un paso preliminar necesario para la organización y puesta en marcha del equipo técnico interdisciplinario encargado de abordar, entre otros, los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, hidráulico y presupuestal, permitiendo a la Interventoría iniciar el proceso de revisión y verificación del personal propuesto.

2. Periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026 – Levantamiento topográfico inicial y verificación de las condiciones del terreno Entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026 se realizó el levantamiento topográfico inicial del lote destinado para la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien". Durante esta actividad se identificaron diferencias de cotas y niveles representativas dentro del área disponible para el proyecto, evidenciándose una diferencia aproximada de hasta 2,00 metros entre los puntos de mayor y menor elevación del terreno. Esta condición tuvo incidencia directa en el desarrollo posterior de los estudios y diseños, por cuanto fue necesario considerar la conformación y nivelación del terreno mediante material seleccionado, con el propósito de obtener una plataforma adecuada para la implantación de las edificaciones y demás áreas del proyecto. De manera paralela, se adelantaron actividades preliminares de exploración del suelo, encaminadas a obtener información sobre las condiciones geotécnicas del terreno y establecer los parámetros necesarios para el desarrollo de los diseños y la definición de las soluciones constructivas. La identificación de estas condiciones resultó fundamental para la posterior definición de la implantación arquitectónica, accesos, cotas de piso, pendientes, sistemas de drenaje y soluciones estructurales y de cimentación.

3. Periodo comprendido entre el 6 y el 20 de abril de 2026 – Conformación y nivelación de la plataforma Como consecuencia de las condiciones identificadas en el levantamiento topográfico inicial, entre el 6 y el 20 de abril de 2026 se adelantaron actividades de relleno, conformación y nivelación del lote mediante la utilización de material seleccionado. Estas actividades fueron necesarias para corregir las diferencias de nivel existentes y alcanzar cotas uniformes compatibles con la implantación general del proyecto. Durante este proceso se realizaron controles de compactación mediante ensayos de densidad en campo, con el propósito de verificar las condiciones de calidad del material colocado y garantizar que la plataforma alcanzara los parámetros requeridos para continuar con el desarrollo de los estudios y diseños definitivos. Desde el punto de vista técnico, la conformación adecuada de la plataforma constituía una condición previa necesaria para garantizar la estabilidad del terreno y evitar posibles afectaciones posteriores sobre las estructuras, pisos, placas, andenes y demás elementos que serían construidos sobre el relleno.

En consecuencia, esta actividad constituyó una condición técnica necesaria para disponer de una base física estable y con niveles de referencia confiables para continuar con el desarrollo de la Fase 1.

4. Periodo comprendido entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026 – Levantamiento topográfico definitivo y verificación del terreno Una vez culminadas las actividades de conformación y nivelación, entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026 se realizó nuevamente el levantamiento topográfico del predio, tomando como referencia los niveles definitivos alcanzados después de las actividades de relleno y compactación. El nuevo levantamiento permitió establecer una base topográfica actualizada y confiable para continuar con los estudios y diseños, definiendo con mayor precisión las cotas del terreno, niveles de implantación, pendientes, accesos y demás condiciones necesarias para la coordinación de

los componentes técnicos. Adicionalmente, se realizaron actividades de verificación de las condiciones del suelo mediante muestras y sondeos, con el propósito de evaluar el terreno una vez ejecutadas las actividades de conformación y nivelación. Con la obtención de los niveles definitivos y la verificación de las condiciones del suelo se contó con información técnica actualizada que permitió avanzar hacia las mesas de revisión y coordinación de los diferentes componentes de la Fase 1.

5. Periodo comprendido entre el 4 y el 25 de mayo de 2026 – Desarrollo de mesas técnicas virtuales Durante este periodo se desarrollaron diferentes mesas técnicas y reuniones virtuales entre el contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y el Ministerio del Interior. Estas reuniones estuvieron orientadas a la revisión, coordinación y ajuste de los componentes técnicos que conformaban la Fase 1. Inicialmente se revisaron los componentes topográfico, geotécnico y arquitectónico, formulándose observaciones orientadas a mejorar la articulación integral de los estudios y diseños. Durante las mesas técnicas se formularon observaciones relacionadas, entre otros aspectos, con la implantación general del proyecto, la ubicación de las edificaciones, la optimización de los puntos de conexión de las redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, la distribución de áreas, la configuración de espacios exteriores y la adecuada relación entre edificaciones, zonas de circulación, espacios de permanencia y accesos. De igual manera, se formularon observaciones respecto del componente presupuestal, particularmente en relación con la necesidad de contemplar adecuadamente los costos asociados al transporte de materiales desde los puntos de suministro hasta el lugar de ejecución de las obras. Estas observaciones implicaron la revisión y ajuste progresivo de los documentos y la coordinación entre las diferentes especialidades, con el propósito de evitar incompatibilidades entre los componentes técnicos del proyecto. Como resultado de este proceso, se avanzó progresivamente en la consolidación de los componentes inicialmente revisados y en la preparación de aquellos que se encontraban en proceso de elaboración, entre ellos los componentes eléctrico, hidráulico, estructural y presupuestal.

6. Periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2026 – Mesas técnicas presenciales y consolidación de la Fase 1 Una vez culminado el ciclo inicial de mesas técnicas virtuales, se dio inicio a una etapa de revisión presencial comprendida entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2026, con participación del contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y representantes del Ministerio del Interior. Durante este periodo se desarrollaron tres mesas técnicas presenciales, orientadas a continuar la revisión técnica y administrativa de los estudios y diseños, verificar la incorporación de las observaciones previamente formuladas y avanzar en la consolidación de la documentación requerida para la presentación definitiva del proyecto.

6.1. Primera mesa técnica presencial – 29 de mayo de 2026 En esta mesa se presentaron los avances de los componentes que se encontraban pendientes de consolidación, entre ellos los componentes eléctrico, hidráulico, estructural y presupuestal. Durante la revisión se formularon observaciones relacionadas con la presentación formal de los planos, la

identificación mediante marquillas o rótulos, la incorporación y organización de firmas de los profesionales responsables y la documentación correspondiente a los actores que participaban en el proceso de revisión y aprobación. Adicionalmente, el Ministerio del Interior formuló observaciones relacionadas con la información gráfica contenida en los planos, recomendando acotar con mayor nivel de detalle las diferentes zonas y áreas que conformaban el parque. Estas observaciones requirieron nuevos ajustes de forma, presentación y organización documental por parte del contratista.

6.2. Segunda mesa técnica presencial – Revisión y organización del expediente. En la segunda mesa técnica presencial se continuó con la revisión de la documentación correspondiente a la Fase 1, haciendo especial énfasis en la organización y estructuración de la información técnica que conformaría el expediente definitivo. El Ministerio del Interior brindó orientaciones respecto de la organización de las carpetas, el orden de presentación de los diferentes componentes y la forma de organizar y foliar los documentos que integrarían cada grupo documental. En atención a estas orientaciones, el contratista procedió a realizar las actividades de organización y ajuste documental necesarias para preparar la documentación conforme a los lineamientos establecidos.

6.3. Tercera mesa técnica presencial – Ajustes finales y preparación para la entrega definitiva En la tercera mesa técnica presencial se continuó con la revisión de los documentos correspondientes a la Fase 1, haciendo especial énfasis en el componente presupuestal y en la documentación de soporte. En esta etapa, el Ministerio del Interior solicitó ajustes de forma relacionados con la presentación y estructuración de las memorias de cálculo y documentos de soporte del componente presupuestal, con el propósito de mejorar la claridad, organización y presentación de la información. Una vez formuladas estas observaciones, se indicó la conveniencia de avanzar hacia la consolidación definitiva de la documentación, incluyendo la impresión final de los informes y el ploteo de los planos definitivos, como actividades previas a la entrega formal de la documentación correspondiente a la Fase 1.

III. CONSIDERACIÓN DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL DESARROLLO DE LA FASE 1 De acuerdo con la revisión efectuada y con base en la línea de tiempo anteriormente descrita, esta Interventoría considera que el desarrollo de la Fase 1 se llevó a cabo mediante un proceso progresivo de presentación, revisión, observación, ajuste, coordinación y consolidación de los estudios y diseños. Durante dicho proceso fue necesario atender condiciones particulares del terreno, adelantar actividades de conformación y nivelación de la plataforma, actualizar la información topográfica, verificar las condiciones del suelo, coordinar diferentes especialidades técnicas y atender observaciones formuladas durante las mesas de trabajo desarrolladas con participación de la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y el Ministerio del Interior. De igual manera, el proceso de revisión comprendió no solamente aspectos relacionados con el contenido técnico de los estudios y diseños, sino también aspectos de presentación, organización, estructuración y consolidación documental necesarios para la conformación del expediente definitivo.

IV. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA

El contratista de obra, mediante comunicación radicada ante esta Interventoría, solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el día 15 de diciembre de 2026, argumentando que la aprobación definitiva de los estudios y diseños correspondientes a la Fase 1 se produjo el día 6 de julio de 2026, circunstancia que redujo de manera considerable el tiempo inicialmente disponible para la ejecución de la Fase 2. Esta Interventoría, una vez revisados los argumentos presentados por el contratista y contrastados con los antecedentes y la línea de tiempo técnica y administrativa del proyecto, considera que la solicitud de ampliación del plazo se encuentra técnicamente justificada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo disponible para la ejecución de la etapa constructiva se vio condicionado por el desarrollo efectivo de la Fase 1 y por el proceso de revisión, ajuste, coordinación y consolidación de los estudios y diseños. Debe tenerse en cuenta que mantener la fecha inicialmente prevista de terminación, sin considerar el tiempo efectivamente requerido para culminar y aprobar los productos de la Fase 1, podría generar una reducción sustancial del plazo disponible para ejecutar las actividades constructivas, situación que podría afectar la adecuada secuencia de ejecución de las obras, los tiempos requeridos para actividades críticas, los controles de calidad, las pruebas de funcionamiento y los procedimientos de recibo final. Por tanto, desde el punto de vista de la Interventoría, resulta técnicamente razonable y conveniente permitir que la Fase 2 cuente con el plazo necesario para su correcta ejecución, evitando que las actividades constructivas deban desarrollarse bajo una programación excesivamente restringida que pueda comprometer la calidad y adecuada culminación del proyecto. En tal sentido, esta Interventoría avala y recomienda la aprobación de la prórroga del contrato de obra hasta el día quince (15) de diciembre de 2026, en concordancia con la solicitud presentada por el contratista y con las condiciones derivadas del desarrollo de la Fase 1.

V. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Como consecuencia de la eventual aprobación de la prórroga del contrato de obra hasta el día 15 de diciembre de 2026, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría permanezca vigente durante todo el periodo de ejecución de las actividades constructivas. La relación entre ambos contratos es de carácter funcional, en la medida en que la Interventoría debe ejercer el seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico. Por consiguiente, la ampliación del plazo del contrato de obra debe estar acompañada de la correspondiente ampliación del plazo del contrato de interventoría, de manera que no se genere un periodo en el cual las obras se encuentren en ejecución sin el respectivo acompañamiento y control contractual. La continuidad de la Interventoría resulta necesaria para garantizar el seguimiento permanente de las actividades constructivas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control de calidad, la revisión de avances físicos y financieros, el seguimiento administrativo y contractual, la gestión documental, el acompañamiento a los procesos de recibo y, en general, el cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría hasta la terminación y recibo final de las obras. En consecuencia,

esta Interventoría solicita respetuosamente que, en caso de ser aprobada la prórroga del contrato de obra hasta el 15 de diciembre de 2026, se proceda igualmente con la prórroga del contrato de interventoría hasta esa misma fecha, garantizando así la continuidad del acompañamiento integral requerido para la correcta ejecución y culminación del proyecto.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la respectiva solicitud se fundamenta en que, durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y julio de 2026, se desarrolló la etapa correspondiente a la elaboración, revisión, ajuste y validación de los estudios y diseños del proyecto, actividad que requirió la participación articulada del contratista, la interventoría, el municipio y la supervisión del Ministerio del Interior, incluyendo el desarrollo de mesas técnicas, atención de observaciones y procesos de revisión especializada orientados a garantizar que los productos cumplieran con las condiciones técnicas, normativas y funcionales requeridas para este tipo de infraestructura. Como resultado de dicho proceso, actualmente se cuenta con el cierre técnico de esta etapa y con la consolidación de los insumos necesarios para avanzar hacia la fase constructiva del convenio.

No obstante, considerando que la fecha de terminación contractual actualmente establecida para el Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025 corresponde al 31 de julio de 2026, se evidencia que el plazo remanente resulta insuficiente para ejecutar integralmente la etapa constructiva del proyecto, adelantar las actividades de interventoría, realizar el seguimiento contractual correspondiente y efectuar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio. En este sentido, el contratista de obra presentó el cronograma detallado de ejecución de obra, el cual contempla un plazo estimado de cinco (05) meses hasta el 15 de diciembre de 2026 para el desarrollo de las actividades constructivas, cronograma que fue objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría y validado por el municipio.

La presente solicitud de prórroga encuentra sustento en los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 3, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el principio constitucional de colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política. En virtud de estas disposiciones, las entidades estatales pueden realizar las modificaciones necesarias a los convenios suscritos, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y tengan como finalidad garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general.

En el caso particular, la prórroga propuesta no modifica el objeto, alcance ni las obligaciones esenciales pactadas en el convenio, sino que tiene como finalidad ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento integral de las metas previstas. Lo anterior obedece a circunstancias técnicas, administrativas y operativas que han impactado el cronograma inicialmente establecido, situación que ha sido evidenciada durante el seguimiento realizado por la supervisión.

En consecuencia, y considerando que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio y la adecuada inversión de los recursos públicos comprometidos, se considera procedente la suscripción del correspondiente otrosí de prórroga, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal. Que de acuerdo a lo anterior se es necesario prorrogar en tiempo el Convenio Interadministrativo No. 2311

de 2025, para que este cubra el plazo de los contratos derivados del mismo, por lo que se solicita la prórroga por cinco (05) meses del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 garantizando así el tiempo solicitado por los contratistas de obra e interventoría para la culminación del 100% de las obras contratadas y adicionalmente dos semanas adicionales para el recibo y entrega al Ministerio del Interior.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la supervisión del Ministerio del Interior evaluar y autorizar la presente solicitud de primera prórroga, teniendo como sustento principal el cronograma de obra presentado por el contratista y avalado por la interventoría y el municipio, así como el estado actual de consolidación de la etapa de estudios y diseños del proyecto.

Atentamente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ PUENTE
Secretario de Planeación
Supervisor del convenio No. 2311 de 2025
Municipio de Ciénaga de Oro

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL

Ciénaga de Oro, 15 de Diciembre de 2025

Doctor
ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
Alcalde Municipio de Ciénaga de Oro

Asunto: Acuerdo no aprobado.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le informa que el acuerdo N° 029 del 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES PARA EL AÑO 2026 A EFECTOS DE EJECUTAR LAS CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.2311 DE 2025 NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON- MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO, CUYO FIN ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO-CÓRDOBA."***. No fue aprobado en segundo debate en plenaria por las siguientes razones:
No hay claridad en las autorizaciones que se están solicitando con las vigencias futuras excepcionales, generando dudas en este proyecto.

Atentamente,

12/de 17/12/2025

FRANCISCO RAFAEL ANICHIARICO SORNOZA
Presidente H.C.M

Anexo 2 - Aval del municipio a las solicitudes de prórroga presentadas por el contratista de obra y la interventoría

Ciénaga de Oro, julio 7 de 2026.

Señor:
ANDRÉS FELIPE FERIA AGUIRRE
Representante Legal de la Interventoría
CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC
NIT. 902.047.304-9
E. S. D.

Asunto: Aval Solicitud de Primera Prórroga, al Contrato No. 325 de fecha 17 de marzo de 2026

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 2311, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA"*.

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa y en el marco del seguimiento realizado al Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025, cuyo objeto corresponde a *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA"*, nos permitimos solicitar al Ministerio del Interior, la aprobación de la Primera Prórroga del plazo de ejecución del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2026, la cual se realiza bajo las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con la estructura y esquema de financiación de los Convenios financiados o cofinanciados por FONSECON, el municipio debe prestar para la aprobación del MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON un proyecto en fase de prefactibilidad, para que sea aprobado por el MINISTERIO, en caso de que cumpla con algunos parámetros técnicos, financieros y jurídicos.
- El 6 de noviembre de 2025, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron el Convenio No. 2311 de 2025, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES MCTE ($ 2.450.000.000,00), con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA"

- El 10 de noviembre de 2025, se perfecciona el Convenio No. 2311 de 2025, suscribiendo el acta de inicio del convenio entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Ciénaga de Oro. (ver anexo 1).
- Dentro de las obligaciones a cargo del Municipio, se encuentra la de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de licitación pública y bajo el esquema de ejecución conocido como "llave en mano", para escoger el contratista que se encargará de la ejecución de los diseños y presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida de conformidad con las especificaciones técnicas, con base en el proyecto viabilizado en fase de prefactibilidad.
- Una de las obligaciones a cargo del contratista seleccionado por el municipio, durante la etapa de estudios y diseños, se encuentra los estudios de suelos del terreno en el que se va a construir la obra. Lo anterior, con el propósito de que sean objeto de revisión y aprobación de la Interventoría contratada, y la aprobación de la supervisión del Municipio y posterior entrega a la supervisión designada por el Ministerio del Interior.
- Que en el numeral 20 de la cláusula segunda del convenio No. 2311 de 2025, se incluyó una obligación a cargo del municipio, así:
  "20. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños."

- En diciembre de 2025 se radicó ante el Honorable Concejo Municipal la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras destinadas a la contratación del convenio. Sin embargo, el Concejo Municipal niega la solicitud el 15 de diciembre. (Se anexa respuesta)
- Entre el 2 de enero y el 14 de enero de 2026 se da el inicio de principio de planeación contractual como fundamento de las actuaciones previas al inicio del proceso contractual, gestionado bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.
- El inicio del proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos estuvo precedido por una etapa de planeación que se desarrolló durante aproximadamente Doce (12) días, lapso necesario para adelantar las actuaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas requeridas para estructurar adecuadamente el proceso, en cumplimiento del principio de planeación que orienta la contratación estatal.
- La duración de esta etapa respondió a la necesidad de garantizar que el proceso de selección contara con los estudios y análisis suficientes que permitieran definir de manera objetiva las condiciones de participación, el alcance del objeto contractual, los criterios de evaluación y las condiciones de ejecución del contrato, evitando actuaciones improvisadas que pudieran afectar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad.
- Durante este período, la entidad adelantó la elaboración y revisión de los estudios y documentos previos; el análisis del sector y de las condiciones del mercado; la definición del alcance técnico de los servicios objeto del concurso de méritos; la elaboración de los estudios

de costos y del presupuesto oficial; la verificación de la disponibilidad presupuestal; la identificación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles; la definición de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación acordes con la naturaleza del contrato; así como la elaboración y revisión del proyecto de pliego de condiciones y de los demás documentos que soportan la apertura del proceso.

- Estas actuaciones se fundamentan en los principios de economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 relativas a la selección objetiva y en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte indispensable para la apertura de los procesos de contratación y deben contener los elementos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que justifiquen la contratación y la modalidad de selección.
- De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que el principio de planeación impone a las entidades estatales el deber de preparar adecuadamente los procesos contractuales antes de su apertura, mediante la realización de estudios serios y suficientes que permitan satisfacer la necesidad pública y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En consecuencia, el tiempo empleado en la etapa de planeación no constituye una dilación injustificada, sino el cumplimiento de un deber legal orientado a asegurar la legalidad, la transparencia y la eficiencia del proceso de selección.
- Por lo anterior, el término aproximado de Doce (12) días transcurrido antes de la apertura del concurso de méritos señalado, corresponde al tiempo razonablemente requerido para culminar las actividades de planeación y estructuración del proceso, garantizando que la entidad contara con los soportes técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales necesarios para adelantar un proceso de selección ajustado al marco normativo vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

- El 14 de enero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro convoca mediante plataforma SECOP 1 el proceso de licitación de pre-pliegos para la contratación de los estudios, diseños y obra, bajo el objeto de contratar los "*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA"*
- El 5 de febrero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, convoca mediante plataforma SECOP 1 el proceso de licitación de pre-pliegos para la contratación de la interventoría, bajo el objeto de, bajo el objeto de "*INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA".*
- El 6 de febrero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, lanza la publicación definitiva del proceso No. **L.P-004-2026** de convocatoria del proceso de contratación de los estudios, diseños y obra.

- El 17 de febrero de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, lanza la publicación definitiva del proceso No. **C.M.A-005-2026** de convocatoria del proceso de contratación de la Interventoría de los estudios diseños y obra.
- El 18 de marzo de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, adjudica el proceso de licitación No. **L.P-004-2026**, con el fin de avanzar en la selección del contratista de estudios, diseños y obra, que ejecutará el proyecto
- El 10 de marzo de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro adjudica el proceso de selección mediante concurso de méritos No. C.M.A-005-2026, con el fin de avanzar en la selección del contratista de interventoría de los estudios, diseños y obra, que ejecutará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y contable del proyecto.
- El 24 de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio del Contrato No. 328 de fecha 18 de marzo de 2026, con el objeto de "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA.".
- El 24 de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio del Contrato No. 325 de fecha 17 de marzo de 2026., con el objeto de "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA.".
- Desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 3 de mayo de 2026, el contratista, de la mano de la interventoría y del municipio de Ciénaga de Oro, adelantaron actividades como: reconocimiento de terreno, estudios de suelos, contratación de personal, aprobación de hojas de vida de profesionales, socialización de los diseños arquitectónicos preliminares, entre otras actividades propias de la fase inicial de proyectos de este tipo.
- Entre el 24 y el 27 de marzo de 2026, el CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO, en calidad de contratista, adelantó las gestiones administrativas requeridas para conformar el equipo profesional encargado de desarrollar los estudios y diseños.
- Durante este periodo, el contratista remitió a la interventoría, CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC, las hojas de vida y los soportes del personal propuesto, para que se verificara el cumplimiento de los perfiles y requisitos establecidos para cada especialidad. Esta actividad permitió organizar el equipo técnico interdisciplinario encargado de desarrollar los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, hidráulico y presupuestal que integran la Etapa I.
- La remisión de las hojas de vida permitió a la Interventoría iniciar el proceso de revisión y verificación del personal propuesto, de acuerdo con los perfiles y requisitos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026, el contratista, mediante su comisión topográfica, realizó el levantamiento inicial del lote destinado a la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I. Paralelamente, se adelantaron sondeos y actividades preliminares de exploración del suelo. Como resultado del levantamiento, se identificó una diferencia aproximada de hasta dos (2) metros entre los puntos de mayor y menor elevación del terreno. Esta condición debía ser atendida antes de definir la implantación, los accesos,

las cotas de piso, las pendientes, el manejo de aguas lluvias y las soluciones estructurales y de cimentación del proyecto.

- Teniendo en cuenta las dimensiones aproximadas del lote, correspondientes a 31,00 m por 36,00 m, la diferencia de niveles implicaba la utilización de un volumen importante de material para obtener una plataforma homogénea y técnicamente adecuada para la implantación del proyecto. Una vez identificada esta condición, el contratista informó a la interventoría y al Municipio sobre la necesidad de realizar trabajos de relleno, conformación y nivelación con material seleccionado, con el propósito de alcanzar cotas compatibles con la implantación prevista. De manera paralela, los sondeos y las actividades iniciales de exploración permitieron recopilar información sobre las condiciones geotécnicas del terreno y establecer parámetros preliminares para el desarrollo de los diseños y la definición de las soluciones constructivas.
- La información obtenida durante esta etapa fue necesaria para continuar con el desarrollo coordinado de los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural e hidrosanitario, dado que las condiciones del terreno constituían un insumo básico para la consolidación de los diseños.
- Entre el 6 y el 20 de abril de 2026, el Municipio de Ciénaga de Oro, con el acompañamiento técnico del contratista, adelantó las actividades de relleno, conformación y nivelación del lote mediante la utilización de material seleccionado y el apoyo de maquinaria amarilla.
- Estas actividades fueron necesarias para corregir las diferencias de nivel identificadas durante el levantamiento inicial y contar con una plataforma adecuada antes de consolidar la implantación y los diseños definitivos del proyecto. La conformación de la plataforma se realizó mediante la colocación progresiva de material seleccionado, verificándose conjuntamente los niveles alcanzados, con el fin de obtener cotas uniformes y compatibles con la implantación general del Centro de Convivencia Ciudadana. Durante este proceso se realizaron ensayos de densidad en campo para verificar la compactación del material colocado y efectuar el correspondiente control de calidad de la plataforma.
- Estos controles eran necesarios, teniendo en cuenta que una compactación inadecuada podría generar asentamientos diferenciales, pérdida de capacidad portante, deformaciones y afectaciones posteriores en pisos, placas, andenes, circulaciones y demás estructuras construidas sobre el relleno.
- Por las características del proyecto, que contempla edificaciones de una sola planta, zonas exteriores y superficies destinadas a la circulación y permanencia de los usuarios, se requería que el material de relleno fuera dispuesto en capas sucesivas y con el debido control de humedad y compactación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las recomendaciones geotécnicas aplicables.
- Los ensayos efectuados permitieron verificar las condiciones de la plataforma y confirmar que el terreno intervenido contaba con una base adecuada para continuar con el levantamiento topográfico definitivo y el desarrollo de los estudios y diseños.
- En consecuencia, las actividades de relleno, nivelación y control de compactación hicieron parte del proceso técnico necesario para contar con una plataforma estable, niveles de referencia confiables y condiciones físicas adecuadas para continuar con la elaboración de los productos.

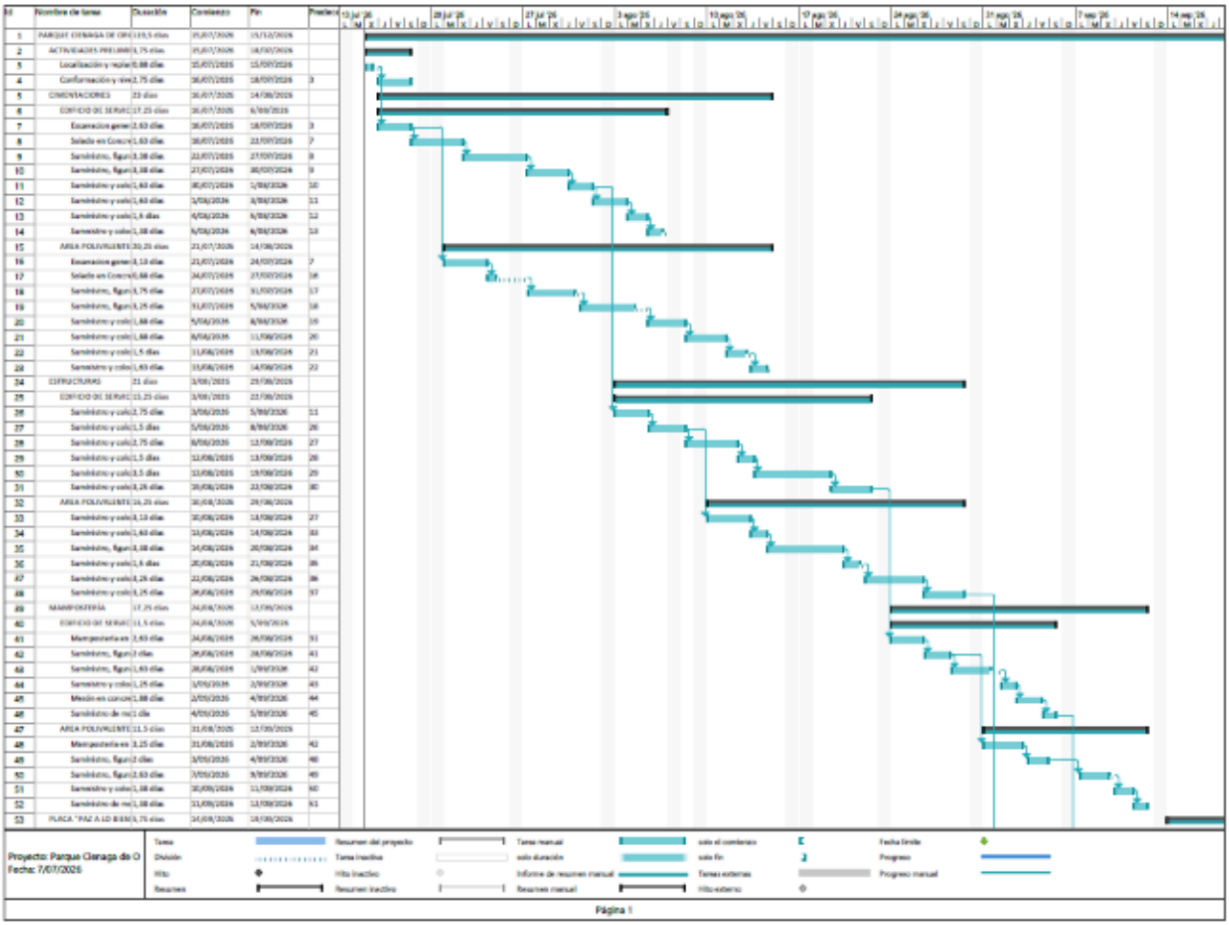
- El 20 de abril de 2026 se realizó la primera reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría, en la cual se socializaron los diseños preliminares. Durante este espacio se formularon observaciones relacionadas con accesibilidad, circulaciones, distribución de espacios, almacenamiento de agua, ventilación de áreas técnicas y funcionamiento de la cafetería. Se acordó que los ajustes serían revisados previamente por la interventoría y el Municipio antes de su remisión al Ministerio del Interior.
- Entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026, una vez finalizadas las actividades de conformación y nivelación, el contratista realizó un nuevo levantamiento topográfico del predio, tomando como referencia los niveles definitivos alcanzados.
- Este segundo levantamiento permitió contar con una base topográfica actualizada para precisar las cotas del terreno, los niveles de implantación, las pendientes, los accesos y las demás condiciones requeridas para coordinar los diferentes componentes técnicos. De manera complementaria, se realizaron muestras y sondeos de verificación del suelo, con el fin de evaluar las condiciones del terreno después de las actividades de relleno y nivelación y determinar su compatibilidad con las necesidades del proyecto. Estas verificaciones permitieron coordinar los componentes topográfico y geotécnico y avanzar en la definición de las soluciones arquitectónicas, estructurales y de cimentación que serían incorporadas en los diseños. Con la obtención de los niveles definitivos y la verificación de las condiciones del suelo, se contó con información técnica actualizada para iniciar el proceso de revisión y coordinación de los componentes de la Etapa I.
- El 4 de mayo de 2026 se realizó la primera mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio del Interior, con la participación del Municipio, el contratista y la interventoría. Durante esta sesión, la Supervisión inició la revisión del componente arquitectónico disponible y formuló recomendaciones relacionadas con la implantación, la distribución de los espacios, las circulaciones, los accesos y la coordinación general del proyecto. Por su parte, el Municipio y la interventoría participaron en la revisión y asumieron el compromiso de verificar con el contratista la incorporación de los ajustes antes de la siguiente presentación técnica.
- El 5 de mayo de 2026 se adelantó una reunión de seguimiento del convenio con la Supervisión del Ministerio del Interior, en la cual se revisaron los compromisos derivados de la primera mesa técnica, el estado de los productos y la documentación pendiente. De manera general, también se verificó el avance de los hitos requeridos para el segundo desembolso.
- El 12 de mayo de 2026 se realizó la segunda reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría. En este espacio se revisaron los ajustes presentados por el contratista y se formularon observaciones relacionadas con la gama cromática de la propuesta, la distribución de las máquinas biosaludables, el diseño de una barra para la cocineta y la organización funcional de los espacios. Durante esta reunión interna también se verificó la atención de las observaciones formuladas previamente y se acordó continuar con los ajustes necesarios antes de remitir nuevamente los productos a la Supervisión del Ministerio.
- Ese mismo día se adelantó una reunión de seguimiento con la Supervisión del Ministerio, durante la cual se evidenció que la documentación remitida no incluía la totalidad de las actas, observaciones y soportes de las revisiones efectuadas previamente.
- El 20 de mayo de 2026, durante una nueva reunión de seguimiento del convenio, la Supervisión del Ministerio verificó el avance de los estudios y diseños y reiteró la necesidad de contar con las actas y los soportes de las revisiones internas adelantadas entre el

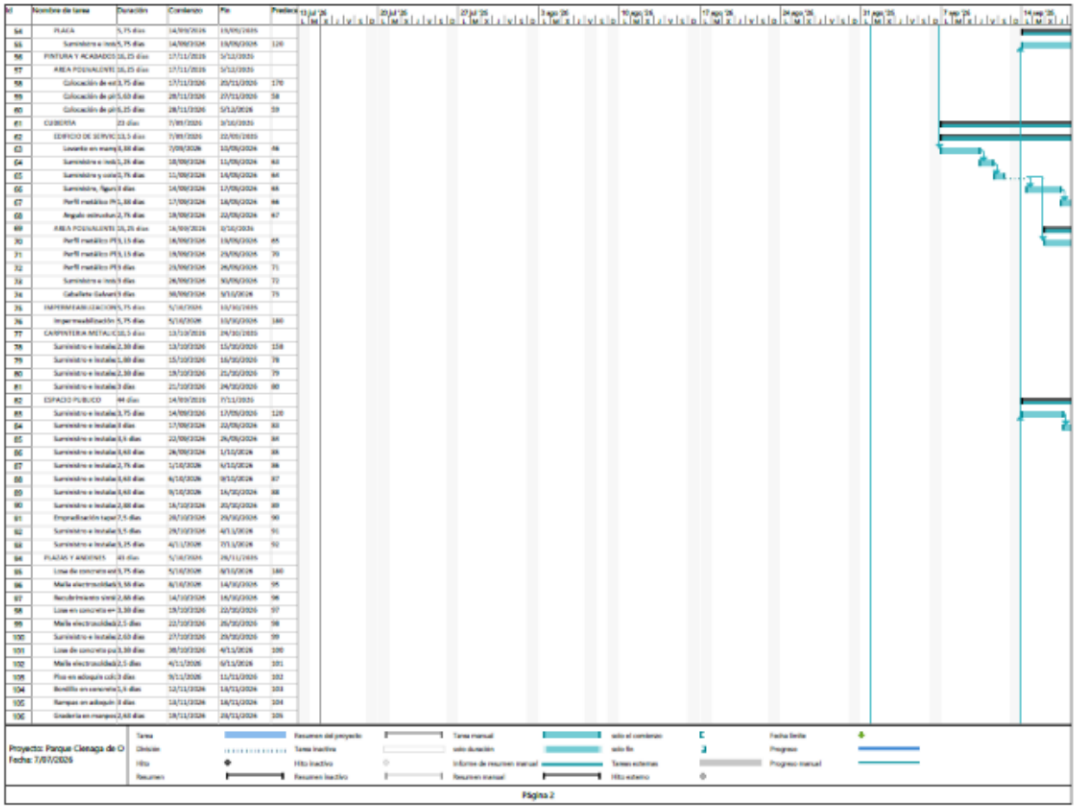
Municipio, la interventoría y el contratista. Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad de las observaciones formuladas y de los ajustes efectuados.

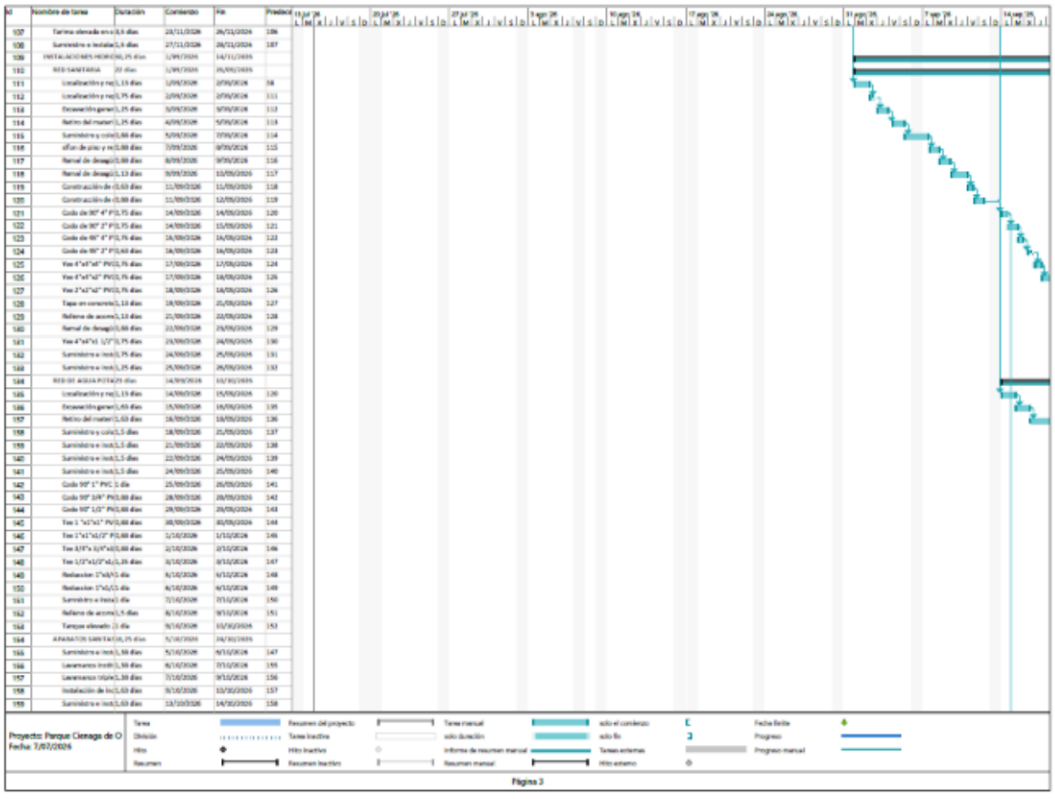
- El 25 de mayo de 2026 se llevó a cabo la segunda mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio del Interior. Durante esta sesión, la Supervisión continuó con la revisión de los productos disponibles y precisó que estos debían ser previamente revisados y avalados por el Municipio y la interventoría, junto con las actas y los soportes que evidenciaran la atención de las observaciones. En esta mesa, la Supervisión formuló recomendaciones sobre la propuesta arquitectónica, la distribución de las áreas, los espacios exteriores, las circulaciones, las zonas de permanencia y los accesos. Estas recomendaciones hicieron necesario ajustar nuevamente la propuesta y coordinar los cambios con las demás especialidades para evitar incompatibilidades durante las etapas posteriores.
- El 27 de mayo de 2026 se desarrolló la tercera reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría. Durante este espacio, se socializaron con el contratista las recomendaciones formuladas por la Supervisión del Ministerio y revisaron las plantas arquitectónicas y los componentes estructural, topográfico, geotécnico y eléctrico. Como resultado de la reunión, el contratista asumió el compromiso de incorporar los ajustes y presentar las nuevas versiones antes de la siguiente mesa técnica con el Ministerio.
- El 29 de mayo de 2026 se realizó la tercera mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y primera presencial, en las instalaciones del Ministerio del Interior. Durante esta jornada, los profesionales de la Supervisión revisaron los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario y presupuestal. La Supervisión formuló recomendaciones relacionadas con la implantación del proyecto, la localización dentro del predio, las diferencias de nivel, los accesos, el manejo de aguas lluvias, los soportes de los profesionales responsables y la coordinación entre las distintas especialidades. Como resultado de la revisión, se establecieron nuevos compromisos para ajustar y complementar los productos.
- El 4 de junio de 2026 se llevó a cabo la cuarta mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y segunda presencial. En esta sesión, la Supervisión formuló recomendaciones sobre accesibilidad, seguridad humana, rutas de evacuación, señalización, drenajes, condiciones del lote y coordinación entre los componentes arquitectónico, estructural e hidrosanitario. A medida que avanzó la revisión, se evidenció que los ajustes realizados en un componente podían generar modificaciones en otros documentos técnicos.
- El 10 de junio de 2026 se realizó la cuarta reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría, con el propósito de revisar los avances y los ajustes realizados después de las mesas adelantadas con la Supervisión del Ministerio. Durante este espacio se evidenciaron mejoras frente a las versiones anteriores; no obstante, identificaron aspectos técnicos, documentales y de coordinación entre especialidades que aún debían ser complementados antes de remitir nuevamente los productos al Ministerio.
- El 11 de junio de 2026 se efectuó la quinta mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio, en la cual se retomaron las recomendaciones pendientes y se revisaron los avances presentados en los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico y eléctrico.
- Durante esta revisión, se formuló recomendaciones adicionales relacionadas con la coordinación de la planimetría y la incorporación completa de los ajustes solicitados.

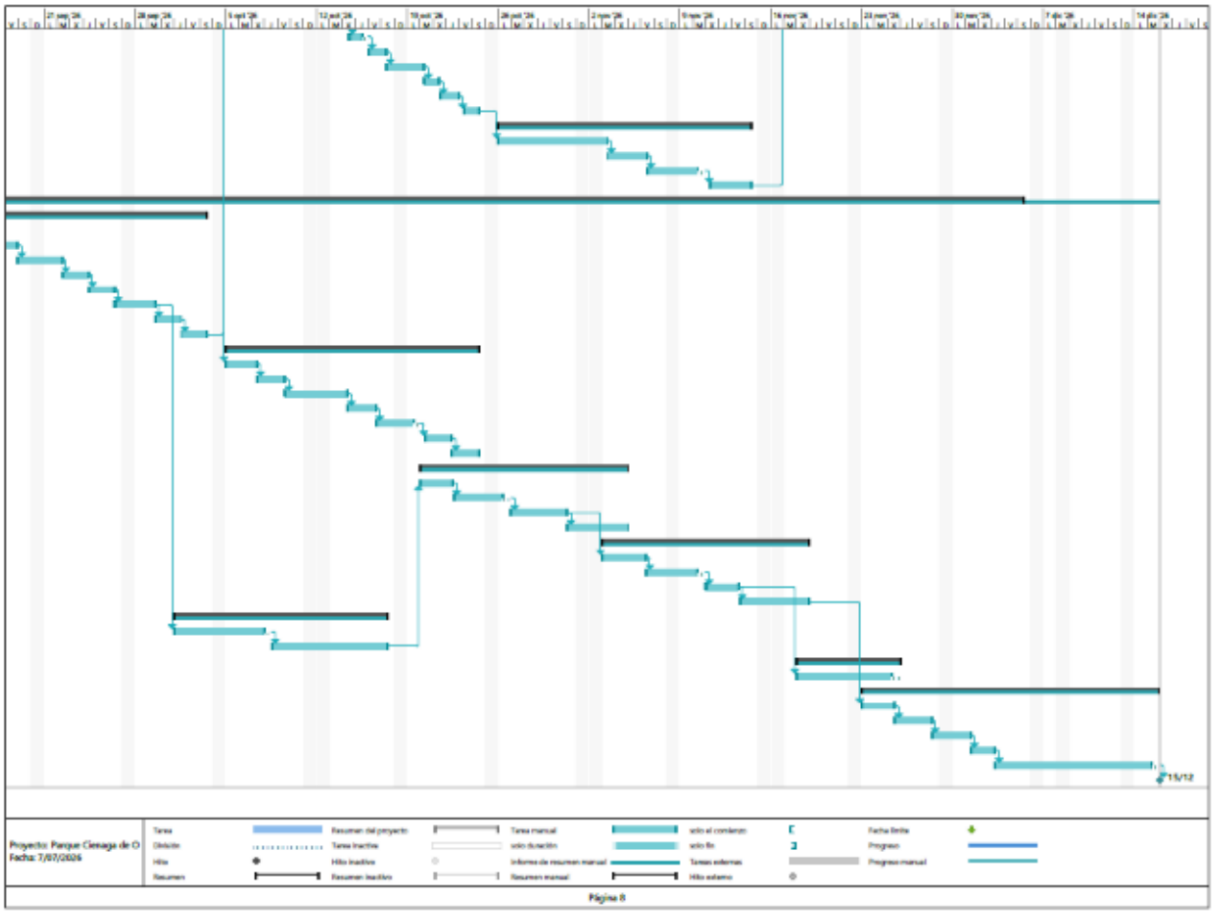
- El 16 de junio de 2026 se desarrolló la quinta reunión interna del Municipio con el contratista y la interventoría. En esta sesión, el contratista presentó los ajustes realizados y la interventoría socializó ante el Municipio la revisión efectuada sobre los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario y eléctrico. La interventoría dejó constancia de la incorporación de varias de las observaciones revisadas internamente y emitió concepto favorable sobre los productos presentados. No obstante, esta actuación correspondió a una validación del Municipio y la interventoría, toda vez que el proceso de revisión ante la Supervisión del Ministerio continuó en las mesas técnicas posteriores.
- El 17 de junio de 2026 se realizó la sexta mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y tercera presencial, orientada a verificar la atención de las recomendaciones formuladas y la coherencia entre los componentes arquitectónico, estructural, hidrosanitario y eléctrico. Durante esta sesión, la Supervisión identificó diferencias entre planos, memorias y demás documentos técnicos, por lo que recomendó efectuar ajustes adicionales antes de consolidar la entrega integral de los estudios y diseños.
- El 23 de junio de 2026 se desarrolló una reunión de seguimiento y la séptima mesa técnica virtual convocada por la Supervisión del Ministerio. Se revisó de la documentación presentada para el trámite del segundo desembolso. Posteriormente se verificaron los ajustes de los componentes arquitectónico, estructural y eléctrico, así como la correspondencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y demás soportes técnicos.
- El 1 de julio de 2026 se llevó a cabo la octava mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y cuarta presencial. Durante esta jornada, la Supervisión revisó los niveles del proyecto su relación con la vía existente, los accesos, la accesibilidad, las pendientes, el manejo de aguas lluvias, las redes hidrosanitarias y la coherencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto. Como resultado del análisis técnico, se evidenció que los estudios y diseños alcanzaban un nivel de desarrollo avanzado, pero permanecían algunos ajustes de detalle y coordinación documental para formalizar el recibo de los mismos.
- El 6 de julio de 2026 se realizó la novena mesa técnica convocada por la Supervisión del Ministerio y quinta presencial, cuyo propósito fue efectuar la revisión final de los estudios y diseños. Durante esta sesión, la Supervisión verificó la organización física y digital de la documentación y los demás soportes exigidos.
- Como resultado del proceso adelantado mediante las cinco (5) reuniones internas del Municipio con el contratista y la interventoría, las nueve (9) mesas técnicas convocadas por la Supervisión del Ministerio y las reuniones periódicas de seguimiento del convenio, el 6 de julio de 2026 se suscribió el Anexo 22 – Acta de Recibo de Estudios y Diseños, con lo cual culminó la Etapa I y se habilitó el inicio de la Etapa II – Construcción.
- De esta manera, las reuniones internas permitieron al Municipio y a la interventoría revisar directamente con el contratista los productos y ajustes realizados, mientras que las mesas técnicas del Ministerio estuvieron orientadas a la revisión y validación por parte de la Supervisión. Ambos procesos fueron complementarios y permitieron consolidar progresivamente los estudios y diseños hasta alcanzar las condiciones necesarias para su recibo.

- Conforme a las mesas llevadas a cabo con los contratistas derivados y el acompañamiento por parte de la supervisión del Ministerio del Interior, se hizo entrega formal de los estudios y diseños, razón por la cual, se suscribió el Anexo 22 en fecha 6 de julio de 2026.
- Como consecuencia de lo anterior, el contrato de obra derivado ha pasado a la Fase II – Construcción.
- Así las cosas, el 7 de julio de 2026, el contratista de obra mediante oficio solicitó a la interventoría aval para solicitar ampliación al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que, el tiempo arrojado en los estudios y diseños para la culminación y entrega de la obra va hasta el 15 de diciembre de 2026, el cual sustenta de la siguiente manera y como se observa en el cronograma adjunto:









- El 7 de julio de 2026, la interventoría dio aval a la solicitud realizada por el contratista, así mismo solicita la primera prorroga y garantiza la permanencia en obra de los profesionales hasta la culminación total del proyecto sin que esto derive en costos adicionales, bajo los siguientes argumentos:

  (…) El contratista de obra, CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO, radicó ante esta Interventoría solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, fundamentando dicha petición en el tiempo requerido para la culminación y aprobación de la Fase 1 correspondiente a los estudios y diseños, cuya aprobación definitiva se produjo el día SEIS (06) DE JULIO DE 2026, circunstancia que redujo el tiempo inicialmente previsto para la ejecución de la Fase 2 correspondiente a la construcción de las obras.
  En ejercicio de las funciones contractuales asignadas, esta Interventoría acompañó permanentemente el desarrollo de la etapa de consultoría, efectuando la revisión integral de los productos entregados, formulando observaciones técnicas, solicitando los ajustes que resultaron necesarios, participando en mesas técnicas de trabajo y verificando el cumplimiento

de las especificaciones exigidas por la Entidad Contratante, hasta obtener la aprobación definitiva de los estudios y diseños.

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

El contrato objeto de seguimiento fue estructurado para desarrollarse en dos fases claramente diferenciadas y funcionalmente relacionadas:

• Fase 1: Elaboración, revisión, ajuste, complementación y aprobación de los estudios y diseños.

• Fase 2: Ejecución de las obras de construcción.

La segunda fase se encuentra directamente condicionada a la culminación y aprobación de los productos correspondientes a la primera fase, en la medida en que los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto constituyen el soporte técnico indispensable para iniciar y desarrollar adecuadamente las actividades constructivas. En este sentido, la Interventoría considera necesario precisar que el desarrollo de la Fase 1 no correspondió exclusivamente a la elaboración y presentación inicial de documentos por parte del contratista, sino que comprendió un proceso progresivo de presentación, revisión, formulación de observaciones, ajustes, complementaciones, coordinación interdisciplinaria, mesas técnicas, verificación y consolidación documental, en el cual participaron el contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y representantes del Ministerio del Interior. La línea de tiempo elaborada por esta Interventoría evidencia que durante la Fase 1 se presentaron circunstancias técnicas y administrativas que incidieron en la programación inicialmente prevista y que requirieron el desarrollo de actividades sucesivas antes de contar con una documentación consolidada y apta para soportar la ejecución integral de la etapa constructiva. Por lo anterior, resulta pertinente exponer de manera cronológica el desarrollo de la Fase 1, con el propósito de evidenciar las actividades efectivamente adelantadas y la forma en que estas incidieron en la disponibilidad del plazo inicialmente previsto para la Fase 2.

II. LÍNEA DE TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA FASE

1 1. Periodo comprendido entre el 24 y el 27 de marzo de 2026 – Conformación del equipo profesional Durante este periodo, el contratista adelantó las actividades administrativas iniciales necesarias para la conformación del equipo profesional encargado de desarrollar los estudios y diseños correspondientes a la Fase 1. En tal sentido, el CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO remitió a la Interventoría las hojas de vida y documentación correspondiente de los profesionales propuestos para participar en la elaboración de los diferentes componentes técnicos del proyecto. Esta actividad constituyó un paso preliminar necesario para la organización y puesta en marcha del equipo técnico interdisciplinario encargado de abordar, entre otros, los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, hidráulico y presupuestal, permitiendo a la Interventoría iniciar el proceso de revisión y verificación del personal propuesto.

2. Periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026 – Levantamiento topográfico inicial y verificación de las condiciones del terreno Entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026 se realizó el levantamiento topográfico inicial del lote destinado para la

construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien". Durante esta actividad se identificaron diferencias de cotas y niveles representativas dentro del área disponible para el proyecto, evidenciándose una diferencia aproximada de hasta 2,00 metros entre los puntos de mayor y menor elevación del terreno. Esta condición tuvo incidencia directa en el desarrollo posterior de los estudios y diseños, por cuanto fue necesario considerar la conformación y nivelación del terreno mediante material seleccionado, con el propósito de obtener una plataforma adecuada para la implantación de las edificaciones y demás áreas del proyecto. De manera paralela, se adelantaron actividades preliminares de exploración del suelo, encaminadas a obtener información sobre las condiciones geotécnicas del terreno y establecer los parámetros necesarios para el desarrollo de los diseños y la definición de las soluciones constructivas. La identificación de estas condiciones resultó fundamental para la posterior definición de la implantación arquitectónica, accesos, cotas de piso, pendientes, sistemas de drenaje y soluciones estructurales y de cimentación.

3. Periodo comprendido entre el 6 y el 20 de abril de 2026 – Conformación y nivelación de la plataforma Como consecuencia de las condiciones identificadas en el levantamiento topográfico inicial, entre el 6 y el 20 de abril de 2026 se adelantaron actividades de relleno, conformación y nivelación del lote mediante la utilización de material seleccionado. Estas actividades fueron necesarias para corregir las diferencias de nivel existentes y alcanzar cotas uniformes compatibles con la implantación general del proyecto. Durante este proceso se realizaron controles de compactación mediante ensayos de densidad en campo, con el propósito de verificar las condiciones de calidad del material colocado y garantizar que la plataforma alcanzara los parámetros requeridos para continuar con el desarrollo de los estudios y diseños definitivos. Desde el punto de vista técnico, la conformación adecuada de la plataforma constituía una condición previa necesaria para garantizar la estabilidad del terreno y evitar posibles afectaciones posteriores sobre las estructuras, pisos, placas, andenes y demás elementos que serían construidos sobre el relleno.

En consecuencia, esta actividad constituyó una condición técnica necesaria para disponer de una base física estable y con niveles de referencia confiables para continuar con el desarrollo de la Fase 1.

4. Periodo comprendido entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026 – Levantamiento topográfico definitivo y verificación del terreno Una vez culminadas las actividades de conformación y nivelación, entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026 se realizó nuevamente el levantamiento topográfico del predio, tomando como referencia los niveles definitivos alcanzados después de las actividades de relleno y compactación. El nuevo levantamiento permitió establecer una base topográfica actualizada y confiable para continuar con los estudios y diseños, definiendo con mayor precisión las cotas del terreno, niveles de implantación, pendientes, accesos y demás condiciones necesarias para la coordinación de los componentes técnicos. Adicionalmente, se realizaron actividades de verificación de las condiciones del suelo mediante muestras y sondeos, con el propósito de evaluar el terreno una vez ejecutadas las actividades de conformación y nivelación. Con la obtención de los niveles definitivos y la verificación de las condiciones del suelo se contó con información

técnica actualizada que permitió avanzar hacia las mesas de revisión y coordinación de los diferentes componentes de la Fase 1.

5. Periodo comprendido entre el 4 y el 25 de mayo de 2026 – Desarrollo de mesas técnicas virtuales Durante este periodo se desarrollaron diferentes mesas técnicas y reuniones virtuales entre el contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y el Ministerio del Interior. Estas reuniones estuvieron orientadas a la revisión, coordinación y ajuste de los componentes técnicos que conformaban la Fase 1. Inicialmente se revisaron los componentes topográfico, geotécnico y arquitectónico, formulándose observaciones orientadas a mejorar la articulación integral de los estudios y diseños. Durante las mesas técnicas se formularon observaciones relacionadas, entre otros aspectos, con la implantación general del proyecto, la ubicación de las edificaciones, la optimización de los puntos de conexión de las redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, la distribución de áreas, la configuración de espacios exteriores y la adecuada relación entre edificaciones, zonas de circulación, espacios de permanencia y accesos. De igual manera, se formularon observaciones respecto del componente presupuestal, particularmente en relación con la necesidad de contemplar adecuadamente los costos asociados al transporte de materiales desde los puntos de suministro hasta el lugar de ejecución de las obras. Estas observaciones implicaron la revisión y ajuste progresivo de los documentos y la coordinación entre las diferentes especialidades, con el propósito de evitar incompatibilidades entre los componentes técnicos del proyecto. Como resultado de este proceso, se avanzó progresivamente en la consolidación de los componentes inicialmente revisados y en la preparación de aquellos que se encontraban en proceso de elaboración, entre ellos los componentes eléctrico, hidráulico, estructural y presupuestal.

6. Periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2026 – Mesas técnicas presenciales y consolidación de la Fase 1 Una vez culminado el ciclo inicial de mesas técnicas virtuales, se dio inicio a una etapa de revisión presencial comprendida entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2026, con participación del contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y representantes del Ministerio del Interior. Durante este periodo se desarrollaron tres mesas técnicas presenciales, orientadas a continuar la revisión técnica y administrativa de los estudios y diseños, verificar la incorporación de las observaciones previamente formuladas y avanzar en la consolidación de la documentación requerida para la presentación definitiva del proyecto.

6.1. Primera mesa técnica presencial – 29 de mayo de 2026 En esta mesa se presentaron los avances de los componentes que se encontraban pendientes de consolidación, entre ellos los componentes eléctrico, hidráulico, estructural y presupuestal. Durante la revisión se formularon observaciones relacionadas con la presentación formal de los planos, la identificación mediante marquillas o rótulos, la incorporación y organización de firmas de los profesionales responsables y la documentación correspondiente a los actores que participaban en el proceso de revisión y aprobación. Adicionalmente, el Ministerio del Interior formuló observaciones relacionadas con la información gráfica contenida en los planos, recomendando acotar con mayor nivel de detalle las diferentes zonas y áreas que

conformaban el parque. Estas observaciones requirieron nuevos ajustes de forma, presentación y organización documental por parte del contratista.

6.2. Segunda mesa técnica presencial – Revisión y organización del expediente. En la segunda mesa técnica presencial se continuó con la revisión de la documentación correspondiente a la Fase 1, haciendo especial énfasis en la organización y estructuración de la información técnica que conformaría el expediente definitivo. El Ministerio del Interior brindó orientaciones respecto de la organización de las carpetas, el orden de presentación de los diferentes componentes y la forma de organizar y foliar los documentos que integrarían cada grupo documental. En atención a estas orientaciones, el contratista procedió a realizar las actividades de organización y ajuste documental necesarias para preparar la documentación conforme a los lineamientos establecidos.

6.3. Tercera mesa técnica presencial – Ajustes finales y preparación para la entrega definitiva En la tercera mesa técnica presencial se continuó con la revisión de los documentos correspondientes a la Fase 1, haciendo especial énfasis en el componente presupuestal y en la documentación de soporte. En esta etapa, el Ministerio del Interior solicitó ajustes de forma relacionados con la presentación y estructuración de las memorias de cálculo y documentos de soporte del componente presupuestal, con el propósito de mejorar la claridad, organización y presentación de la información. Una vez formuladas estas observaciones, se indicó la conveniencia de avanzar hacia la consolidación definitiva de la documentación, incluyendo la impresión final de los informes y el ploteo de los planos definitivos, como actividades previas a la entrega formal de la documentación correspondiente a la Fase 1.

III. CONSIDERACIÓN DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL DESARROLLO DE LA FASE 1

De acuerdo con la revisión efectuada y con base en la línea de tiempo anteriormente descrita, esta Interventoría considera que el desarrollo de la Fase 1 se llevó a cabo mediante un proceso progresivo de presentación, revisión, observación, ajuste, coordinación y consolidación de los estudios y diseños. Durante dicho proceso fue necesario atender condiciones particulares del terreno, adelantar actividades de conformación y nivelación de la plataforma, actualizar la información topográfica, verificar las condiciones del suelo, coordinar diferentes especialidades técnicas y atender observaciones formuladas durante las mesas de trabajo desarrolladas con participación de la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y el Ministerio del Interior. De igual manera, el proceso de revisión comprendió no solamente aspectos relacionados con el contenido técnico de los estudios y diseños, sino también aspectos de presentación, organización, estructuración y consolidación documental necesarios para la conformación del expediente definitivo.

IV. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA

El contratista de obra, mediante comunicación radicada ante esta Interventoría, solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el día 15 de diciembre de 2026, argumentando que la aprobación definitiva de los estudios y diseños correspondientes a la Fase 1 se produjo el día 6 de julio de 2026, circunstancia que redujo de manera considerable el tiempo inicialmente disponible para la ejecución de la Fase 2. Esta Interventoría, una vez revisados los argumentos presentados por el contratista y contrastados con los antecedentes y la línea de

tiempo técnica y administrativa del proyecto, considera que la solicitud de ampliación del plazo se encuentra técnicamente justificada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo disponible para la ejecución de la etapa constructiva se vio condicionado por el desarrollo efectivo de la Fase 1 y por el proceso de revisión, ajuste, coordinación y consolidación de los estudios y diseños. Debe tenerse en cuenta que mantener la fecha inicialmente prevista de terminación, sin considerar el tiempo efectivamente requerido para culminar y aprobar los productos de la Fase 1, podría generar una reducción sustancial del plazo disponible para ejecutar las actividades constructivas, situación que podría afectar la adecuada secuencia de ejecución de las obras, los tiempos requeridos para actividades críticas, los controles de calidad, las pruebas de funcionamiento y los procedimientos de recibo final. Por tanto, desde el punto de vista de la Interventoría, resulta técnicamente razonable y conveniente permitir que la Fase 2 cuente con el plazo necesario para su correcta ejecución, evitando que las actividades constructivas deban desarrollarse bajo una programación excesivamente restringida que pueda comprometer la calidad y adecuada culminación del proyecto. En tal sentido, esta Interventoría avala y recomienda la aprobación de la prórroga del contrato de obra hasta el día quince (15) de diciembre de 2026, en concordancia con la solicitud presentada por el contratista y con las condiciones derivadas del desarrollo de la Fase 1.

V. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Como consecuencia de la eventual aprobación de la prórroga del contrato de obra hasta el día 15 de diciembre de 2026, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría permanezca vigente durante todo el periodo de ejecución de las actividades constructivas. La relación entre ambos contratos es de carácter funcional, en la medida en que la Interventoría debe ejercer el seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico. Por consiguiente, la ampliación del plazo del contrato de obra debe estar acompañada de la correspondiente ampliación del plazo del contrato de interventoría, de manera que no se genere un periodo en el cual las obras se encuentren en ejecución sin el respectivo acompañamiento y control contractual. La continuidad de la Interventoría resulta necesaria para garantizar el seguimiento permanente de las actividades constructivas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control de calidad, la revisión de avances físicos y financieros, el seguimiento administrativo y contractual, la gestión documental, el acompañamiento a los procesos de recibo y, en general, el cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría hasta la terminación y recibo final de las obras.

En consecuencia, esta Interventoría solicita respetuosamente que, en caso de ser aprobada la prórroga del contrato de obra hasta el 15 de diciembre de 2026, se proceda igualmente con la prórroga del contrato de interventoría hasta esa misma fecha, garantizando así la continuidad del acompañamiento integral requerido para la correcta ejecución y culminación del proyecto.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la respectiva solicitud se fundamenta en que, durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y julio de 2026, se desarrolló la etapa correspondiente

a la elaboración, revisión, ajuste y validación de los estudios y diseños del proyecto, actividad que requirió la participación articulada del contratista, la interventoría, el municipio y la supervisión del Ministerio del Interior, incluyendo el desarrollo de mesas técnicas, atención de observaciones y procesos de revisión especializada orientados a garantizar que los productos cumplieran con las condiciones técnicas, normativas y funcionales requeridas para este tipo de infraestructura. Como resultado de dicho proceso, actualmente se cuenta con el cierre técnico de esta etapa y con la consolidación de los insumos necesarios para avanzar hacia la fase constructiva del convenio.

No obstante, considerando que la fecha de terminación contractual actualmente establecida para el Convenio Interadministrativo No. 2311 de 2025 corresponde al 31 de julio de 2026, se evidencia que el plazo remanente resulta insuficiente para ejecutar integralmente la etapa constructiva del proyecto, adelantar las actividades de interventoría, realizar el seguimiento contractual correspondiente y efectuar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio. En este sentido, el contratista de obra presentó el cronograma detallado de ejecución de obra, el cual contempla un plazo estimado de cinco (05) meses hasta el 15 de diciembre de 2026 para el desarrollo de las actividades constructivas, cronograma que fue objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría y validado por el municipio.

La presente solicitud de prórroga encuentra sustento en los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 3, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el principio constitucional de colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política. En virtud de estas disposiciones, las entidades estatales pueden realizar las modificaciones necesarias a los convenios suscritos, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y tengan como finalidad garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general.

En el caso particular, la prórroga propuesta no modifica el objeto, alcance ni las obligaciones esenciales pactadas en el convenio, sino que tiene como finalidad ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento integral de las metas previstas. Lo anterior obedece a circunstancias técnicas, administrativas y operativas que han impactado el cronograma inicialmente establecido, situación que ha sido evidenciada durante el seguimiento realizado por la supervisión.

En consecuencia, y considerando que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio y la adecuada inversión de los recursos públicos comprometidos, se considera procedente la suscripción del correspondiente otrosí de prórroga, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal. Que de acuerdo a lo anterior se es necesario adicionar en tiempo los contratos de obra e interventoría No 328 de fecha 18 de marzo de 2026, con el objeto de “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA.” Y Contrato No. 325 de fecha 17 de marzo de 2026., con el objeto de “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA

CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA.”

Por lo anterior el municipio de Ciénaga de Oro, AVALA la solicitud de la interventoría, para prorrogar los contratos mencionados en un plazo de 5 meses, hasta el 15 de diciembre de 2026.

Atentamente,

ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
Alcalde
Municipio de Ciénaga de Oro

Anexo 3 - Solicitud de prórroga presentada por la interventoría

CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC

Montería, Córdoba, 7 de julio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA
Secretaría de Planeación Municipal
Supervisor del Contrato

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO FAVORABLE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

REFERENCIA: Contrato de Obra cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Contrato de Interventoría cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

Respetados señores:

En calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC**, y en ejercicio de las obligaciones de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico inherentes al contrato de interventoría, nos permitimos presentar ante el Municipio de Ciénaga de Oro el presente concepto técnico, administrativo y jurídico respecto de la solicitud de prórroga presentada por el **CONSORCIO CCC CIÉNAGA**, contratista ejecutor del proyecto de la referencia, así como solicitar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, teniendo en cuenta el desarrollo efectivo de la Fase 1 del proyecto y la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento integral durante la ejecución de la Fase 2.

La presente solicitud se formula teniendo en consideración los argumentos expuestos por el contratista de obra en su comunicación mediante la cual solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el día **(15) de diciembre de 2026**, así como los antecedentes técnicos y administrativos verificados por esta Interventoría durante el desarrollo de la Fase 1 correspondiente a los estudios y diseños.

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

El contrato objeto de seguimiento fue estructurado para desarrollarse en dos fases claramente diferenciadas y funcionalmente relacionadas:

- **Fase 1:** Elaboración, revisión, ajuste, complementación y aprobación de los estudios y diseños.

- **Fase 2:** Ejecución de las obras de construcción.

La segunda fase se encuentra directamente condicionada a la culminación y aprobación de los productos correspondientes a la primera fase, en la medida en que los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto constituyen el soporte técnico indispensable para iniciar y desarrollar adecuadamente las actividades constructivas.

En este sentido, la Interventoría considera necesario precisar que el desarrollo de la Fase 1 no correspondió exclusivamente a la elaboración y presentación inicial de documentos por parte del contratista, sino que comprendió un proceso progresivo de presentación, revisión, formulación de observaciones, ajustes, complementaciones, coordinación interdisciplinaria, mesas técnicas, verificación y consolidación documental, en el cual participaron el contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y representantes del Ministerio del Interior.

La línea de tiempo elaborada por esta Interventoría evidencia que durante la Fase 1 se presentaron circunstancias técnicas y administrativas que incidieron en la programación inicialmente prevista y que requirieron el desarrollo de actividades sucesivas antes de contar con una documentación consolidada y apta para soportar la ejecución integral de la etapa constructiva.

Por lo anterior, resulta pertinente exponer de manera cronológica el desarrollo de la Fase 1, con el propósito de evidenciar las actividades efectivamente adelantadas y la forma en que estas incidieron en la disponibilidad del plazo inicialmente previsto para la Fase 2.

II. LÍNEA DE TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA FASE 1

1. Periodo comprendido entre el 24 y el 27 de marzo de 2026 – Conformación del equipo profesional

Durante este periodo, el contratista adelantó las actividades administrativas iniciales necesarias para la conformación del equipo profesional encargado de desarrollar los estudios y diseños correspondientes a la Fase 1.

En tal sentido, el **CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO** remitió a la Interventoría las hojas de vida y documentación correspondiente de los profesionales propuestos para participar en la elaboración de los diferentes componentes técnicos del proyecto.

Esta actividad constituyó un paso preliminar necesario para la organización y puesta en marcha del equipo técnico interdisciplinario encargado de abordar, entre otros, los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, hidráulico y presupuestal, permitiendo a la Interventoría iniciar el proceso de revisión y verificación del personal propuesto.

2. Periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026 – Levantamiento topográfico inicial y verificación de las condiciones del terreno

Entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2026 se realizó el levantamiento topográfico inicial del lote destinado para la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien”.

Durante esta actividad se identificaron diferencias de cotas y niveles representativas dentro del área disponible para el proyecto, evidenciándose una diferencia aproximada de hasta **2,00 metros** entre los puntos de mayor y menor elevación del terreno.

Esta condición tuvo incidencia directa en el desarrollo posterior de los estudios y diseños, por cuanto fue necesario considerar la conformación y nivelación del terreno mediante material seleccionado, con el propósito de obtener una plataforma adecuada para la implantación de las edificaciones y demás áreas del proyecto.

De manera paralela, se adelantaron actividades preliminares de exploración del suelo, encaminadas a obtener información sobre las condiciones geotécnicas del terreno y establecer los parámetros necesarios para el desarrollo de los diseños y la definición de las soluciones constructivas.

La identificación de estas condiciones resultó fundamental para la posterior definición de la implantación arquitectónica, accesos, cotas de piso, pendientes, sistemas de drenaje y soluciones estructurales y de cimentación.

3. Periodo comprendido entre el 6 y el 20 de abril de 2026 – Conformación y nivelación de la plataforma

Como consecuencia de las condiciones identificadas en el levantamiento topográfico inicial, entre el 6 y el 20 de abril de 2026 se adelantaron actividades de relleno, conformación y nivelación del lote mediante la utilización de material seleccionado.

Estas actividades fueron necesarias para corregir las diferencias de nivel existentes y alcanzar cotas uniformes compatibles con la implantación general del proyecto.

Durante este proceso se realizaron controles de compactación mediante ensayos de densidad en campo, con el propósito de verificar las condiciones de calidad del material colocado y garantizar que la plataforma alcanzara los parámetros requeridos para continuar con el desarrollo de los estudios y diseños definitivos.

Desde el punto de vista técnico, la conformación adecuada de la plataforma constituía una condición previa necesaria para garantizar la estabilidad del terreno y evitar posibles afectaciones posteriores sobre las estructuras, pisos, placas, andenes y demás elementos que serían construidos sobre el relleno.

En consecuencia, esta actividad constituyó una condición técnica necesaria para disponer de una base física estable y con niveles de referencia confiables para continuar con el desarrollo de la Fase 1.

4. Periodo comprendido entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026 – Levantamiento topográfico definitivo y verificación del terreno

Una vez culminadas las actividades de conformación y nivelación, entre el 20 de abril y el 1 de mayo de 2026 se realizó nuevamente el levantamiento topográfico del predio, tomando como referencia los niveles definitivos alcanzados después de las actividades de relleno y compactación.

El nuevo levantamiento permitió establecer una base topográfica actualizada y confiable para continuar con los estudios y diseños, definiendo con mayor precisión las cotas del terreno, niveles de implantación, pendientes, accesos y demás condiciones necesarias para la coordinación de los componentes técnicos.

Adicionalmente, se realizaron actividades de verificación de las condiciones del suelo mediante muestras y sondeos, con el propósito de evaluar el terreno una vez ejecutadas las actividades de conformación y nivelación.

Con la obtención de los niveles definitivos y la verificación de las condiciones del suelo se contó con información técnica actualizada que permitió avanzar hacia las mesas de revisión y coordinación de los diferentes componentes de la Fase 1.

5. Periodo comprendido entre el 4 y el 25 de mayo de 2026 – Desarrollo de mesas técnicas virtuales

Durante este periodo se desarrollaron diferentes mesas técnicas y reuniones virtuales entre el contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y el Ministerio del Interior.

Estas reuniones estuvieron orientadas a la revisión, coordinación y ajuste de los componentes técnicos que conformaban la Fase 1.

Inicialmente se revisaron los componentes topográfico, geotécnico y arquitectónico, formulándose observaciones orientadas a mejorar la articulación integral de los estudios y diseños.

Durante las mesas técnicas se formularon observaciones relacionadas, entre otros aspectos, con la implantación general del proyecto, la ubicación de las edificaciones, la optimización de los puntos de conexión de las redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, la distribución de áreas, la configuración de espacios exteriores y la adecuada relación entre edificaciones, zonas de circulación, espacios de permanencia y accesos.

De igual manera, se formularon observaciones respecto del componente presupuestal, particularmente en relación con la necesidad de contemplar

adecuadamente los costos asociados al transporte de materiales desde los puntos de suministro hasta el lugar de ejecución de las obras.

Estas observaciones implicaron la revisión y ajuste progresivo de los documentos y la coordinación entre las diferentes especialidades, con el propósito de evitar incompatibilidades entre los componentes técnicos del proyecto. Como resultado de este proceso, se avanzó progresivamente en la consolidación de los componentes inicialmente revisados y en la preparación de aquellos que se encontraban en proceso de elaboración, entre ellos los componentes **eléctrico, hidráulico, estructural y presupuestal**.

6. Periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2026 – Mesas técnicas presenciales y consolidación de la Fase 1

Una vez culminado el ciclo inicial de mesas técnicas virtuales, se dio inicio a una etapa de revisión presencial comprendida entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2026, con participación del contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y representantes del Ministerio del Interior.

Durante este periodo se desarrollaron tres mesas técnicas presenciales, orientadas a continuar la revisión técnica y administrativa de los estudios y diseños, verificar la incorporación de las observaciones previamente formuladas y avanzar en la consolidación de la documentación requerida para la presentación definitiva del proyecto.

6.1. Primera mesa técnica presencial – 29 de mayo de 2026

En esta mesa se presentaron los avances de los componentes que se encontraban pendientes de consolidación, entre ellos los componentes eléctrico, hidráulico, estructural y presupuestal.

Durante la revisión se formularon observaciones relacionadas con la presentación formal de los planos, la identificación mediante marquillas o rótulos, la incorporación y organización de firmas de los profesionales responsables y la documentación correspondiente a los actores que participaban en el proceso de revisión y aprobación.

Adicionalmente, el Ministerio del Interior formuló observaciones relacionadas con la información gráfica contenida en los planos, recomendando acotar con mayor nivel de detalle las diferentes zonas y áreas que conformaban el parque.

Estas observaciones requirieron nuevos ajustes de forma, presentación y organización documental por parte del contratista.

6.2. Segunda mesa técnica presencial – Revisión y organización del expediente

En la segunda mesa técnica presencial se continuó con la revisión de la documentación correspondiente a la Fase 1, haciendo especial énfasis en la organización y estructuración de la información técnica que conformaría el expediente definitivo.

El Ministerio del Interior brindó orientaciones respecto de la organización de las carpetas, el orden de presentación de los diferentes componentes y la forma de organizar y foliar los documentos que integrarían cada grupo documental.

En atención a estas orientaciones, el contratista procedió a realizar las actividades de organización y ajuste documental necesarias para preparar la documentación conforme a los lineamientos establecidos.

6.3. Tercera mesa técnica presencial – Ajustes finales y preparación para la entrega definitiva

En la tercera mesa técnica presencial se continuó con la revisión de los documentos correspondientes a la Fase 1, haciendo especial énfasis en el componente presupuestal y en la documentación de soporte.

En esta etapa, el Ministerio del Interior solicitó ajustes de forma relacionados con la presentación y estructuración de las memorias de cálculo y documentos de soporte del componente presupuestal, con el propósito de mejorar la claridad, organización y presentación de la información.

Una vez formuladas estas observaciones, se indicó la conveniencia de avanzar hacia la consolidación definitiva de la documentación, incluyendo la impresión final de los informes y el ploteo de los planos definitivos, como actividades previas a la entrega formal de la documentación correspondiente a la Fase 1.

III. CONSIDERACIÓN DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL DESARROLLO DE LA FASE 1

De acuerdo con la revisión efectuada y con base en la línea de tiempo anteriormente descrita, esta Interventoría considera que el desarrollo de la Fase 1 se llevó a cabo mediante un proceso progresivo de presentación, revisión, observación, ajuste, coordinación y consolidación de los estudios y diseños.

Durante dicho proceso fue necesario atender condiciones particulares del terreno, adelantar actividades de conformación y nivelación de la plataforma, actualizar la información topográfica, verificar las condiciones del suelo, coordinar diferentes especialidades técnicas y atender observaciones formuladas durante las mesas de trabajo desarrolladas con participación de la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y el Ministerio del Interior.

De igual manera, el proceso de revisión comprendió no solamente aspectos relacionados con el contenido técnico de los estudios y diseños, sino también

aspectos de presentación, organización, estructuración y consolidación documental necesarios para la conformación del expediente definitivo.

En consecuencia, la Fase 1 no se desarrolló como un proceso lineal de elaboración y entrega única de productos, sino como un proceso de revisión y ajuste progresivo, en el cual cada observación generó la necesidad de efectuar las correspondientes modificaciones y posteriores verificaciones, hasta avanzar hacia la consolidación de la documentación definitiva.

Esta Interventoría considera que las actividades anteriormente descritas fueron necesarias para garantizar que la Fase 2 se ejecute sobre la base de estudios y diseños técnicamente coordinados, consolidados y suficientemente revisados, disminuyendo los riesgos de incompatibilidades, reprocesos, modificaciones durante la construcción y eventuales afectaciones a la calidad, funcionalidad y seguridad de las obras.

IV. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA

El contratista de obra, mediante comunicación radicada ante esta Interventoría, solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el día **15 de diciembre de 2026**, argumentando que la aprobación definitiva de los estudios y diseños correspondientes a la Fase 1 se produjo el día **6 de julio de 2026**, circunstancia que redujo de manera considerable el tiempo inicialmente disponible para la ejecución de la Fase 2.

Esta Interventoría, una vez revisados los argumentos presentados por el contratista y contrastados con los antecedentes y la línea de tiempo técnica y administrativa del proyecto, considera que la solicitud de ampliación del plazo se encuentra técnicamente justificada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo disponible para la ejecución de la etapa constructiva se vio condicionado por el desarrollo efectivo de la Fase 1 y por el proceso de revisión, ajuste, coordinación y consolidación de los estudios y diseños.

Debe tenerse en cuenta que mantener la fecha inicialmente prevista de terminación, sin considerar el tiempo efectivamente requerido para culminar y aprobar los productos de la Fase 1, podría generar una reducción sustancial del plazo disponible para ejecutar las actividades constructivas, situación que podría afectar la adecuada secuencia de ejecución de las obras, los tiempos requeridos para actividades críticas, los controles de calidad, las pruebas de funcionamiento y los procedimientos de recibo final.

Por tanto, desde el punto de vista de la Interventoría, resulta técnicamente razonable y conveniente permitir que la Fase 2 cuente con el plazo necesario para su correcta ejecución, evitando que las actividades constructivas deban desarrollarse bajo una programación excesivamente restringida que pueda comprometer la calidad y adecuada culminación del proyecto.

En tal sentido, esta Interventoría avala y recomienda la aprobación de la prórroga del contrato de obra hasta el día quince (15) de diciembre de 2026, en concordancia con la solicitud presentada por el contratista y con las condiciones derivadas del desarrollo de la Fase 1.

V. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Como consecuencia de la eventual aprobación de la prórroga del contrato de obra hasta el día **15 de diciembre de 2026**, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría permanezca vigente durante todo el periodo de ejecución de las actividades constructivas.

La relación entre ambos contratos es de carácter funcional, en la medida en que la Interventoría debe ejercer el seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico.

Por consiguiente, la ampliación del plazo del contrato de obra debe estar acompañada de la correspondiente ampliación del plazo del contrato de interventoría, de manera que no se genere un periodo en el cual las obras se encuentren en ejecución sin el respectivo acompañamiento y control contractual.

La continuidad de la Interventoría resulta necesaria para garantizar el seguimiento permanente de las actividades constructivas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control de calidad, la revisión de avances físicos y financieros, el seguimiento administrativo y contractual, la gestión documental, el acompañamiento a los procesos de recibo y, en general, el cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría hasta la terminación y recibo final de las obras.

En consecuencia, esta Interventoría solicita respetuosamente que, en caso de ser aprobada la prórroga del contrato de obra hasta el **15 de diciembre de 2026**, se proceda igualmente con la **prórroga del contrato de interventoría hasta esa misma fecha**, garantizando así la continuidad del acompañamiento integral requerido para la correcta ejecución y culminación del proyecto.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con fundamento en el análisis realizado, los antecedentes contractuales, la solicitud presentada por el contratista de obra y la línea de tiempo técnica y administrativa correspondiente al desarrollo de la Fase 1, esta Interventoría concluye:

PRIMERO. Que la Fase 1 correspondiente a los estudios y diseños se desarrolló mediante un proceso progresivo de elaboración, revisión, observación, ajuste, coordinación y consolidación, en el cual participaron el contratista, la Interventoría, el Municipio de Ciénaga de Oro y el Ministerio del Interior.

SEGUNDO. Que durante la Fase 1 fue necesario adelantar actividades técnicas relacionadas con las condiciones particulares del terreno, incluyendo levantamientos topográficos, verificación de niveles, conformación y nivelación de la plataforma, controles de compactación y verificaciones del suelo, actividades que constituyeron insumos necesarios para el desarrollo adecuado de los estudios y diseños.

TERCERO. Que posteriormente se desarrollaron mesas técnicas virtuales y presenciales en las cuales se formularon observaciones y se solicitaron ajustes a los diferentes componentes técnicos y documentales del proyecto, incluyendo aspectos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, presupuestales y de organización del expediente.

CUARTO. Que el proceso de revisión y consolidación de la Fase 1 incidió directamente en el tiempo disponible inicialmente previsto para la ejecución de la Fase 2, toda vez que esta última depende técnicamente de la culminación, revisión y aprobación de los estudios y diseños que constituyen su soporte.

QUINTO. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, la aprobación definitiva de los estudios y diseños se produjo el día **6 de julio de 2026**, circunstancia que redujo el plazo efectivo disponible para desarrollar la etapa constructiva.

SEXTO. Que, desde el punto de vista técnico y administrativo, resulta conveniente y necesario disponer de un plazo suficiente para ejecutar la Fase 2, garantizando la adecuada secuencia constructiva, los controles de calidad, la ejecución de las actividades críticas, las pruebas de funcionamiento y el correcto recibo de las obras.

SÉPTIMO. Que esta Interventoría considera técnicamente, administrativamente y jurídicamente procedente recomendar la aprobación de la prórroga solicitada por el contratista de obra hasta el día **15 de diciembre de 2026**, siempre que la Entidad Contratante, dentro del marco de sus competencias y de acuerdo con las condiciones contractuales aplicables, determine su procedencia.

OCTAVO. Que, como consecuencia de la eventual ampliación del plazo del contrato de obra, resulta necesario prorrogar igualmente el contrato de interventoría hasta el día **15 de diciembre de 2026**, con el propósito de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral del proyecto hasta la terminación y recibo final de las obras.

VII. SOLICITUD

En mérito de las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales anteriormente expuestas, el **CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC**, en calidad de Interventoría, respetuosamente solicita al **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA**:

1. Tener en cuenta el presente concepto técnico, administrativo y jurídico respecto de la solicitud de prórroga presentada por el **CONSORCIO CCC CIÉNAGA**.

2. Aprobar, si así lo considera procedente la Entidad Contratante, la prórroga del contrato de obra hasta el día **quince (15) de diciembre de 2026**, teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y administrativas verificadas durante el desarrollo de la Fase 1 y la necesidad de garantizar el tiempo suficiente para la correcta ejecución de la Fase 2.

3. Aprobar la correspondiente prórroga del contrato de interventoría hasta el día **quince (15) de diciembre de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico durante la totalidad del plazo de ejecución de las obras y hasta su terminación y recibo final.

4. Adoptar las actuaciones administrativas y contractuales que resulten necesarias para formalizar las modificaciones de plazo correspondientes, garantizando la continuidad y adecuada ejecución del proyecto.

La presente solicitud se formula con fundamento en los antecedentes y circunstancias objetivas verificadas durante la ejecución de la Fase 1, buscando garantizar que la etapa constructiva pueda desarrollarse con el tiempo técnicamente necesario y bajo condiciones que permitan preservar la calidad, funcionalidad, estabilidad y seguridad de las obras, así como la adecuada protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del proyecto.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE FERIA AGUIRRE
Representante Legal
CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC
NIT. 902.047.304-9

Anexo 4 - Aval de la interventoría a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra

CONSORCIO INTER CIENAGA AVC

NIT 902 047 304-9

Montería, Córdoba, 7 de julio de 2026

Señores
CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra.

En atención a la comunicación radicada ante esta Interventoría mediante la cual el **CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO** solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato cuyo objeto es **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, nos permitimos informar que, una vez analizados los argumentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en su solicitud, así como verificado el desarrollo de la ejecución contractual y los antecedentes que dieron lugar a la misma, esta Interventoría **EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto de la prórroga solicitada.

Como es de su conocimiento, durante la ejecución de la Fase 1 esta Interventoría realizó el acompañamiento permanente a los productos de consultoría, efectuando la revisión integral de los estudios y diseños, formulando observaciones técnicas, solicitando las complementaciones y ajustes pertinentes, participando en las mesas técnicas de trabajo y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad Contratante para la aprobación definitiva de los diseños.

Producto de dicho proceso, la aprobación definitiva de los estudios y diseños se obtuvo el día **seis (06) de julio de 2026**, circunstancia que incidió directamente en el desplazamiento del cronograma inicialmente previsto para el inicio de la Fase 2, reduciendo el tiempo disponible para la ejecución de las actividades constructivas.

En consecuencia, esta Interventoría considera que las circunstancias expuestas en su solicitud obedecen al desarrollo normal del proceso de revisión y aprobación de los estudios y diseños y constituyen una justificación objetiva para solicitar la ampliación del plazo contractual, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada materialización del objeto contratado.

Por lo anterior, esta Interventoría **AVALA INTEGRALMENTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO**, al considerar que la ampliación del plazo hasta el **quince (15) de diciembre de 2026** resulta técnica y administrativamente procedente.

En ese sentido, nos permitimos informar que esta Interventoría procederá a remitir a la **Entidad Contratante** la solicitud presentada por ese Consorcio, acompañada del correspondiente **concepto técnico favorable**, recomendando la aprobación de la prórroga solicitada.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría mantiene una relación directa y de dependencia con el contrato de obra, y que ambos fueron estructurados para ejecutarse

de manera simultánea, esta Interventoría presentará igualmente ante la Entidad Contratante la correspondiente solicitud de prórroga de su propio contrato hasta la misma fecha, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental durante toda la ejecución del proyecto.

Finalmente, se deja constancia de que la aprobación definitiva de la modificación contractual corresponde exclusivamente a la Entidad Contratante, previo análisis de la documentación y de las recomendaciones emitidas por esta Interventoría.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE FERIA AGUIRRE
Representante Legal – Interventoría
C.C. No. 1.003.046.225
CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC
NIT. 902.047.304-9

Anexo 5 - Solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra

Montería, Córdoba, 7 de julio de 2026

Señores
CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra.

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO, contratista ejecutor del contrato cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", me permito presentar formalmente solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el día **quince (15) de diciembre de 2026**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas.

I. ANTECEDENTES

El contrato fue concebido para desarrollarse en dos fases claramente definidas:

- Fase 1: Elaboración de los estudios y diseños.
- Fase 2: Ejecución de las obras de construcción.

La ejecución de la segunda fase se encuentra condicionada a la culminación, revisión, aprobación y adopción definitiva de los productos correspondientes a la Fase 1, por cuanto estos constituyen el soporte técnico sobre el cual debe ejecutarse la totalidad de las actividades constructivas.

Durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños fue necesario surtir los procedimientos propios de un contrato bajo la modalidad de estudios, diseños y construcción, dentro de los cuales se realizaron revisiones técnicas, observaciones formuladas por la Interventoría, requerimientos de ajustes derivados de dichas observaciones, mesas de trabajo técnicas con participación de las partes involucradas y trámites administrativos indispensables para la validación de los productos entregados.

Como consecuencia de este proceso de revisión y concertación técnica, los estudios y diseños alcanzaron su aprobación definitiva el día **seis (06) de julio de 2026**, fecha a partir de la cual es viable iniciar la ejecución integral de las actividades constructivas previstas en la Fase 2.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El tiempo empleado en la Fase 1 obedeció al cumplimiento de las exigencias técnicas propias del contrato y al desarrollo de actividades indispensables para garantizar que los diseños definitivos respondieran plenamente a las necesidades del proyecto y a las observaciones efectuadas durante el proceso de revisión.

Entre dichas actividades se destacan:

- Revisión técnica integral de los productos entregados.
- Observaciones emitidas por la Interventoría.

- Ajustes y complementaciones solicitados por la Entidad y la Interventoría.
- Mesas técnicas para la concertación de soluciones de diseño.
- Revisión y validación de memorias de cálculo, planos y especificaciones técnicas.
- Trámites administrativos necesarios para la aprobación definitiva de los estudios y diseños.
- Consolidación de los documentos técnicos definitivos que servirán de base para la construcción.

Estas actuaciones hicieron parte del desarrollo normal del contrato y resultaron necesarias para asegurar que la etapa constructiva se ejecute sobre documentos técnicamente consolidados y aprobados, garantizando así la calidad, funcionalidad, estabilidad y seguridad de la infraestructura.

En consecuencia, la aprobación definitiva de los estudios y diseños el día **06 de julio de 2026** produjo un desplazamiento natural del cronograma inicialmente previsto para la construcción, reduciendo considerablemente el tiempo disponible para ejecutar la totalidad de las obras contempladas en la Fase 2.

Es importante señalar que esta situación corresponde al desarrollo propio del proceso de revisión técnica, coordinación interinstitucional y aprobación de los productos de consultoría, actividades indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Mantener la fecha inicialmente prevista para la terminación del contrato implicaría ejecutar simultáneamente actividades que por su naturaleza requieren una secuencia técnica específica, afectando la adecuada programación de la obra y aumentando el riesgo de comprometer la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad, las pruebas de funcionamiento y los procedimientos de recibo de la infraestructura.

Por lo anterior, la ampliación del plazo constituye una medida técnica razonable y necesaria para garantizar la correcta ejecución de la totalidad del proyecto, sin sacrificar la calidad de las obras ni los principios que orientan la contratación estatal.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud encuentra sustento en los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia, coordinación y buena fe, previstos en la Ley 80 de 1993, los cuales obligan a las partes a adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada satisfacción del interés público.

Igualmente, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 establecen que la gestión contractual debe orientarse a garantizar la eficiente ejecución de los contratos estatales, permitiendo la adopción de modificaciones al plazo cuando existan razones técnicas, administrativas o jurídicas suficientemente justificadas que hagan necesaria dicha ampliación.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015 contempla la posibilidad de realizar modificaciones contractuales durante la ejecución del contrato, siempre que estas se encuentren debidamente motivadas y tengan como finalidad garantizar el cumplimiento del objeto contratado, sin alterar su esencia ni vulnerar los principios que rigen la contratación pública.

En armonía con lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones al plazo contractual constituyen mecanismos legítimos para restablecer las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato cuando sobrevienen circunstancias objetivas que afectan la programación inicialmente prevista, especialmente cuando estas derivan de actuaciones propias del proceso contractual y no de conductas imputables al contratista.

En el presente caso, las actividades de revisión, formulación de observaciones, ajustes técnicos, mesas de trabajo y aprobación definitiva de los estudios y diseños constituyen circunstancias objetivas que incidieron directamente en el desarrollo del cronograma contractual y justifican plenamente la ampliación del plazo solicitado.

IV. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la Interventoría emitir concepto técnico favorable y recomendar ante la Entidad Contratante la aprobación de una prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el día **quince (15) de diciembre de 2026**, con el propósito de disponer del tiempo técnicamente necesario para ejecutar la totalidad de las actividades correspondientes a la Fase 2, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad, la estabilidad de las obras y la correcta materialización del objeto contractual.

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, buscando asegurar que la infraestructura sea entregada en condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y calidad, en beneficio de la comunidad del municipio de Ciénaga de Oro.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos al concepto técnico correspondiente y al trámite administrativo que resulte procedente.

Cordialmente,

DANILO DURANGO BOTIA
CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO
NIT. 902.046.185-4
Representante Legal
C.C. No. 1.073.823.137

Anexo 6 - Cronograma actualizado del convenio y obra

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

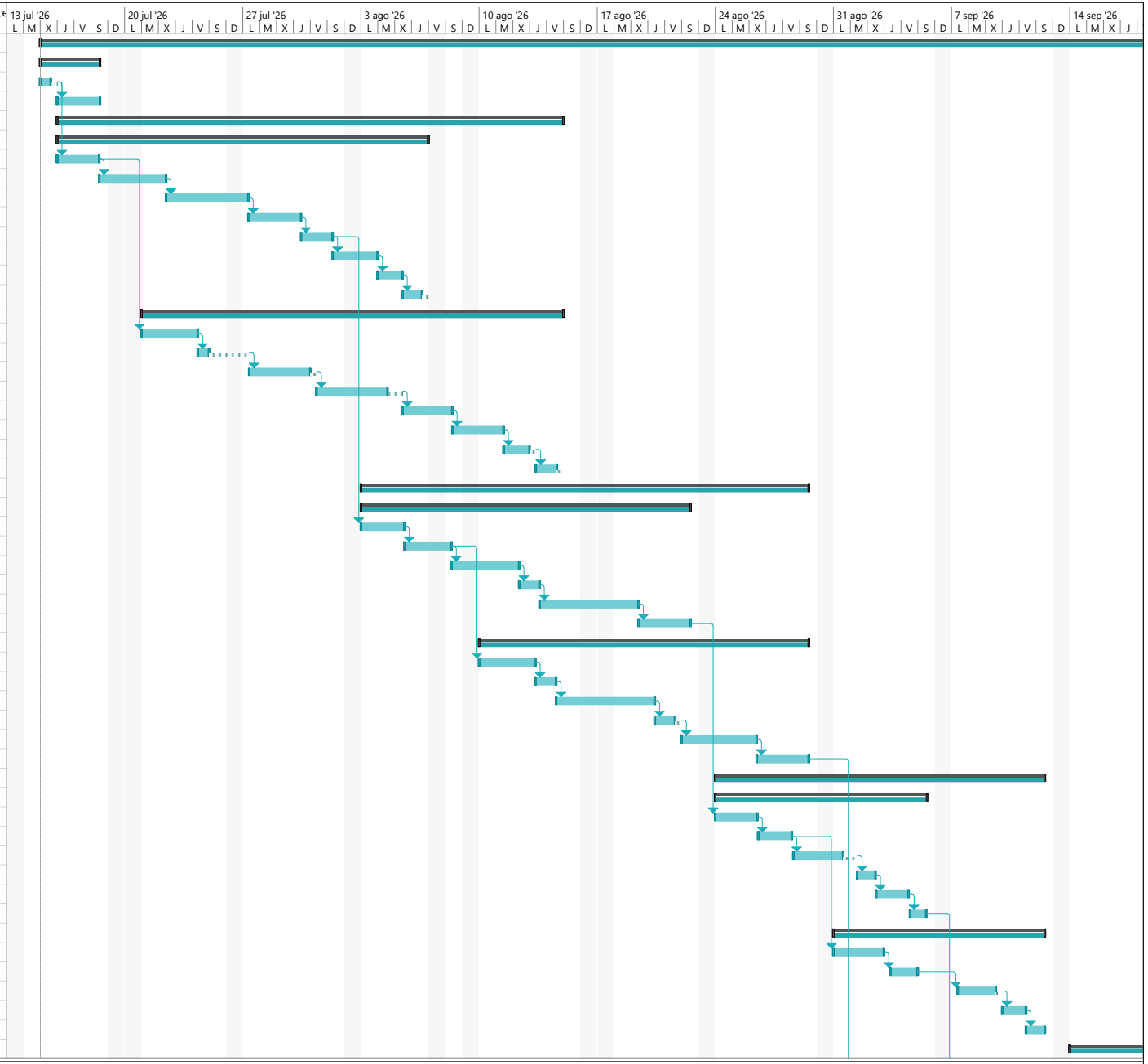
MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO NIT: 800096746-1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No. 2311 DE 2025

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO-CÓRDOBA"

| AÑO | 2025 | | | | | | | | | 2026 | | | | | | | | |

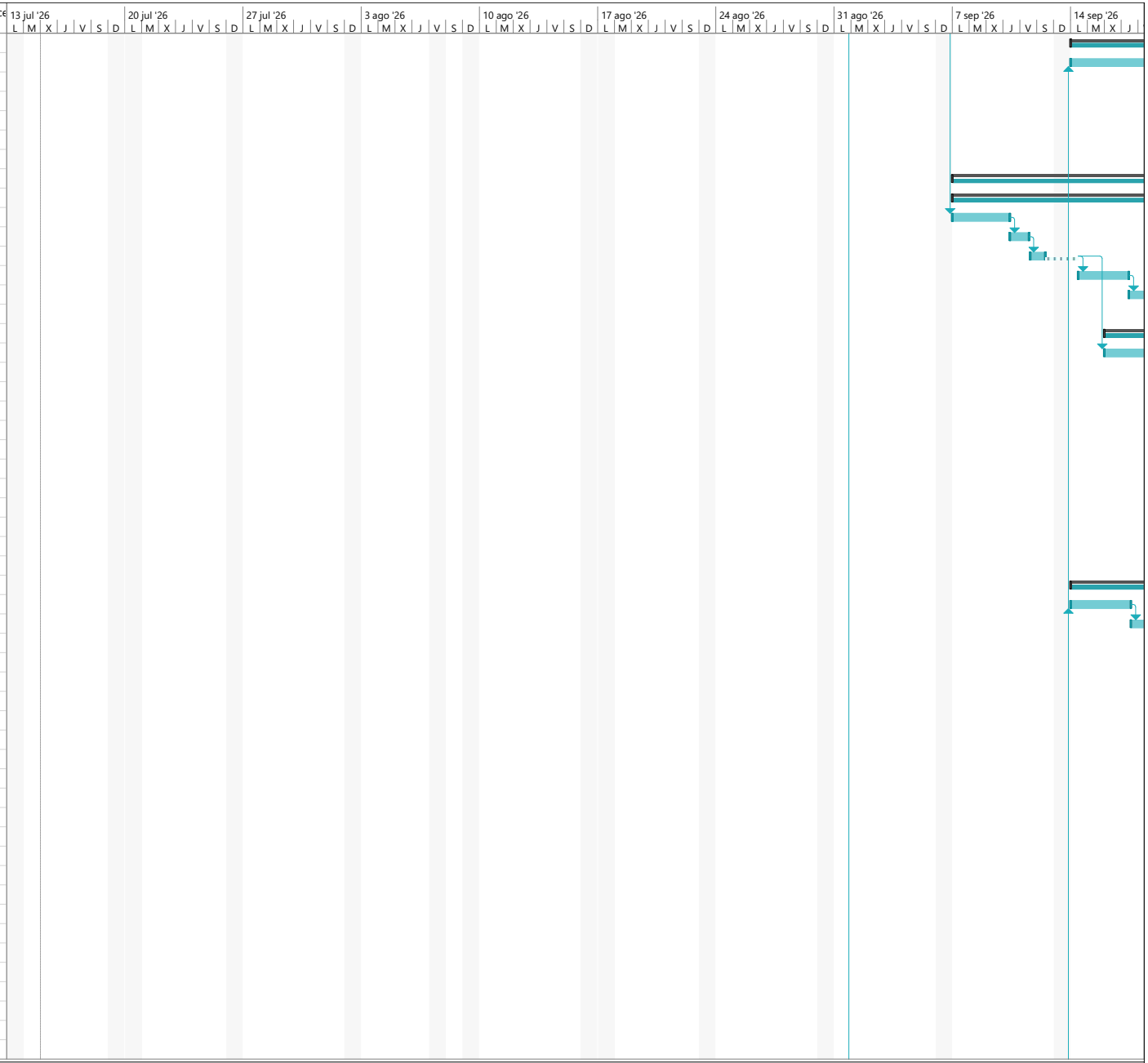
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predece
1	**PARQUE CIENAGA DE ORC**	**119,5 días**	**15/07/2026**	**15/12/2026**	
2	**ACTIVIDADES PRELIMII**	**3,75 días**	**15/07/2026**	**18/07/2026**	
3	Localización y replar	0,88 días	15/07/2026	15/07/2026	
4	Conformación y nive	2,75 días	16/07/2026	18/07/2026	3
5	**CIMENTACIONES**	**23 días**	**16/07/2026**	**14/08/2026**	
6	**EDIFICIO DE SERVIC**	**17,25 días**	**16/07/2026**	**6/08/2026**	
7	Excavacion gener	2,63 días	16/07/2026	18/07/2026	3
8	Solado en Concre	1,63 días	18/07/2026	22/07/2026	7
9	Suministro, figur	3,38 días	22/07/2026	27/07/2026	8
10	Suministro, figur	3,38 días	27/07/2026	30/07/2026	9
11	Suministro y colo	1,63 días	30/07/2026	1/08/2026	10
12	Suministro y colo	1,63 días	1/08/2026	3/08/2026	11
13	Suministro y colo	1,5 días	4/08/2026	5/08/2026	12
14	Sumnistro y colo	1,38 días	5/08/2026	6/08/2026	13
15	**AREA POLIVALENTE**	**20,25 días**	**21/07/2026**	**14/08/2026**	
16	Excavacion gener	3,13 días	21/07/2026	24/07/2026	7
17	Solado en Concre	0,88 días	24/07/2026	27/07/2026	16
18	Suministro, figur	3,75 días	27/07/2026	31/07/2026	17
19	Suministro, figur	3,25 días	31/07/2026	5/08/2026	18
20	Suministro y colo	1,88 días	5/08/2026	8/08/2026	19
21	Suministro y colo	1,88 días	8/08/2026	11/08/2026	20
22	Suministro y colo	1,5 días	11/08/2026	13/08/2026	21
23	Sumnistro y colo	1,63 días	13/08/2026	14/08/2026	22
24	**ESTRUCTURAS**	**21 días**	**3/08/2026**	**29/08/2026**	
25	**EDIFICIO DE SERVIC**	**15,25 días**	**3/08/2026**	**22/08/2026**	
26	Suministro y colo	2,75 días	3/08/2026	5/08/2026	11
27	Suministro y colo	1,5 días	5/08/2026	8/08/2026	26
28	Suministro y colo	2,75 días	8/08/2026	12/08/2026	27
29	Suministro y colo	1,5 días	12/08/2026	13/08/2026	28
30	Suministro y colo	3,5 días	13/08/2026	19/08/2026	29
31	Suministro y colo	3,25 días	19/08/2026	22/08/2026	30
32	**AREA POLIVALENTE**	**16,25 días**	**10/08/2026**	**29/08/2026**	
33	Suministro y colo	3,13 días	10/08/2026	13/08/2026	27
34	Suministro y colo	1,63 días	13/08/2026	14/08/2026	33
35	Suministro, figur	3,38 días	14/08/2026	20/08/2026	34
36	Suministro y colo	1,5 días	20/08/2026	21/08/2026	35
37	Suministro y colo	3,25 días	22/08/2026	26/08/2026	36
38	Suministro y colo	3,25 días	26/08/2026	29/08/2026	37
39	**MAMPOSTERÍA**	**17,25 días**	**24/08/2026**	**12/09/2026**	
40	**EDIFICIO DE SERVIC**	**11,5 días**	**24/08/2026**	**5/09/2026**	
41	Mamposteria en	2,63 días	24/08/2026	26/08/2026	31
42	Suministro, figur	2 días	26/08/2026	28/08/2026	41
43	Suministro, figur	1,63 días	28/08/2026	1/09/2026	42
44	Sumnistro y colo	1,25 días	1/09/2026	2/09/2026	43
45	Mesón en concre	1,88 días	2/09/2026	4/09/2026	44
46	Suministro de mc	1 día	4/09/2026	5/09/2026	45
47	**AREA POLIVALENTE**	**11,5 días**	**31/08/2026**	**12/09/2026**	
48	Mamposteria en	3,25 días	31/08/2026	2/09/2026	42
49	Suministro, figur	2 días	3/09/2026	4/09/2026	48
50	Suministro, figur	2,63 días	7/09/2026	9/09/2026	49
51	Sumnistro y colo	1,38 días	10/09/2026	11/09/2026	50
52	Suministro de mc	1,38 días	11/09/2026	12/09/2026	51
53	**PLACA "PAZ A LO BIEN**	**5,75 días**	**14/09/2026**	**19/09/2026**	



Proyecto: Parque Cienaga de O
Fecha: 7/07/2026

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predece
54	**PLACA**	**5,75 días**	**14/09/2026**	**19/09/2026**	
55	Suministro e inst	5,75 días	14/09/2026	19/09/2026	120
56	**PINTURA Y ACABADOS**	**16,25 días**	**17/11/2026**	**5/12/2026**	
57	**AREA POLIVALENTE**	**16,25 días**	**17/11/2026**	**5/12/2026**	
58	Colocación de es	3,75 días	17/11/2026	20/11/2026	170
59	Colocación de pir	5,63 días	20/11/2026	27/11/2026	58
60	Colocación de pir	6,25 días	28/11/2026	5/12/2026	59
61	**CUBIERTA**	**23 días**	**7/09/2026**	**3/10/2026**	
62	**EDIFICIO DE SERVIC**	**13,5 días**	**7/09/2026**	**22/09/2026**	
63	Levante en mam	3,38 días	7/09/2026	10/09/2026	46
64	Suministro e inst	1,25 días	10/09/2026	11/09/2026	63
65	Suministro y colo	0,75 días	11/09/2026	14/09/2026	64
66	Suministro, figur	3 días	14/09/2026	17/09/2026	65
67	Perfil metálico PH	1,38 días	17/09/2026	18/09/2026	66
68	Angulo estructur	2,75 días	19/09/2026	22/09/2026	67
69	**AREA POLIVALENTE**	**15,25 días**	**16/09/2026**	**3/10/2026**	
70	Perfil metálico PT	3,13 días	16/09/2026	19/09/2026	65
71	Perfil metálico PT	3,13 días	19/09/2026	23/09/2026	70
72	Perfil metálico PT	3 días	23/09/2026	26/09/2026	71
73	Suministro e inst	3 días	26/09/2026	30/09/2026	72
74	Caballete Galvani	3 días	30/09/2026	3/10/2026	73
75	**IMPERMEABILIZACION**	**5,75 días**	**5/10/2026**	**10/10/2026**	
76	Impermeabilización	5,75 días	5/10/2026	10/10/2026	180
77	**CARPINTERIA METALIC**	**10,5 días**	**13/10/2026**	**24/10/2026**	
78	Suministro e instala	2,38 días	13/10/2026	15/10/2026	158
79	Suministro e instala	1,88 días	15/10/2026	16/10/2026	78
80	Suministro e instala	2,38 días	19/10/2026	21/10/2026	79
81	Suministro e instala	3 días	21/10/2026	24/10/2026	80
82	**ESPACIO PUBLICO**	**44 días**	**14/09/2026**	**7/11/2026**	
83	Suministro e instala	3,75 días	14/09/2026	17/09/2026	120
84	Suministro e instala	3 días	17/09/2026	22/09/2026	83
85	Suministro e instala	3,5 días	22/09/2026	25/09/2026	84
86	Suministro e instala	3,63 días	26/09/2026	1/10/2026	85
87	Suministro e instala	2,75 días	1/10/2026	5/10/2026	86
88	Suministro e instala	3,63 días	6/10/2026	9/10/2026	87
89	Suministro e instala	3,63 días	9/10/2026	15/10/2026	88
90	Suministro e instala	2,88 días	15/10/2026	20/10/2026	89
91	Empradización tapet	7,5 días	20/10/2026	29/10/2026	90
92	Suministro e instala	3,5 días	29/10/2026	4/11/2026	91
93	Suministro e instala	3,25 días	4/11/2026	7/11/2026	92
94	**PLAZAS Y ANDENES**	**43 días**	**5/10/2026**	**28/11/2026**	
95	Losa de concreto est	3,75 días	5/10/2026	8/10/2026	180
96	Malla electrosoldad	3,38 días	8/10/2026	14/10/2026	95
97	Recubrimiento sinté	2,88 días	14/10/2026	16/10/2026	96
98	Losa en concreto e=	3,38 días	19/10/2026	22/10/2026	97
99	Malla electrosoldad	2,5 días	22/10/2026	26/10/2026	98
100	Suministro e instala	2,63 días	27/10/2026	29/10/2026	99
101	Losa de concreto pu	3,38 días	30/10/2026	4/11/2026	100
102	Malla electrosoldad	2,5 días	4/11/2026	6/11/2026	101
103	Piso en adoquin colc	3 días	9/11/2026	11/11/2026	102
104	Bordillo en concreto	1,5 días	12/11/2026	13/11/2026	103
105	Rampas en adoquin	3 días	13/11/2026	18/11/2026	104
106	Graderia en manpos	2,63 días	19/11/2026	23/11/2026	105



Proyecto: Parque Cienaga de O
Fecha: 7/07/2026

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predece
107	Tarima elevada en c	3,5 días	23/11/2026	26/11/2026	106
108	Suministro e instalac	1,5 días	27/11/2026	28/11/2026	107
109	**INSTALACIONES HIDRC**	**60,25 días**	**1/09/2026**	**14/11/2026**	
110	**RED SANITARIA**	**22 días**	**1/09/2026**	**26/09/2026**	
111	Localización y rep	1,13 días	1/09/2026	2/09/2026	38
112	Localización y rep	0,75 días	2/09/2026	2/09/2026	111
113	Excavación gener	1,25 días	3/09/2026	3/09/2026	112
114	Retiro del materi	1,25 días	4/09/2026	5/09/2026	113
115	Suministro y colo	0,88 días	5/09/2026	7/09/2026	114
116	sifon de piso y re	0,88 días	7/09/2026	8/09/2026	115
117	Ramal de desagü	0,88 días	8/09/2026	9/09/2026	116
118	Ramal de desagü	1,13 días	9/09/2026	10/09/2026	117
119	Construcción de c	0,63 días	11/09/2026	11/09/2026	118
120	Construcción de c	0,88 días	11/09/2026	12/09/2026	119
121	Codo de 90° 4" P	0,75 días	14/09/2026	14/09/2026	120
122	Codo de 90° 2" P	0,75 días	14/09/2026	15/09/2026	121
123	Codo de 45° 4" P	0,75 días	15/09/2026	15/09/2026	122
124	Codo de 45° 2" P	0,63 días	16/09/2026	16/09/2026	123
125	Yee 4"x4"x4" PVC	0,75 días	17/09/2026	17/09/2026	124
126	Yee 4"x4"x2" PVC	0,75 días	17/09/2026	18/09/2026	125
127	Yee 2"x2"x2" PVC	0,75 días	18/09/2026	18/09/2026	126
128	Tapa en concreto	1,13 días	19/09/2026	21/09/2026	127
129	Relleno de acom	1,13 días	21/09/2026	22/09/2026	128
130	Ramal de desagü	0,88 días	22/09/2026	23/09/2026	129
131	Yee 4"x4"x1 1/2"	0,75 días	23/09/2026	24/09/2026	130
132	Suministro e inst	0,75 días	24/09/2026	25/09/2026	131
133	Suministro e inst	1,25 días	25/09/2026	26/09/2026	132
134	**RED DE AGUA POTA**	**23 días**	**14/09/2026**	**10/10/2026**	
135	Localización y rep	1,13 días	14/09/2026	15/09/2026	120
136	Excavación gener	1,63 días	15/09/2026	16/09/2026	135
137	Retiro del materi	1,63 días	16/09/2026	18/09/2026	136
138	Suministro y colo	1,5 días	18/09/2026	21/09/2026	137
139	Suministro e inst	1,5 días	21/09/2026	22/09/2026	138
140	Suministro e inst	1,5 días	22/09/2026	24/09/2026	139
141	Suministro e inst	1,5 días	24/09/2026	25/09/2026	140
142	Codo 90° 1" PVC	1 día	25/09/2026	26/09/2026	141
143	Codo 90° 3/4" PV	0,88 días	28/09/2026	28/09/2026	142
144	Codo 90° 1/2" PV	0,88 días	29/09/2026	29/09/2026	143
145	Tee 1 "x1"x1" PV	0,88 días	30/09/2026	30/09/2026	144
146	Tee 1"x1"x1/2" P	0,88 días	1/10/2026	1/10/2026	145
147	Tee 3/4"x 3/4"x3	0,88 días	2/10/2026	2/10/2026	146
148	Tee 1/2"x1/2"x1/	1,25 días	3/10/2026	3/10/2026	147
149	Reduccion 1"x3/4	1 día	5/10/2026	5/10/2026	148
150	Reduccion 1"x1/2	1 día	6/10/2026	6/10/2026	149
151	Sumnistro e insta	1 día	7/10/2026	7/10/2026	150
152	Relleno de acom	1,5 días	8/10/2026	9/10/2026	151
153	Tanque elevado 2	1 día	9/10/2026	10/10/2026	152
154	**APARATOS SANITAF**	**16,25 días**	**5/10/2026**	**24/10/2026**	
155	Suministro e inst	1,38 días	5/10/2026	6/10/2026	147
156	Lavamanos Instit	1,38 días	6/10/2026	7/10/2026	155
157	Lavamanos triple	1,38 días	7/10/2026	9/10/2026	156
158	Instalación de inc	1,63 días	9/10/2026	10/10/2026	157
159	Suministro e inst	1,63 días	13/10/2026	14/10/2026	158



Proyecto: Parque Cienaga de O
Fecha: 7/07/2026

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predece
160	Meson en granitc	1,13 días	14/10/2026	15/10/2026	159
161	Suministro e inst	1,38 días	16/10/2026	17/10/2026	160
162	Suministro e inst	1,5 días	17/10/2026	20/10/2026	161
163	Suministro e inst	1,5 días	20/10/2026	21/10/2026	162
164	Suministro e inst	1,5 días	21/10/2026	22/10/2026	163
165	Meson en granitc	1,5 días	23/10/2026	24/10/2026	164
166	**RED DE GAS NATUR**	**16,25 días**	**26/10/2026**	**14/11/2026**	
167	Suministro e inst	6,25 días	26/10/2026	3/11/2026	165
168	Suministro e inst	3,13 días	3/11/2026	6/11/2026	167
169	Suministro e inst	2,5 días	6/11/2026	10/11/2026	168
170	Prueba de herme	3,5 días	11/11/2026	14/11/2026	169
171	**INSTALACIONES ELECTI**	**65 días**	**15/09/2026**	**5/12/2026**	
172	**SALIDAS ELECTRICA**	**16,25 días**	**15/09/2026**	**3/10/2026**	
173	Salida de interrup	1,63 días	15/09/2026	16/09/2026	121
174	Salida de tomaco	2,13 días	16/09/2026	18/09/2026	173
175	Salida de tomaco	2,13 días	19/09/2026	22/09/2026	174
176	Salida de tomaco	2,13 días	22/09/2026	24/09/2026	175
177	Salida de luminar	2 días	24/09/2026	26/09/2026	176
178	Salida de luminar	2 días	26/09/2026	29/09/2026	177
179	Salida de ilumina	2 días	29/09/2026	1/10/2026	178
180	Salida de ilumina	2 días	1/10/2026	3/10/2026	179
181	**LUMINARIAS Y ACCI**	**16,25 días**	**5/10/2026**	**24/10/2026**	
182	Luminaria panel l	2,38 días	5/10/2026	7/10/2026	180
183	Luminaria panel l	2,38 días	7/10/2026	9/10/2026	182
184	Luminaria Hera le	2,38 días	9/10/2026	14/10/2026	183
185	Luminaria led de	2,38 días	14/10/2026	16/10/2026	184
186	Luminaria led de	1,63 días	16/10/2026	19/10/2026	185
187	Pedestal para lun	2,25 días	20/10/2026	22/10/2026	186
188	Pedestal para lun	2,25 días	22/10/2026	24/10/2026	187
189	**TABLEROS Y PROTE**	**12,5 días**	**20/10/2026**	**4/11/2026**	
190	Gabinete principa	2,63 días	20/10/2026	22/10/2026	201
191	Gabinete control	2,13 días	22/10/2026	26/10/2026	190
192	Tablero monofás	4,13 días	27/10/2026	31/10/2026	191
193	Interruptor autor	2,63 días	31/10/2026	4/11/2026	192
194	**ACOMETIDAS Y ALIM**	**12,5 días**	**3/11/2026**	**18/11/2026**	
195	Acometida en 2F	3,38 días	3/11/2026	6/11/2026	192
196	Alimentador en 2	2,5 días	6/11/2026	10/11/2026	195
197	Circuito ramal en	2,63 días	11/11/2026	13/11/2026	196
198	Circuito ramal en	2,88 días	13/11/2026	18/11/2026	197
199	**CAJAS DE REGISTRO**	**13,25 días**	**1/10/2026**	**17/10/2026**	
200	Caja de registro d	5,75 días	1/10/2026	8/10/2026	178
201	Caja de registro d	6,63 días	8/10/2026	17/10/2026	200
202	**PUESTA A TIERRA**	**6,75 días**	**18/11/2026**	**25/11/2026**	
203	Sistema de puest	5,88 días	18/11/2026	25/11/2026	197
204	**SISTEMA FOTOVOLT**	**18,25 días**	**23/11/2026**	**15/12/2026**	
205	Sistema e instala	2,75 días	23/11/2026	25/11/2026	198
206	Suministro e inst	2,63 días	25/11/2026	28/11/2026	205
207	Suministro e inst	1,75 días	28/11/2026	1/12/2026	206
208	Suministro e inst	1,75 días	1/12/2026	3/12/2026	207
209	Pruebas, configu	8,75 días	3/12/2026	15/12/2026	208
210	Fin de obra	0 días	15/12/2026	15/12/2026	209



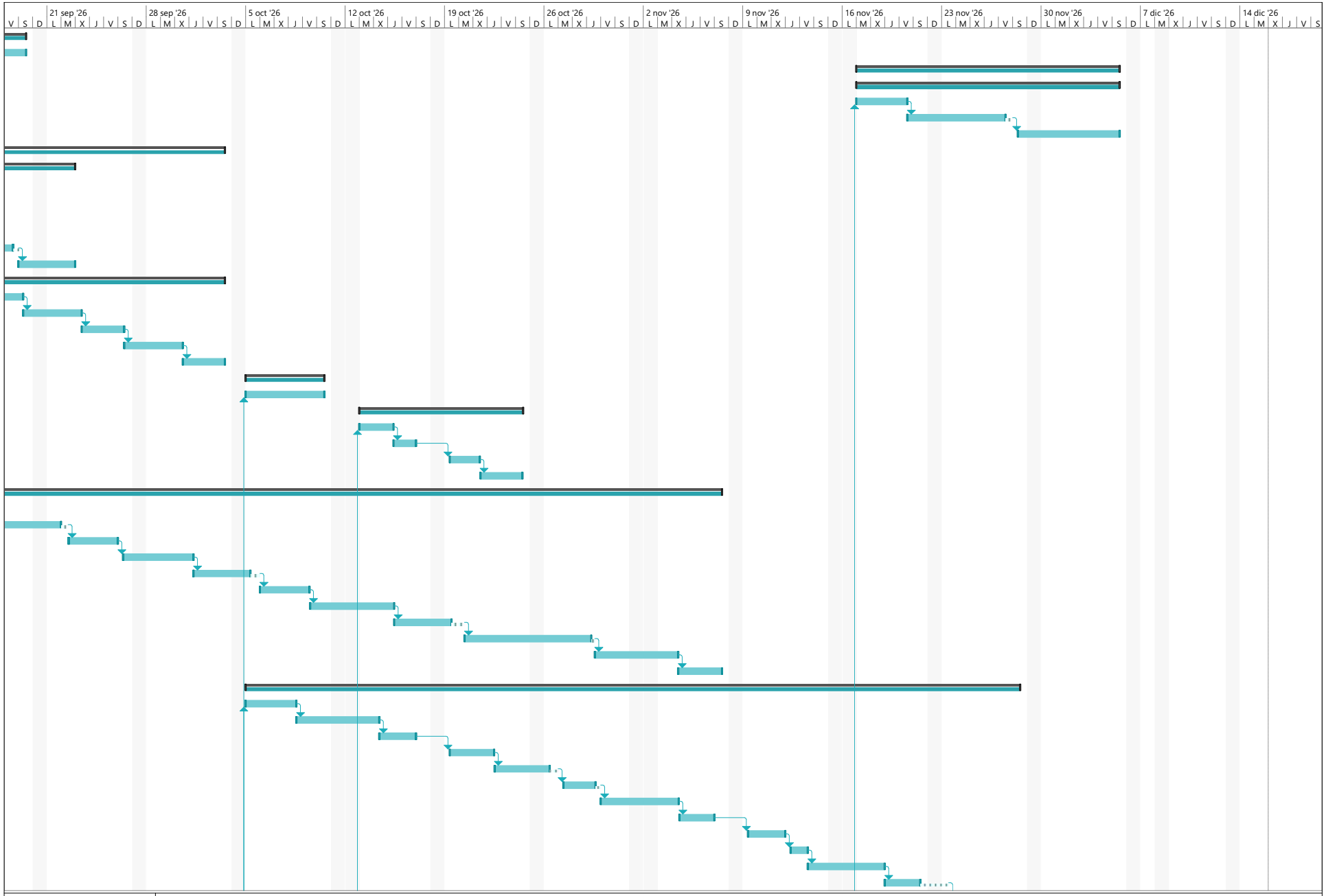
Proyecto: Parque Cienaga de O
Fecha: 7/07/2026

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual



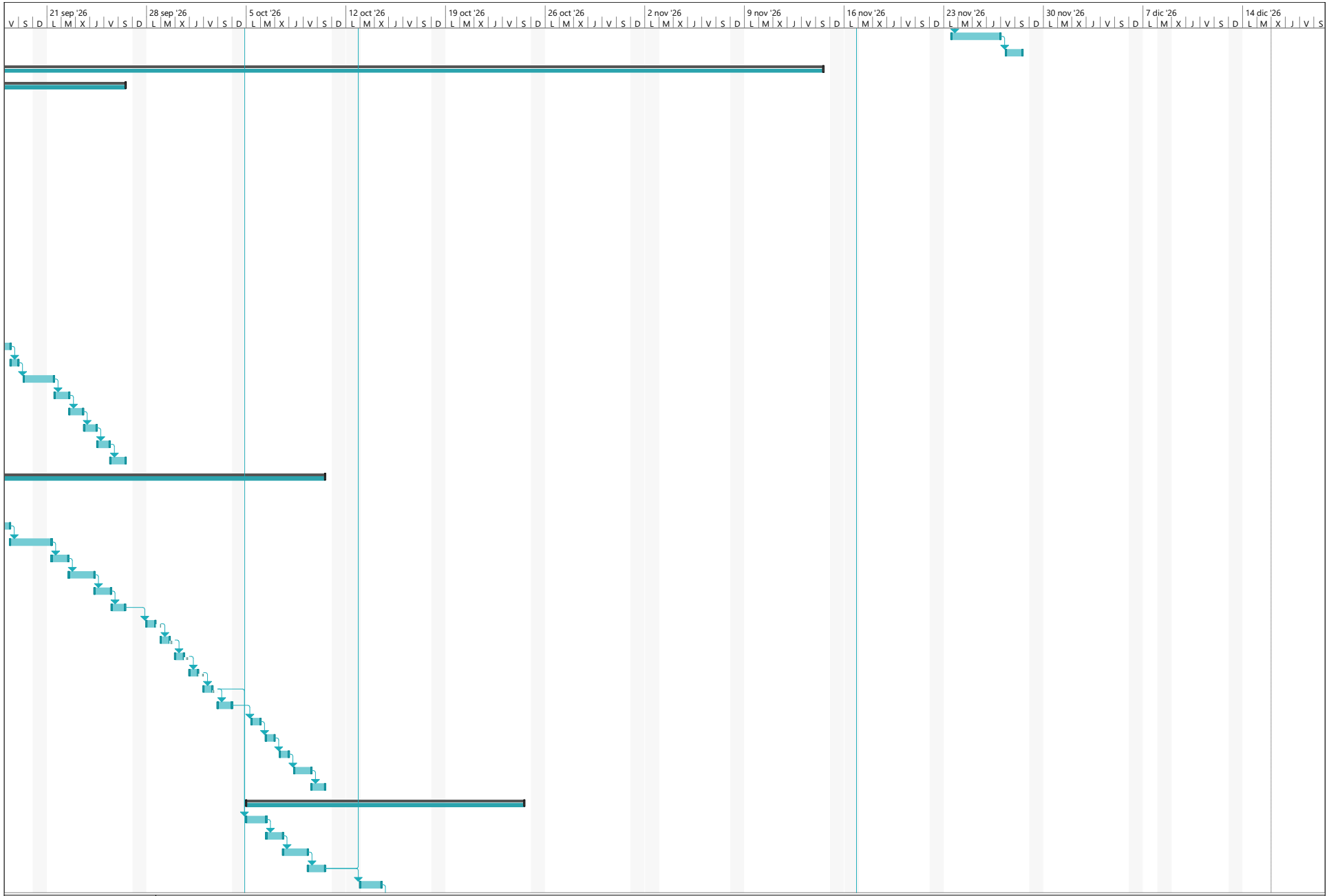
Proyecto: Parque Cienaga de O
Fecha: 7/07/2026

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	



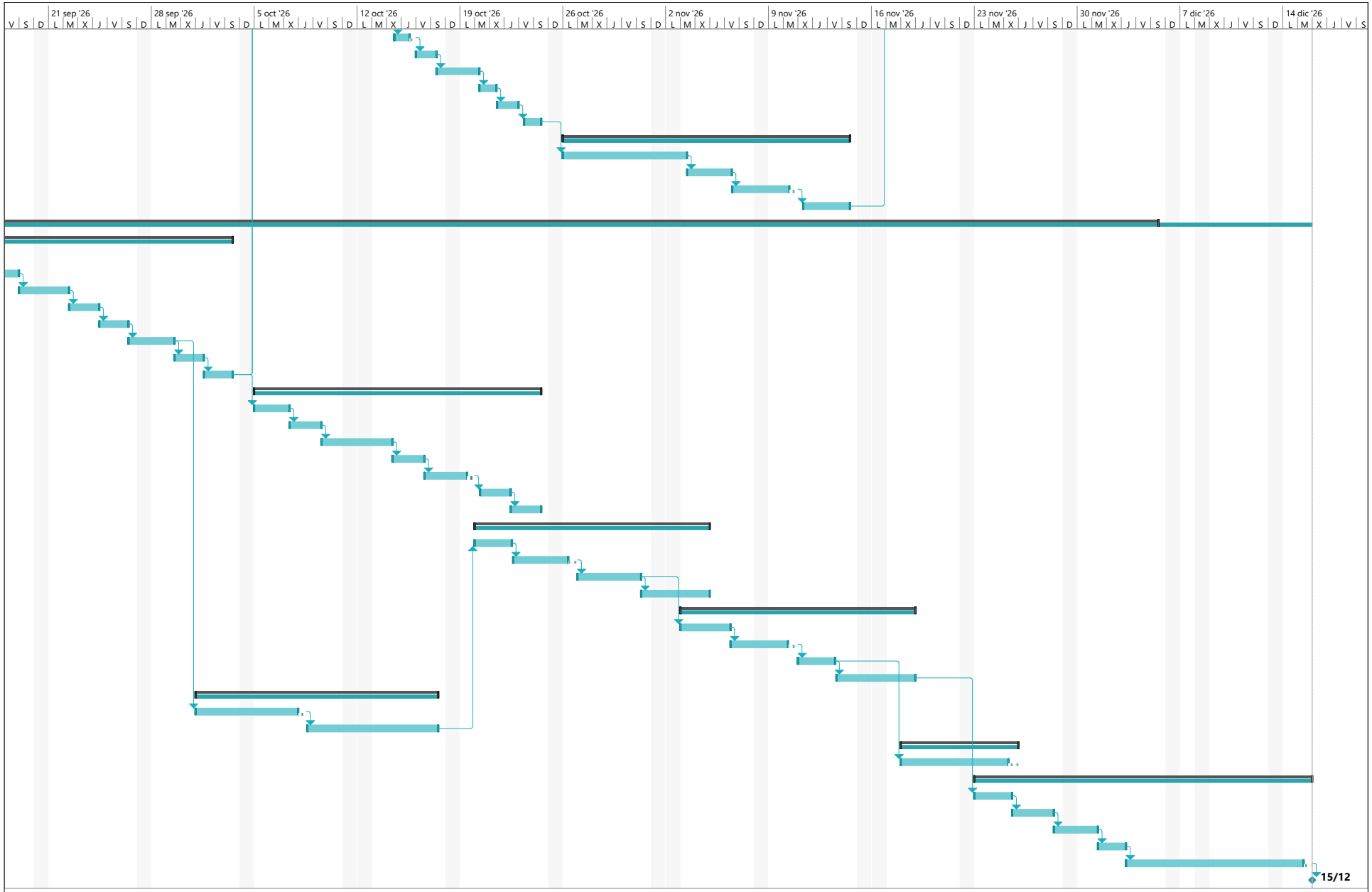
Proyecto: Parque Cienaga de O
Fecha: 7/07/2026

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite			
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso			
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual			
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo				



Proyecto: Parque Cienaga de O
Fecha: 7/07/2026

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	



Proyecto: Parque Cienaga de O
Fecha: 7/07/2026

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite			
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Progreso			
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual			
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo				

Anexo 7 - Informe de interventoría

CONSORCIO INTER CIENAGA AVC

NIT 902 047 304-9

INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS – FASE I

PROYECTO
ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Interventoría:
CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC
Representante Legal: **ANDRÉS FERIA AGUIRRE**
C.C. No. 1.003.046.225

Contratista de Obra:
CONSORCIO CCC CIÉNAGA DE ORO
Representante Legal: **DANILO JOSÉ DURANGO BOTIA**
C.C. No. 1.073.823.137

JULIO 2026

---

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad dejar constancia del proceso de revisión, seguimiento, verificación técnica y aprobación de los productos correspondientes a la **Fase I – Estudios y Diseños**, desarrollados dentro del contrato de obra cuyo objeto corresponde a los **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA**, así como emitir el concepto técnico de aprobación de los diferentes componentes elaborados por el contratista.

---

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de interventoría cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA "PAZ A LO BIEN" TIPO I EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA**, el CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC realizó el seguimiento permanente a todas las actividades desarrolladas durante la Fase I del proyecto.

Durante esta etapa, la interventoría efectuó el acompañamiento técnico continuo al equipo consultor del contratista, verificando el cumplimiento de los alcances contractuales, la normatividad técnica vigente y los criterios establecidos por la Entidad Contratante.

Como parte del proceso de control y aseguramiento de la calidad de los estudios y diseños, se desarrollaron múltiples jornadas de revisión técnica, reuniones de coordinación, mesas de trabajo interdisciplinarias y actividades de concertación técnica con participación de profesionales de ambas partes, permitiendo resolver oportunamente las observaciones identificadas y optimizar las soluciones de diseño adoptadas para el proyecto.

Las observaciones emitidas por la interventoría fueron atendidas por el contratista mediante la presentación de las respectivas correcciones, aclaraciones y complementaciones técnicas, logrando consolidar productos finales acordes con las necesidades funcionales del proyecto y con la normativa técnica aplicable.

---

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

Durante el desarrollo de la Fase I, esta Interventoría ejecutó, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión integral de los documentos técnicos entregados por el contratista.
- Verificación del cumplimiento de los términos de referencia y obligaciones contractuales.

- Revisión de planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y documentos soporte.
- Participación permanente en mesas técnicas de coordinación interdisciplinaria.
- Formulación de observaciones técnicas y recomendaciones para el mejoramiento de los diseños.
- Solicitud de ajustes y complementaciones cuando fue necesario.
- Revisión de las respuestas presentadas por el contratista frente a las observaciones realizadas.
- Verificación de la incorporación de las recomendaciones efectuadas durante las diferentes mesas de trabajo.
- Coordinación técnica entre las diferentes especialidades del proyecto.
- Seguimiento al cumplimiento de la normatividad técnica vigente.
- Emisión de conceptos técnicos para cada uno de los productos revisados.

El desarrollo de estas actividades permitió garantizar la consistencia técnica entre las diferentes disciplinas que conforman el proyecto y asegurar la calidad de los productos entregados.

---

4. COMPONENTES REVISADOS

Como resultado del proceso de revisión técnica adelantado por esta Interventoría, fueron evaluados los siguientes componentes:

4.1 Componente Topográfico

Se verificó la información correspondiente al levantamiento topográfico, controles planimétricos y altimétricos, sistema de coordenadas, curvas de nivel, localización del proyecto y demás información base requerida para el desarrollo de las diferentes especialidades.

La información presentada cumple con los requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo del proyecto.

4.2 Componente Geotécnico

Se revisaron los estudios de exploración del subsuelo, perfiles estratigráficos, resultados de laboratorio, recomendaciones de cimentación, capacidad portante, asentamientos y parámetros geotécnicos utilizados en el diseño estructural.

Las recomendaciones emitidas durante la revisión fueron incorporadas por el contratista, obteniéndose un documento técnicamente consistente.

4.3 Componente Arquitectónico

Se revisó la propuesta arquitectónica verificando aspectos funcionales, distribución espacial, accesibilidad, cumplimiento normativo, áreas, acabados, coordinación con las demás especialidades y requerimientos propios de un Centro de Convivencia Ciudadana Tipo I.

Los planos y documentos arquitectónicos fueron ajustados conforme a las observaciones formuladas durante las mesas técnicas, alcanzando un nivel satisfactorio para su aprobación.

4.4 Componente Estructural

La interventoría revisó las memorias de cálculo, criterios de diseño, modelación estructural, planos de cimentación, elementos estructurales, especificaciones del acero de refuerzo, concretos y demás documentos estructurales.

Las observaciones realizadas fueron debidamente atendidas por el contratista, evidenciándose coherencia entre las memorias de cálculo y los planos definitivos.

4.5 Componente Eléctrico

Se verificó el diseño de redes eléctricas, alumbrado, tableros, canalizaciones, cargas eléctricas, diagramas unifilares, sistema de puesta a tierra y cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normas aplicables.

Los ajustes solicitados fueron incorporados en la versión final de los diseños.

4.6 Componente Hidrosanitario e Hidráulico

Se revisaron las redes hidráulicas, sanitarias y de drenaje, memorias hidráulicas, dimensionamiento de tuberías, sistemas de evacuación de aguas lluvias y demás componentes relacionados.

Se verificó la coordinación con las demás disciplinas, garantizando la viabilidad técnica del sistema propuesto.

4.7 Presupuesto, Memorias de Cantidades, Especificaciones Técnicas y Proceso Constructivo

La interventoría realizó la revisión del presupuesto oficial del proyecto, análisis de cantidades de obra, memorias de cálculo de cantidades, especificaciones técnicas de construcción y metodología constructiva propuesta.

Igualmente se verificó la correspondencia entre los planos aprobados y las cantidades de obra, la coherencia entre las especificaciones técnicas y los procesos constructivos planteados, así como la consistencia general entre todas las disciplinas que integran el proyecto.

Las observaciones formuladas fueron atendidas satisfactoriamente por el contratista.

---

5. CONCEPTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

Una vez culminado el proceso de revisión integral de los productos entregados por el contratista, efectuadas las mesas técnicas de coordinación, atendidas las observaciones emitidas por esta interventoría y verificadas las respectivas correcciones incorporadas en cada una de las especialidades, **el CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y APRUEBA los estudios y diseños correspondientes a la Fase I del proyecto**.

Esta aprobación se fundamenta en que los documentos presentados cumplen con los alcances contractuales, los términos de referencia, las especificaciones técnicas del proyecto y la normativa vigente aplicable a cada especialidad.

Así mismo, se verificó que existe coherencia técnica entre los diferentes componentes del proyecto, condición indispensable para garantizar el correcto desarrollo de la Fase II correspondiente a la construcción de las obras.

---

6. CONCLUSIONES

Como resultado del proceso de seguimiento realizado durante la Fase I, esta Interventoría concluye que:

1. El contratista atendió oportunamente las observaciones formuladas durante las diferentes etapas de revisión.
2. Las mesas técnicas desarrolladas permitieron fortalecer las soluciones de diseño y optimizar la coordinación entre las diferentes disciplinas.
3. Los ajustes solicitados por la interventoría fueron incorporados satisfactoriamente en los documentos definitivos.
4. Los estudios y diseños presentan la calidad técnica necesaria para servir de base a la ejecución de la Fase II del proyecto.
5. Los componentes **Topográfico, Geotécnico, Arquitectónico, Estructural, Eléctrico, Hidrosanitario e Hidráulico, así como el Presupuesto, Memorias de Cantidades,**

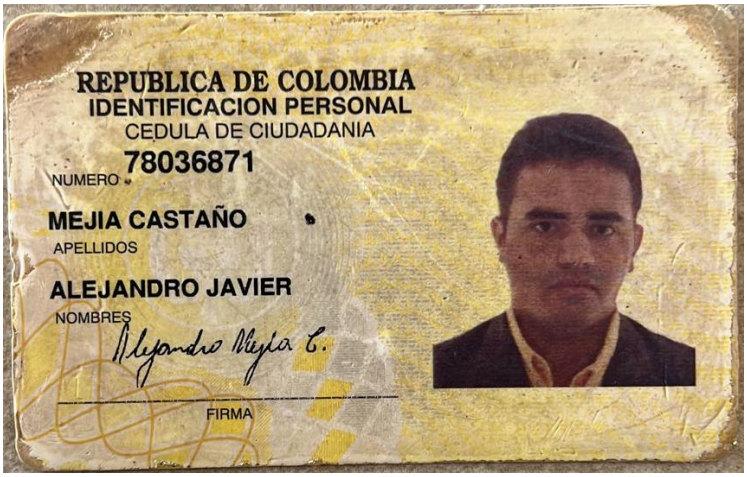
Especificaciones Técnicas y Proceso Constructivo, **quedan aprobados por esta Interventoría**, al verificarse que cumplen con los requisitos técnicos, normativos y contractuales exigidos para el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, **el CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC avala técnicamente la culminación de la Fase I del contrato y considera procedente dar inicio a la Fase II correspondiente a la construcción del proyecto**, sin perjuicio del seguimiento permanente que continuará ejerciendo durante la ejecución de las obras.

ANDRÉS FERIA AGUIRRE
Representante Legal – Interventoría
C.C. No. 1.003.046.225
CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC
NIT. 902.047.304-9

MAURICIO DEGIOVANNI RACERO
Coordinador Interventoría
CC.10781134
CONSORCIO INTER CIÉNAGA AVC
NIT. 902.047.304-9

Anexo 8 - Documentación actualizada del representante legal del municipio



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 78036871
MEJIA CASTAÑO
APELLIDOS
ALEJANDRO JAVIER
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1981
CIENAGA DE ORO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-JUL-1999 CIENAGA DE ORO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
P-1301300-70103533-M-0078036871-20020502 00002 02122G 01 972080410

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CIENAGA DE ORO

ACTA DE POSESIÓN No. 001
DE: ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO

En el municipio de Cienaga de Oro, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a **Veintinueve (29)** días del mes de **Diciembre** de **2.023**, en acto público y ante el doctor GUSTAVO ADOLFO FERREIRA CHAR, Notario Único de este Círculo, tomó posesión del cargo el Doctor **ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO**, como **ALCALDE MUNICIPAL,** elegido por voto popular en los comicios electorales del día Veintinueve (29) del mes de Octubre del año 2023, tal como se acredita con la credencial E-27 expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora del municipio de Ciénaga de Oro.

Para los efectos de Ley, el Doctor **ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **78.036.871** expedida en **Cienaga de Oro,** antes de tomar posesión presentó la siguiente documentación:

- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes y requerimientos Judiciales expedido por la policía nacional.
- Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría general de la República.
- Credencial E-27 que acredita la elección como ALCALDE MUNICIPAL, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Certificación de asistencia al Seminario de inducción para alcaldes y gobernadores electos, expedida por la ESAP.
- Paz y salvo de la Tesorería Municipal que certifique no tener deudas con el municipio.
- Declaración de bienes y rentas en el formato adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP. ARTÍCULO 2.2.5.1.9.

- Formato de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP. ARTÍCULO 2.2.5.1.9.
- Declaración Extra proceso ante Notario sobre ausencia o inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para el desempeño del cargo. ARTÍCULO 2.2.5.1.4
- Declaración Extra proceso ante Notario sobre ausencia o inexistencia de obligaciones o procesos por alimentos pendientes o que se cumplirá con sus obligaciones de familia en caso de existir. ARTÍCULO 2.2.5.1.8
- Certificado médico de aptitud física y mental y el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora. ARTÍCULO 2.2.5.1.4
- Certificado de afiliación a EPS.
- Certificado de afiliación a Pensiones y Cesantías.

Acto seguido, el suscrito notario Único del círculo notarial de Ciénaga de Oro, en nombre de la República y por delegación de la Ley 136 de 1994 Artículo 94, posesionó y tomó promesa formal de juramento, el cual prestó manifestando: "**JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS**"

A lo cual respondió: **SI JURO**

La presente Acta de Posesión para los efectos fiscales rige a partir del día Primero (1) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).

En constancia se firma la presente Acta de Posesión por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de Ley.

EL POSESIONADO

ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO.

EL NOTARIO

GUSTAVO ADOLFO FERREIRA CHAR

Notaría Única de Cienaga de Oro – Córdoba
Notario Gustavo Adolfo Ferreira Char.
Dirección: Cra 17 No. 9-05
Teléfonos: (4) 7569359
Email: unicacienagadeoro@supernotariado.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO identificado(a) con C.C. 78036871 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CIENAGA DE ORO - CORDOBA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CON DIOS Y EL PUEBLO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CIENAGA DE ORO (CORDOBA), el viernes 03 de noviembre del 2023.

MARY DEL CARMEN MARTINEZ SAGRE

MARTHA GALVAN CRUZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LUCIA ESTER MORON TIRADO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:52:30 AM horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **78036871**
Apellidos y Nombres: **MEJIA CASTAÐO ALEJANDRO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 11:36:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78036871
Código de Verificación	78036871260707113601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299048390

PIB
11:15:12

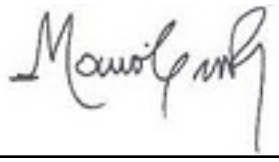
Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78036871:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 78036871 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 04:53 PM

Código Verificación: **SP147TBUHD**

Válida hasta: **06/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2026 11:11:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78036871** y Nombre: **ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143451944** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Anexo 9 – Documentación antecedentes del Municipio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 22:55:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000967461
Código de Verificación	8000967461260727225505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300153693

PIB
22:54:08

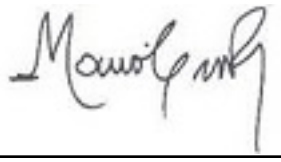
Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO identificado(a) con NIT número 8000967461:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Anexo 10 - Facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal para suscribir

013

Ciénaga de Oro, Junio de 2026

Señores
HONORABLES CONCEJALES MUNICIPIO DE CIÈNAGA DE ORO
Atte. **Luis Fernando Bohórquez Petro**
Presidente
L. C

ASUNTO: EXPOSICIÒN DE MOTIVOS AL PROYECTO "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

Respetados concejales:

De manera atenta me dirijo a esa Honorable Corporación, para solicitarles se sirvan realizar el análisis, estudio y discusión del presente proyecto de acuerdo municipal mediante el cual se solicita autorización al alcalde para celebrar contratos y convenios que posibiliten la ejecución de programas y/o proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 "Con Dios y el Pueblo".

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Constitución Política de 1991, en su artículo 313-3 ibidem el cual faculta a los Concejos Municipales para autorizar al Alcalde celebrar contratos, disposición desarrollada por la Ley 136 de 1994.

A su vez el artículo 315 de la Constitución Política le asigna al alcalde municipal la función de dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación de los servicios a su cargo; además, como representante legal del municipio y responsable de la ejecución presupuestal, le corresponde suscribir los contratos y convenios que requiere el ente local.

La ley 80 de 1993 en su artículo 2 literal a), establece que los municipios como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asigno la competencia para la celebración de los contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b), en concordancia con el articulo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizaran a los alcaldes para la celebración.

Es importante destacar que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el presente Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 001 de Enero 11 de 2025 *se presenta en aras de garantizar a la comunidad orense, la* correcta prestación de los servicios a cargo del municipio, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a logar de manera efectiva la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad, se hace necesario la suscripción de contratos y convenios que permitan desarrollar proyectos y programas, en atención al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "CON DIOS Y EL PUEBLO", contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Ciénaga de Oro.

Por lo anterior solicito a ustedes conceder las facultades aquí solicitadas.

Atentamente,

ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
Alcalde Municipal

ACUERDO N° 013
15 de junio de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORDOBA

En uso de las facultades Constitucionales establecidas en los numerales 3 y 5 del Artículo 313, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 18 parágrafo 4 numeral 2, Decreto 111 de 1996 y artículo 10 literales a), b) y c) de la Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar facultades al Alcalde Municipal de ciénaga de Oro, para celebrar contratos y convenios administrativos con entidades del orden nacional, departamental, municipal y/o con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, operadores especializados y entidades del orden nacional e internacional.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de facultades se otorga hasta el quince (15) de septiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO CUARTO: Envíese a revisión de la Gobernación de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; para el control de legalidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga de Oro Córdoba, en periodo de sesiones extraordinarias, a los 15 días del mes de junio del año 2026.

Luis Bohorquez
LUIS FERNANDO BOHORQUEZ PETRO
Presidente

YERALDIN TOBIO ALMANZA
secretario

Anexo 11 - Certificación expedida por el Secretario(a) del Honorable Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812000207-3

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO

CERTIFICA QUE:

El acuerdo No 013 del 15 de junio de 2026, recibió sus debates reglamentarios en sesiones distintas, en diferentes y acorde a la normatividad vigente.

Para mayor constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes junio de 2026.

Luis Bohorquez.
LUIS FERNANDO BOHORQUEZ PETRO
Presidente H.C.M

YERALDIN TOBIO ALMANZA
secretaria H.C.M

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL SEÑOR ALCALDE. CIENAGA DE ORO, 16 DE JUNIO DE 2026
IMPARTESANCIÓN AL ACUERDO No 013 DE 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"**

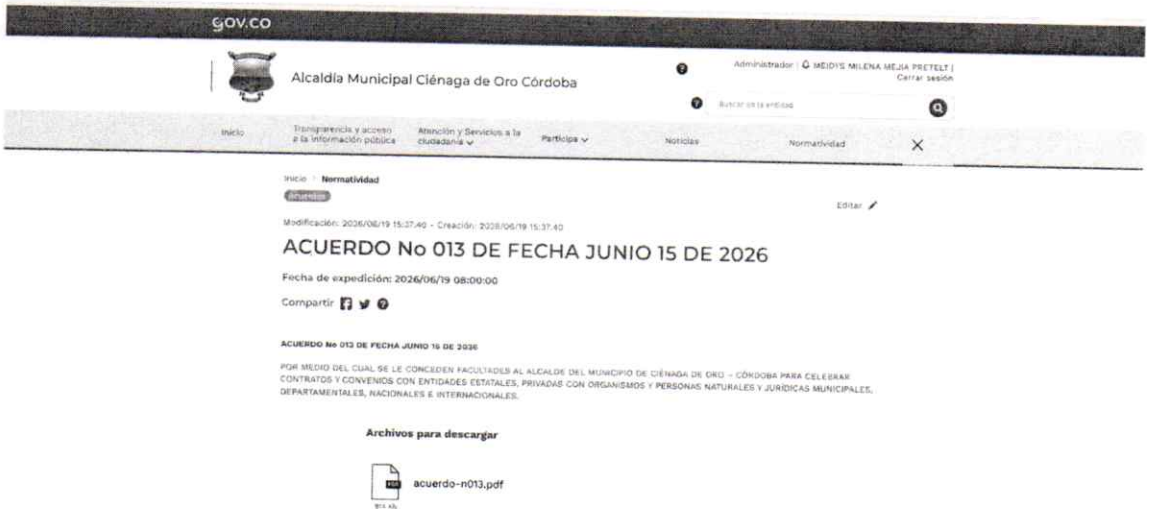
ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
Alcalde Municipal de Ciénaga de Oro

Ciénaga de Oro 19 de junio de 2026

EL JEFE DE CONTROL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE L MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO HACE CONSTAR QUE

ACUERDO No 013 DE FECHA JUNIO 15 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES."
Fue publicado en la página web de municipio de ciénaga de oro.

https://www.cienagadeoro-cordoba.gov.co/normatividad/acuerdo-no-013-de-fecha-junio-15-de-2026



Para mayor constancia se firma en Ciénaga de Oro (Cordoba) a los 19 días del mes de junio de 2026.

MEIDYS MILENA MEJIA PRETLT

Jefe de Control Interno

Anexo 12 - Certificación de parafiscales

Ciénaga de Oro, 28 julio de 2026

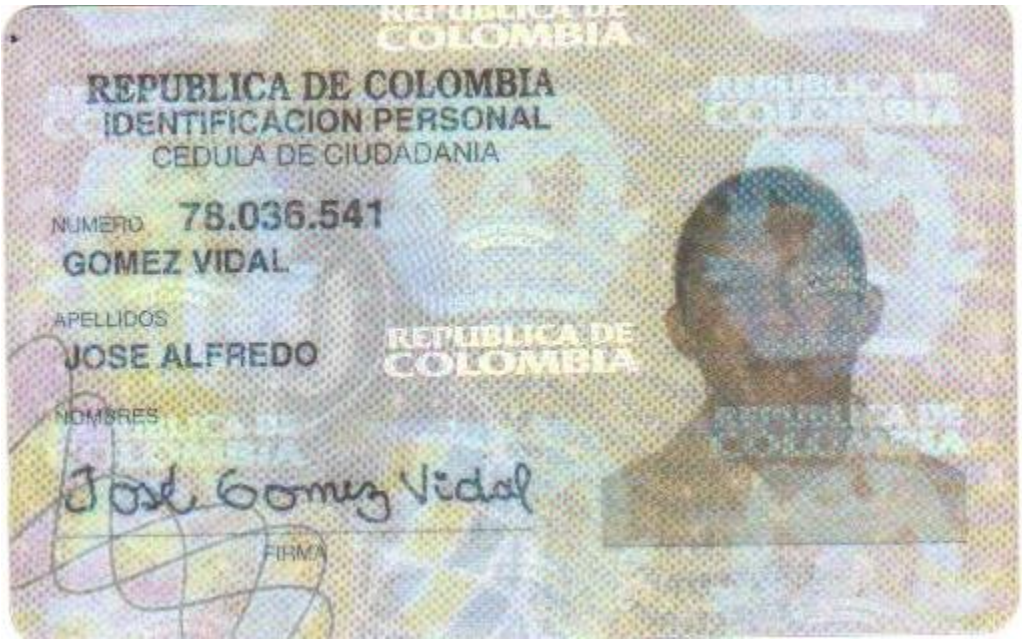
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El suscrito Contador, José Alfredo Gómez Vidal, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.036.541 de Ciénaga de Oro, hace saber que la **ALCALDIA DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA,** identificada con NIT. 800096746-1, con domicilio en la dirección carrera 17 No. 5 – 13 parque principal de Ciénaga de Oro - Córdoba, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, esta entidad no está obligada a cumplimiento de cuota de aprendizaje.

La presente certificación se expide a los Veintiocho (28) días del mes de julio del año 2.026

José Gómez Vidal

JOSE ALFREDO GOMEZ VIDAL
C.C No. 78.036.541 de Ciénaga de Oro
Contador Municipal Ciénaga de Oro



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.036.541
GOMEZ VIDAL
APELLIDOS
JOSE ALFREDO
NOMBRES
José Gomez Vidal
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1980
CIENAGA DE ORO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-OCT-1998 CIENAGA DE ORO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1301300-00156891-M-0078036541-20090519 0011584491A 1 7880100194

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



165338-T

JOSE ALFREDO
GOMEZ VIDAL
C.C. 78036541
RESOLUCION INSCRIPCION 012 FECHA 16/02/2012
UNIVERSIDAD DEL SINU

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 176966

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

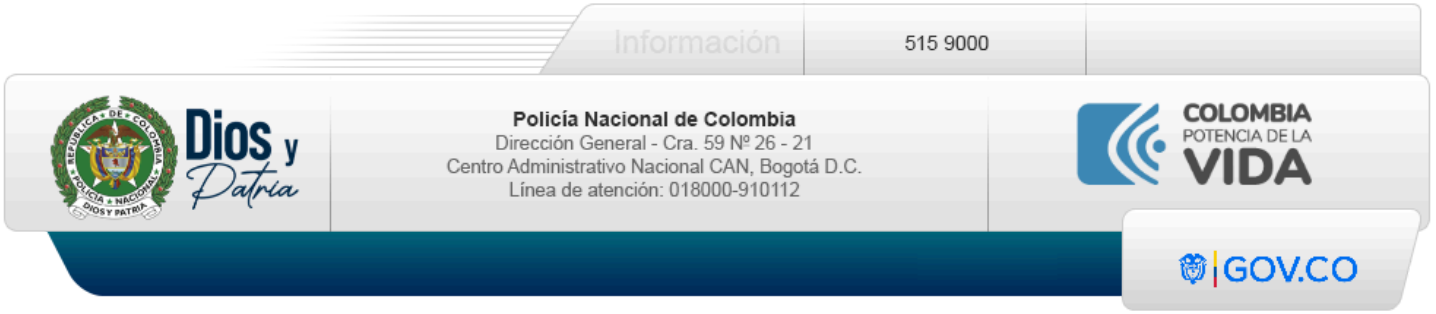
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2026 09:21:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78036541** y Nombre: **JOSE ALFREDO GOMEZ VIDAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144661293** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

Anexo 13 - Certificación Bancaria

Certificación Bancaria

Bancolombia

cerete, 30 de Julio de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO identificado(a) con NIT No. 800096746 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	16600007762	2025/11/01	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

Anexo 14 - Contrato fiduciario

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Entre los suscritos a saber: **DANILO JOSE DURANGO BOTIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.073.823.137**, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **PANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS**, sociedad comercial legalmente constituida e identificada con **NIT. 900.522.316-7** constituida conforme las leyes de la república de Colombia el cual obra como anexo al presente contrato, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Y **NAFER DE JESUS ARRIETA MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.065.010.835**, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **ECS GROUP SAS**. sociedad comercial legalmente constituida e identificada con **NIT. 901.564.598-0** constituida conforme las leyes de la república de Colombia el cual obra como anexo al presente contrato, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Y **JUAN MANUEL MORENO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.003.866**, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **VIBAR INGENIERIA SAS**. sociedad comercial legalmente constituida e identificada con **NIT. 901.566.942-0** constituida conforme las leyes de la república de Colombia el cual obra como anexo al presente contrato, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio las cuales integran el **CONSORCIO CCC CIENAGA**, identificado con **NIT. 902.046.185-4**, representando por **DANILO JOSE DURANGO BOTIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.073.823.137** de Bogotá, sociedades que conjuntamente, en lo sucesivo se denominarán el Fideicomitente(s), de una parte, y de otra parte, **CATALINA POSADA MEJÍA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **43.733.043** quien obra en su condición de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal De Alianza Fiduciaria S.A., identificada con **Nit. 860.531.315-3**, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará Alianza **y/o** la Fiduciaria, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO CCC CIENAGA**, el cual para todos los efectos se identificará con el **Nit. 830.053.812-2**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día 18 DE MARZO DE 2026 entre el Fideicomitente(s) y LA ALCALDIA DE CIENAGA DE ORO (en adelante la Entidad Estatal) se celebró el contrato de obra OBRA No. 328 DEL 18 DE MARZO DE 2026 , (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICICPIO CIENGA DE ORO DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA. se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al Fideicomitente una suma equivalente al TREINTA por ciento (30 %) de (el valor total del Contrato a título de anticipo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del Fideicomitente(s) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el Fideicomitente(s) con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera

el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADA:	Significa la Academia Digital Alianza un espacio de capacitación creado por Alianza para brindar herramientas para optimizar la productividad de los clientes.
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del Fideicomitente, responsable junto con el **Fideicomitente**, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, administrar usuarios de pago y gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El Fideicomitente(s), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la

	forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, La cuenta la cual se debe de girar es: Nombre de la cuenta: DTN - Rendimientos Financieros Entidades varias Numero de la cuenta: 300700011467 - Banco Agrario de Colombia CUENTA CORRIENTE, Titular de la cuenta : Dirección del Tesoro Nacional, Nit. 899.999.090-2, Código del Portafolio: 335, los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad (mensual. De lo anterior se debe enviar copia de la consignación por plataforma SECOP II, para que este realice el respectivo trámite ante la Dirección Financiera para su respectivo control y seguimiento.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al Fideicomitente(s) y que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el Fideicomitente(s) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al Fideicomitente(s) como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el Fideicomitente(s) o el tercero habilitado por el Administrador de Cuenta conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

	la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará Fideicomiso ANTICIPO CONSORCIO CCC CIENAGA .
Fideicomitente(s)	Son los Fideicomitente(s) de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: (i) PANAMERICANA DE OBRAS CIVILES S.A.S. con una participación de 60 %, (ii) ECS GROUP S.A.S. con una participación de 30 %. Y (iii) VIBAR INGENIERIA S.A.S con una participación de 10 %.
Fiduciaria o Alianza	Es Alianza Fiduciaria S.A.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del Fideicomitente(s) con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
	Es el documento que presenta el Fideicomitente(s) como contratista, a

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El Fideicomitente(s): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del Fideicomitente(s) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el Fideicomitente(s) reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el Fideicomitente(s) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL Fideicomitente(s)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente ($500.000,00 M/CTE).

Adicionalmente, ingresarán al Patrimonio Autónomo los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El Fideicomitente(s), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso ANTICIPO CONSORCIO CCC CIENAGAI .

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente contrato tendrá una duración de 6 mes. Dicho término será prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el respectivo otrosí al presente contrato.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados SEIS (6) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; Alianza podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Cláusula 8 – Obligaciones del Fideicomitente(s).

Son obligaciones del Fideicomitente(s) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El Fideicomitente(s) no puede recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8. Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9. Adjuntar un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa

007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el Fideicomitente(s) se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptarán las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.
8.20 Suscribir anexo único
8.21 Designar al Administrador de Cuenta mediante el presente contrato y posteriormente, en caso de que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante Alianza indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que se encuentre activo como Administrador de Cuenta desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el Fideicomitente.

8.22 Adelantar directamente, por medio del Administrador de Cuenta o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Administrar usuarios de pago y solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia, la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para las plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

8.23 Designar ante Alianza el Administrador de Cuenta conforme lo establecido el presente contrato.

8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado Anexo Contrato para la Utilización del Servicio de Alianza en Línea en caso de que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "Administrador de Cuenta" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.Alianzaenlinea.com.co).

En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el Fideicomitente(s) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de Alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en Alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el Fideicomitente(s) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el Fideicomitente(s) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El Fideicomitente se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de Alianza conforme lo establecido en el presente contrato, en caso de que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.

8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

8.26. Adelantar directamente, por medio del Administrador de Cuenta o de los usuarios autorizados las siguientes gestiones en los portales bancarios que se requieran para la operación del negocio:

- Solicitar mediante el formato previsto por Alianza para la creación de usuarios, la creación, otorgamiento de permisos, asignación de perfiles, modificación de perfiles, inactivación usuarios, cambios de flujo de autorización y entrega o cambio de custodios de tokens necesarios para el uso de los portales bancarios.
- Administrar de manera responsable la custodia de los tokens, usuarios y perfiles del acceso a los portales bancarios, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en dichos portales que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se entiende fue cargada directamente por el Fideicomitente, Administrador de Cuenta y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el Fideicomitente reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.
- Proceder con la devolución del(los) tokens cuando a ello haya lugar.

Cláusula 9 – Derechos del Fideicomitente(s)**.**

Son derechos del Fideicomitente(s) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.

9.8 Acceder a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de su gestión diaria. Encuentre en (https://www.academiaAlianza.com.co/) toda la información sobre las funcionalidades claves del portal Alianza (Mi Fiducia, A1Click y Pagos Portal).

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites de este, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El Fideicomitente(s) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del Fideicomitente(s) en la página web www.Alianza.com, razón por la cual el Fideicomitente(s) declara conocerlos y aceptarlos, en caso de que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el Fideicomitente(s) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de estos serán efectuadas por El Fideicomitente(s).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el Fideicomitente(s) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del Fideicomitente(s), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al Fideicomitente(s) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al Fideicomitente(s) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del Fideicomiso. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el Fideicomitente(s), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el Fideicomitente(s) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del Fideicomitente(s) de su obligación de impartir instrucciones a Alianza al respecto, hará responsable al Fideicomitente(s) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos

hechos o actos de terceros. En todo caso, el Fideicomitente(s) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

10.1.14. Restituir los recursos aportados por el Fideicomitente o aquellos a que tenga derecho por concepto de saldo a favor en comisiones fiduciarias, se restituirán a la liquidación del Fideicomiso, si a ello hubiere lugar en la cuenta INDICADA POR LOS FIDEICOMITENTES, a nombre del Fideicomitente(s).

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.

10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, Fideicomitente(s), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al Fideicomiso, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

10.2.3. Permitir el acceso a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de la gestión diaria de los clientes.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del Fideicomitente(s) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que Alianza no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El Fideicomitente(s).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la Fiduciaria no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el Fideicomitente(s) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

Alianza no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El Fideicomitente(s), a los terceros o subcontratistas del Fideicomitente(s), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El Fideicomitente(s).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El Fideicomitente(s) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la Fiduciaria se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este Contrato y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este Contrato, en consecuencia, la responsabilidad de la Fiduciaria se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el Fideicomiso y tan sólo por ella responderá en los términos del presente Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del Fideicomitente dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la Fiduciaria.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al Fideicomitente(s) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del Fideicomitente(s) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el Fideicomitente(s), previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a Alianza por el Fideicomitente(s), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el Fideicomitente(s), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por Alianza mediante el anexo denominado Contrato para la Utilización del Servicio de Alianza en Línea, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "Administrador de Cuenta" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL Fideicomitente(s) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.Alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso de que aplique el Fideicomitente radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de Alianza, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del Fideicomitente(s) y aprobada por el Interventor y/o Supervisor, la Fiduciaria procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el Fideicomiso y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al Fideicomitente(s), al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al Fideicomitente(s) para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el Fideicomitente(s) y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el

evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del Fideicomitente(s).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de los gastos de gravamen financiero o comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del Fideicomitente(s), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el Fideicomitente(s).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el Fideicomitente(s) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La Fiduciaria no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El Fideicomitente(s) suministrará a la Fiduciaria los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al Fideicomitente(s) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria, así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el Fideicomitente(s) firma en favor de la Fiduciaria un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del Fideicomitente(s).

1. La suma de 0.5 Salarios mínimos moneda, por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por ALIANZA de forma previa al ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.

2. Mensualmente, una suma equivalente a UN salario mínimo legal vigente (1 SMMLV), comisión que se cobrara una vez ingresen los recursos al anticipo, si pasados dos meses no ingresan los recursos se cobrara una comisión equivalente a medio salario mínimo hasta el ingreso de los recursos, una vez los recursos ingresen se cobrara un salario mínimo.
pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha de firma del presente contrato.

3. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTES mediante su publicación en la página web de la Fiduciaria www.alianza.com.co.

4. Por cada documento legal adicional a los establecidos en el contrato, diferentes del contrato fiduciario y los señalados en la propuesta de prestación de servicios, se cobrará una suma equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente.

5. Una suma equivalente a (1/2) salario mínimo legal mensual vigente, por el registro de cada contrato de cesión de la calidad de FIDEICOMITENTES, dicha comisión estará a cargo de quien solicite el registro de la calidad de FIDEICOMITENTES.

6. En el caso de que surjan en desarrollo del Fideicomiso actuaciones que requieran la asistencia de funcionarios de Alianza, se cobrará la tarifa horas /hombre de la siguiente

forma: Presidente: Un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Vicepresidente: cero punto siete (0.7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Gerente o Director de Negocios: cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. La suscripción del contrato de cesión, por medio del cual ALIANZA cede su posición contractual de Fiduciaria, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la Fiduciaria equivalente a SEIS (6) salarios mínimos. Es entendido que la Fiduciaria continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que los FIDEICOMITENTES acrediten que el Contrato de Obra ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del Contrato de Obra; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente. En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual será aplicada desde el mes en que el FIDEICOMITENTES acredite a ALIANZA la suspensión del Contrato de Obra y la disminución del valor de la comisión fija mensual tendrá una duración máxima de TRES (3) meses; si transcurrido este plazo persiste la suspensión del Contrato de Obra; el cobro de la comisión fija mensual se realizará por el valor indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS FIDEICOMITENTES mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico centropazalobien@gmail.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

Parágrafo Tercero: La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los fideicomitentes; sin embargo, se facturará a nombre de **[**CONSORCIO CCC CIENGA**]**, quien será quien imparta las instrucciones en el fideicomiso

Parágrafo Cuarto: Las partes declaran que en atención a lo establecido en la cláusula de remuneración la cuantía del presente contrato no excede la cuantía de la base gravable sujeta al impuesto de timbre. De llegarse a causar los supuestos de generación del impuesto de timbre el pago total de dicho impuesto será asumido por el(los) Fideicomitente(s).

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el Fideicomitente(s), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del Fideicomitente(s), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de Fideicomitente(s). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los Fideicomitente(s).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6º), décimo (10°) y décimo primero (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el Fideicomitente(s) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los noventa (90) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El Fideicomitente(s), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el Fideicomitente(s) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de Fideicomitente(s)**:**

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

Fideicomitente(s) PANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS Atención: Danilo José Durango Botia Representante Legal Dirección: Cra. 7 No. 64A - 57 B/ La Castellana Montería Teléfono: 3002057507 Correo electrónico: panciviles@gmail.com	Fiduciaria Dirección: Avenida Carrera 15 número 82-99 de Bogotá Teléfono: 6447700 Correo electrónico: servicioalcliente@Alianza.com.co

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Entidad Estatal: Municipio de Ciénaga de Oro Nombre: Alejandro Mejia Castaño Rep. Legal. Municipio de Ciénaga de Oro**]** Dirección: Cl. 5 #15, Ciénaga de Oro, Córdoba Teléfono: 604756 1531 Correo electrónico: alcaldia@cienagadeoro-cordoba.gov.co	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es CIENAGA DE ORO.

En el evento que no sea posible la localización del Fideicomitente(s), o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El Fideicomitente(s) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Fideicomitente(s), autoriza a la Fiduciaria a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el Fideicomitente(s) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el Fideicomitente(s), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las

entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL Fideicomitente(s) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al Fideicomitente(s), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. Riesgo de Mercado y Liquidez: Alianza cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El Fideicomitente exime a la Fiduciaria de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la Fiduciaria.

B. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la Fiduciaria, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la Fiduciaria cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La Fiduciaria cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis

de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. Riesgo de Extinción de Dominio: Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. Riesgo Operativo: La administración de este riesgo se encuentra fundamentada en las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión del Riesgo Operacional, bajo los lineamientos del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera y sus posteriores actualizaciones. Adicionalmente, se soporta en el uso de una plataforma de software tipo BPM (Business Process Management) que integra la administración de los factores de riesgo asociados a los procesos, la tecnología, el recurso humano y la gestión de los riesgos identificados, dentro de niveles adecuados de exposición.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, Alianza procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el Fideicomitente(s) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el Fideicomitente(s), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de

Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o Fideicomitente(s).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL Fideicomitente(s) y la Fiduciaria, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del Fideicomiso no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: El Fideicomitente manifiesta que Alianza, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de Alianza Fiduciaria S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en Alianza, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley

795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de Alianza ha sido entregada a el Fideicomitente a la firma del presente contrato.

Clausula 28- El Fideicomitente con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web https://www.Alianza.com.co/mi-fiducia **(**Acuerdo Marco para la Utilización del Servicio de Alianza en Línea**)**

EL Fideicomitente con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el Administrador de Cuenta o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el Fideicomitente, Administrador de Cuenta y los usuarios creados por él, en consecuencia el Fideicomitente reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL Fideicomitente mediante el presente contrato nombra como Administrador de Cuenta a: Danilo José Durango Botia, identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.823.137 de San Pelayo, con correo electrónico durango12@hotmail.com y número de celular 300 2057507y declara que el mismo es su entera confianza.

Del mismo modo el Fideicomitente declara que durante la etapa precontractual y hasta el perfeccionamiento del presente contrato, recibió la información suficiente por parte de la Fiduciaria, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del presente contrato, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato y del alcance de la labor encomendada a la Fiduciaria, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del presente contrato, información que comprende tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento.

Clausula 29 - Manejo de Datos Personales:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, Alianza cuenta con política para el Tratamiento de los Datos Personales y en consecuencia, todo dato personal será tratado de conformidad con la política indicada, la cual se encuentra publicada en www.Alianza.com.co. El Fideicomitente con la suscripción de este contrato, autoriza a Alianza a recolectar, registrar, procesar, difundir, consultar, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE PANAMERICANA DE OBRAS CIVILESPANAMERICANA DE OBRAS CIVILES SAS, ECS GROUP S.A.S Y VIBAR INGENIERIA S.A.S, QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL CONSORCIO CCC CIENGA Y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del contrato por parte del Fideicomitente con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante Alianza para agotar el requisito de procedibilidad establecido en la norma. En caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, el Fideicomitente puede acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

Para constancia, se firma a los 24 días del mes de JULIO de 2026.

Fideicomitente(s),

DANILO JOSE DURANGO BOTIA
C. C. 1.073.823.137 San Pelayo.
R.L. PANAMERICANA DE OBRAS CIVILES S.A.S.
NIT. 900522316-7

NAFER DE JESUS ARRIETA MIRANDA
C.C. No. 1.065.010.835 de Cereté
R.L. ECS GROUP S.A.S.
NIT. 901564598-0

JUAN MANUEL MORENO ORTEGA
C.C. No. 11.003.866 de Montería
R.L. VIBAR INGENIERIA SAS
NIT. 901.566.942-0

LA FIDUCIARIA

CATALINA POSADA MEJÍA
C.C. 43.733.043
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.

Anexo 15 – Anexo 22 – Acta de recibo de estudios y diseños

En Bogotá, al sexto (6) día del mes de julio de 2026 se reunieron las instalaciones del Ministerio del Interior –Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para la entrega y recibo formal de la totalidad de los entregables de los estudios y diseños del convenio No. 2311 de 2025 cuyo objetivo **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIENAGA DE ORO - CORDOBA"**, los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y la supervisión del municipio.

Mediante la presente acta se deja constancia de la entrega realizada de los estudios y diseños por parte del alcalde del Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba, los cuales fueron recibidos físicamente y a entera satisfacción por parte del Municipio, de parte de cada uno de los profesionales especialistas de la consultoría con la respectiva revisión, verificación y aprobación de la Interventoría a la Consultoría.

A continuación, se mencionan cada uno de los profesionales responsables de los diferentes diseños:

1. Levantamiento topográfico

Consultor de diseños : CONSORCIO CCC CIENAGA DE ORO
Profesional responsable consultor : PEDRO LUIS LICONA TIRADO
Matricula profesional No. : T.P 01 – 15267

Interventor : CONSORCIO INTER CIENAGA AVC
Profesional responsable interventor : RONAL ANDRES ALMANZA GALVAN
Matricula profesional No. : TP 01-19183

2. Estudio de suelos

Consultor de diseños : CONSORCIO CCC CIENAGA DE ORO
Profesional responsable consultor : ANDRÉS FABIÁN VILLALBA BARRIOS
Matricula profesional No. : TP 22202-109996

Interventor : CONSORCIO INTER CIENAGA AVC
Profesional responsable interventor : JORGE ELIÉCER MORALES PADILLA
Matricula profesional No. : TP 22202-178672

3. Estudio Estructural

Consultor de diseños : CONSORCIO CCC CIENAGA DE ORO
Profesional responsable consultor : EMIRO ESPINOSA OVIEDO
Matricula profesional No. : TP 22202-308044

Interventor : CONSORCIO INTER CIENAGA AVC
Profesional responsable interventor : FIDEL ANTONIO OVIEDO MACEA
Matricula profesional No. : TP 08202-36696

4. Estudio Eléctrico

Consultor de diseños : CONSORCIO CCC CIENAGA DE ORO
Profesional responsable consultor : CRISTIAN RUIZ OVIEDO
Matricula profesional No. : BL-205 43268

Interventor : CONSORCIO INTER CIENAGA AVC
Profesional responsable interventor : ALEJANDRO FAVIO RUIZ GARCES
Matricula profesional No. : CN 205-36191

5. Estudio Hidrosanitario

Consultor de diseños : CONSORCIO CCC CIENAGA DE ORO
Profesional responsable consultor : ANDRÉS FABIÁN VILLALBA BARRIOS
Matricula profesional No. : TP 22202-109996

Interventor : CONSORCIO INTER CIENAGA AVC
Profesional responsable interventor : LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Matricula profesional No. : TP 22202 316659

6. Estudio Arquitectónico

Consultor de diseños : CONSORCIO CCC CIENAGA DE ORO
Profesional responsable consultor : PAUL DAVID AYALA GALVIS
Matricula profesional No. : A28242014-10821003

Interventor : CONSORCIO INTER CIENAGA AVC
Profesional responsable interventor : MAURICIO DEGIOVANNI RACERO
Matricula profesional No. : A28302014-10781134

7. Costos y Presupuestos

Consultor de diseños : CONSORCIO CCC CIENAGA DE ORO
Profesional responsable consultor : ALEX JAVIER MONTES GARCIA
Matricula profesional No. : TP 22202-147605

Interventor : CONSORCIO INTER CIENAGA AVC
Profesional responsable interventor : MAURICIO DEGIOVANNI RACERO
Matricula profesional No. : A28302014-10781134

VALORES COMPARATIVOS DETALLADOS

Detalle	*Convenio*	*Valores Contratados*	*Resultado Consultoría*
Valor estudios y diseño	$ 149.827.981,00	$149.827.981,00	$149.827.981,00
Valor interventoría Estudios y diseño	$ 84.123.457,00	$ 84.123.457,00	$ 84.123.457,00
Valor presupuesto de obra	$ 1.846.883.748,00	$ 1.846.610.986,00	$ 1.846.610.986,00

Valor Presupuesto interventoría de obra	$ 369.164.814,00	$ 369.164.814,00	$ 369.164.814,00
TOTAL	$ 2.450.000.000,00	$ 2.449.727.238,00	$ 2.449.727.238,00

VALORES ADICIONALES APORTADOS POR EL MUNICIPIO : $ 0,00

8. ACLARACIONES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que el día 6 de julio de 2026 el municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba, realizó la entrega de los estudios y diseños correspondientes al Convenio No. 2311 de 2025, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIENAGA DE ORO - CORDOBA**.", los cuales fueron previamente verificados y avalados por la Interventoría y la Supervisión del municipio, según lo establece la minuta contractual:

"(...)**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL: PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO 1 (...)**

(...) ***23.*** *Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL, los estudios y diseños y presupuesto para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el ENTE TERRITORIAL.* ***24.*** *Los estudios y diseños originales entregados por el contratista deben ir con destino al ENTE TERRITORIAL y al MINISTERIO; el ENTE TERRITORIAL deberá asegurar que los contratistas de obra e interventoría conserven copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños; así mismo el ENTE TERRITORIAL expedirá una certificación suscrita también por el contratista, el interventor y el ENTE TERRITORIAL, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En el contrato de obra bajo la modalidad llave en mano deberá estipularse que el contratista se compromete a ejecutar tanto la fase de diseños como la fase de construcción hasta por el presupuesto del convenio, una vez aprobado por la interventoría y EL ENTE TERRITORIAL, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional o exoneración de responsabilidad por errores en la determinación de las cantidades y/o los precios unitarios correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que la remuneración a cargo del contratista corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el precio unitario aprobado para cada una de ellas.* ***25.*** *Agotado el procedimiento de aprobación de los diseños definitivos, el MINISTERIO y el ENTE TERRITORIAL verificarán y suscribirán acta (Anexo 22), para el inicio de la ejecución de la obra y suscrita dicha acta, EL ENTE TERRITORIAL deberá iniciar inmediatamente las gestiones para el inicio de la ejecución de obra.(...)"*

En consecuencia, el día 06 de julio de 2026 se llevó a cabo el recibo oficial de los estudios y diseños por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior.

El convenio se recibe para su ejecución bajo los siguientes lineamientos de áreas:

DENOMINACION DEL ESPACIO	AREA DEL ESPACIO VIABILIDAD (m2)	AREA DEL ESPACIO ESTUDIOS Y DISEÑOS (m2)
1. AREA POLIVALENTE MULTIPROPOSITO	-	239,16
2. EDIFICIO DE SERVICIOS	-	79,54
3. GIMNASIO BIOSALUDABLE	-	210,84
4. PISTA DE TROTE	-	189,39
5. URBANISMO	-	397,1
AREA TOTAL	1116	1116
TOTAL AREA CONSTRUIDA CUBIERTA (A)	312.5	318,7
TOTAL AREA CONSTRUIDA DESCUBIERTA (B)	803.5	797,32
AREA TOTAL CONSTRUCCION (A+B)	**1116,00**	**1116,02**

Nota: Se deja constancia de que las áreas establecidas durante la etapa de viabilidad corresponden a áreas de prefactibilidad, las cuales fueron definidas con base en la información disponible en dicha fase. En consecuencia, el área definitiva del proyecto, tanto cubierta como descubierta, corresponde a la resultante de los estudios y diseños elaborados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría, conforme a las obligaciones contractuales. Así mismo, dicha variación fue revisada y aprobada por el ENTE TERRITORIAL en el marco de sus competencias, sin que ello implique modificación del alcance del proyecto, toda vez que se mantiene el cumplimiento del área total aprobada de 1.116 m², garantizando las condiciones funcionales y técnicas previstas para la infraestructura.

9. AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA DE OBRA:

SI X NO

En atención a lo dispuesto en los numerales 23, 24, 25, 30 y 31 de la Cláusula Segunda del Anexo de Condiciones Contractuales, corresponde al ENTE TERRITORIAL, a través del supervisor designado y bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia funcional, recibir y aprobar a satisfacción los estudios, diseños y el presupuesto definitivo para la ejecución de la obra, previa aprobación de la interventoría. Mediante la certificación prevista contractualmente, el ENTE TERRITORIAL, el contratista de obra y el interventor dejan constancia expresa de que los estudios y diseños cumplen las condiciones técnicas requeridas, que las cantidades de obra y el presupuesto son suficientes para garantizar la ejecución integral del proyecto al 100 %, incluyendo los recursos necesarios para la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP.

Lo anterior adquiere especial relevancia al tratarse de un contrato bajo la modalidad "Llave en Mano", la cual comprende la elaboración de los estudios y diseños, el presupuesto definitivo, la ejecución total de la obra y la entrega de la infraestructura completamente terminada y en funcionamiento. En consecuencia, una vez aprobados los estudios y diseños definitivos, se entiende acreditada la suficiencia técnica y financiera del proyecto, por lo que no procede el reconocimiento de recursos

adicionales ni la exoneración de responsabilidad por errores u omisiones en la determinación de cantidades de obra o presupuesto aprobado.
Finalmente, la suscripción del Acta de Inicio de Obra (Anexo 22) no implica que el Ministerio del Interior asuma responsabilidad sobre el contenido técnico de los estudios y diseños aprobados, toda vez que dicha responsabilidad recae exclusivamente, en el ámbito de sus competencias contractuales, en el ENTE TERRITORIAL, el contratista de obra y la interventoría.

NOTA: Una vez allegado el paquete definitivo de entregables correspondiente a la etapa de estudios y diseños del Contrato LP-004-2026, cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑOS Y OCNSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA", y teniendo en cuenta que la interventoría efectuó la revisión técnica, administrativa y normativa de la documentación presentada, emitiendo concepto favorable y aprobación de la totalidad de los productos correspondientes a dicha etapa, esta supervisión procede a otorgar su aprobación a los estudios y diseños presentados.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento, el día 06 del mes julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Por parte de: ***MINISTERIO DEL INTERIOR*** **Ing. Andrés Felipe Hernández García** Cargo: Supervisor de Convenio Email: andresf.hernandez@mininterior.gov.co Teléfono: 3112113374		*Por parte de:* ***MUNICIPIO*** **Alejandro Javier Mejía Castaño** Cargo: Alcalde Email: alcaldia@cienagadeoro-cordoba.gov.co Teléfono: 3013633997
Por parte de: ***MINISTERIO DEL INTERIOR*** ***Arq. María Camila Daza Hurtado*** Cargo: Apoyo a la Supervisión Email: maria.daza@mininterior.gov.co Teléfono: 3124608588		*Por parte de:* ***MUNICIPIO*** **David Antonio Gonzalez Puente** Cargo: Secretario de Planeación Email: secretaria.planeacion@cienagadeoro-cordoba.gov.co Teléfono: 3012087541

Por parte de: ***INTERVENTORIA***		*Por parte de:* ***INTERVENTORIA***
Ing. Andres Felipe Feria Aguirre Cargo: Representante Legal Email: avintersas@gmial.com Teléfono: 3006759209		**Mauricio Degiovanni Racero** Cargo: Coordinador interventoría Email: maodegio@gmai.com Teléfono: 3007337207
Por parte de: ***CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA***		*Por parte de:* ***CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA***
Danilo José Durango Botia Cargo: Representante Legal Email: durango12@hotmail.com Teléfono: 3002057507		**Alex Javier Montes García** Cargo: Coordinador consultoria Email: ajmontesgarcia@gmail.com Teléfono: 3108204375

Anexo 16 – Relación de pagos del convenio

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHfogutier FREDDY ORLANDO GUTIERREZ TOBACIA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-01-01-001 MIJ FONSECON

Fecha y Hora Sistema: 2026-07-13-2:07 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	37-01-01-001 MIJ FONSECON	**Número de Compromiso:**	56825	**Valor Total:**	857.500.000,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800096746	**Tercero:**		MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONVENIO	**Número:**	2311-25	**Fecha:**	07/11/2025 0:00:00

OBJETO

Objeto:	2311-25 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO CIENAGA DE ORO - CORDOBA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-12-03	160325	857.500.000,00	0,00	168925		533135725	2025-12-26	857.500.000,00	0,00	857.500.000,00	16600007762	BANCOLOMBIA S.A.			CONVENIO	CONVENIO 2311	13-01-01-DT	ID 663572 PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO 2311 DE 2025 ESTUDIOS, DISEÑOS YCONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO I EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE ORO -CÓRDOBA

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Anexo 17 – Designación de supervisor del convenio

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-033919 Id: 650833
Folios: 6 Fecha: 13-11-2025 17:13:41
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

MEMORANDO

PARA: **ANDRES FELIPE HERNANDEZ GARCIA**
Profesional Especializado, código 2028, grado 22

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: CAMBIO DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NUMERO DE CONTRATO	ANTIGUO SUPERVISOR
SANTA FÉ DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA VEREDA NURQUI - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	2175 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
LA GLORIA - CESAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR	2180 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META	2299 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
TUCHÍN - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, CÓRDOBA	2301 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
EL PEÑOL - NARIÑO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - NARIÑO	2307 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE OROCÓRDOBA	2311 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
MORROA - SUCRE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE MORROA - SUCRE	2314 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-033919 Id: 650833
Folios: 6 Fecha: 13-11-2025 17:13:41
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

POTOSÍ - NARIÑO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ	2315 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
CUBARRAL - META	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE CUBARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META	2323 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
VISTAHERMOSA - META	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA - META	2331 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
SAPUYES - NARIÑO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO SAPUYES CORREGIMIENTO EL ESPINO - NARIÑO	2336 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
MANZANARES - CALDAS	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA	2345 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

	CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE MANZANARES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS		
JURADÓ – CHOCÓ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE JURADÓ (CHOCÓ)"	986 DEL 2021	VITERBO GÓMEZ CARVAJAL
ARATOCA - SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER	1775 DEL 2024	VITERBO GÓMEZ CARVAJAL
JHON JAIRO VILLAMIZAR ROA	PRESTAR SERVICIOS SUPERVISOR DEL CONTRATO PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON RESPECTO DEL MUNICIPIO DE JURADÓ -CHOCÓ Y LOS DEMÁS MUNICIPIOS QUE LE SEAN A ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	608 DEL 2025	VITERBO GOMEZ CARVAJAL

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

> "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas* técnicas *obligatorias, o certificar como recibida a* satisfacción, *obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.* También será *falta* gravísima *omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de* corrupción *tipificados como conductas punibles, o que puedan*

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-033919 Id: 650833
Folios: 6 Fecha: 13-11-2025 17:13:41
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

NANCY STELLA PATIÑO LEON
Secretaria General
Despacho del Ministro

Elaboró: Paula Barragán /Contratista SGC.

Anexo 18 – Acta de inicio

FECHA	10/11/2025
CIUDAD	Bogotá
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	2311 DE 2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "*PAZ A LO BIEN*" TIPO I EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE ORO -CÓRDOBA.
VALOR	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($ 2.450.000.000), MC/TE
CONTRATISTA/CONVENIDO/REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
C.C. O NIT	78036871
NOMBRE SUPERVISOR	TITO LORENZO LOVO CARRETERO
C.C.	79.629.281
PLAZO INICIAL	TREINTA UNO (31) DE JULIO DE 2026
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE ORO -CÓRDOBA
FECHA DE INICIO	10/11/2025

Lo anterior atendiendo al certificado de aprobación de la póliza 53-44-101041564 anexo 0, de fecha 10 de noviembre de 2025, constituidas para amparar el convenio interadministrativo No.2311 de 2025.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio del contrato y/o convenio anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO Firma y Nombre	TITO LORENZO LOVO CARRETERO Firma y Nombre
CONTRATISTA y/o CONVENIDO ALCALDIA	SUPERVISOR

Elaboró: Diana Carolina Guerra Urbina- Abogada contratista SPS.

Archivar en: Donde ubicará el documento (Número y nombre de la Serie o Subserie documental de la TRD)